

EL CUBANO LIBRE.



O SEA EL EX-FOSFORITO.

PERIODIQUITO QUE SIGUE OLIENDO A CHOCOLATE Y SABRIENDO A MERENGUE.

Con ella voy, sin rémora ni traba
Ya suena el yugo á la venganza vibro;
Con ella iré, mientras la libre esclava,
Con ella iré, cuando la cante libre.
J. J. MILANES.

«Olvido de lo pasado y esperanza en el porvenir—ha dicho el general Dulce.

Olvido de lo pasado!

¿Y qué es lo pasado?

Para los unos lo pasado es todo rosas, todo alegría, riquezas, bienestar y privilegios.

Para los otros, lo pasado es todo luto y desolación, todo persecución, nes, despojos y cadaveros.

Ah! general Dulce, general Dulce, trabajo te mando, para que á tu voz se olvide lo pasado.

Lo olvidará el noble, el generoso, el que es incapaz de guardar rencor el día de la justicia y la reparación. Pero el que medraba exclusivamente á la sombra de un régimen, que quiera Dios no vuelva á reaparecer, el que se veía constantemente preferido para destinos ó colocaciones lucrativas, el que explotaba en paz, con mengua de la justicia y la fraternidad, un filon inagotable de riquezas, ese no puede olvidar lo pasado, ese no puede conformarse á perder la preferencia de que era objeto, ese, en fin, mira como una desgracia la caída del trono borbónico, como una calamidad la inauguración en Cuba de un régimen justo y liberal.

¿Cómo podrá olvidar el negrero y los que de tan infame especulación vivían, aquellos días de O'Donnell y de Concha, en que la sangre humana producía oro bastante para comprar las autoridades, para adormecer en el corazón del magnate todos los sentimientos de justicia y consagración?

Oh, nunca! Olvidará la viuda su luto y su viudez, olvidará el huérfano á su anciano padre que allá en

los días de su niñez vió ennoblecér el caldoso con sus canas; antes que olvide el especulador inhumano los días en que su triunfo era completo, los días en que unos cuantos retrógrados, sin mas patria que su interés, ni mas religion que su sed de oro, tiranizaban á todo un pueblo noble y generoso.

Esperanza en el porvenir!

Eso sí que alienta el corazón del Cubano libre. Eso sí que vivifica su existencia ya casi aniquilada por la franja y la opresión.

La esperanza!

Cuando el cubano sea verdaderamente libre,—porque esas libertades de que hoy gozamos no son completas desde que se establecen restricciones á la libertad de imprenta y á la libertad de cultos y á la libertad del sufragio universal,—cuando todas estas libertades nos pertenezcan, con la milicia nacional para garantizarlas, cuando el cubano, en fin, sea verdaderamente libre, entonces ni habrá en Cuba un solo corazón que recuerde con rencor lo pasado, ni habrá un solo cubano falto de esperanza en ese brillante porvenir destinado á nuestra Patria.

Decididamente, los cubanos no sabemos ser libres. No sabemos hacer uso conveniente de esa cara libertad que no poseemos por haberla conquistado tumultuosamente, al grito de *Abajo los Borbones!* sino que nos ha sido decretada por el general Dulce, como quien decreta un cambio de personal.

Ayer la tiranía, la crueldad y la barbarie en todos los actos del gobierno; hoy la legalidad, el amor y la templanza en ese mismo gobierno.

Pero estas bruscas transiciones en la marcha política de los pueblos, no son convenientes, según los principios que con tanta razon como buen

éxito (?) ha venido defendiendo la *Prensa*.

De allí los serios inconvenientes que han surgido de las imprevistas libertades decretadas por el general Dulce.

Hagamos comparaciones. ¿Cuál ha sido el primer acto que en todas las poblaciones de la Península ha llevado á cabo el pueblo, apenas se vió en posesion de su libertad? Arrastrar las estatuas de Isabel, destruir todos los emblemas de la casa de Borbon, incendiar todos los retratos de sus aborrecidos monarcas.....

En Cuba, á quien siempre se ha injuriado llamándola *la mejor joya de la corona de Castilla*, en Cuba, de donde salía todo el oro corruptor de la envilecida corte de Isabel, cuando el pueblo ha visto á esta desdichada en el destierro, cuando el pueblo ha leído los decretos liberales del general Dulce, no se ha avalanzado frenético sobre las estatuas borbónicas de nuestros pasados, ni sobre los retratos de nuestros edificios públicos. Es porque el pueblo cubano no atribuye sus desgracias á la mujer que ocupaba el trono. Es porque los liberales de Cuba no se ensañan con los caídos.....

¿Qué ha hecho el pueblo en las poblaciones de la Península, apenas triunfante la Revolucion? Reunirse tumultuosamente, pedir armas á las autoridades, constituirse en milicia ciudadana.....

Ahí está el pueblo habanero inerme, impasible, ante las bayonetas del ejército y de los naturales de todas las demas provincias españolas, armados por el general Lersundi. Esas bayonetas bastan para destruir en un momento todas las libertades de que principiamos á gozar. Pues bien: el pueblo no se ha armado, al pueblo le basta un derecho superior á todas las bayonetas.....

¿Qué ha hecho en la Península el mismo pueblo que proclamaba la libertad de cultos? Atacar á los jesuitas, destruir sus casas, y desterrarlos de sus respectivas ciudades.

Los cubanos no han hecho eso. Los cubanos conocen los hechos ímpos que la Compañía de Jesús ha producido á la causa de la civilización y de la libertad; los cubanos saben los peligros que esa institución de hipócritas fanáticos, presenta para los pueblos que los abrigan en su seno. Pero el pueblo liberal cubano aspira, desear ardentemente la libertad de cultos. ¿Y en nombre de esa misma libertad, habríamos de espulsar á los jesuitas como ya se ha hecho en la Península?

Oh no! el pueblo cubano no está educado para la libertad, no sabe ser libre, si la libertad consiste en la inútil vocería, en el ensañamiento con los caídos. Para el pueblo cubano no existe más deseo que el de tener un gobierno propio, honrado y liberal.

Aun no son conocidos los términos de la ley electoral, y ya principian á presentarse candidaturas á la diputación.

Ya lo creas! Como que no es más ganga la de ser elegido diputado á Cortes Constituyentes, en la presente época.

En primer lugar, habrá una asignación de seis mil duros anuales para los señores diputados, pues no es justo que los elegidos dejen de ser recompensados largamente por Cuba agradecida.

En segundo lugar, habrá una infinidad de regalos que aceptar, pues los mismos electores no han de ser tan desatentos con los que van á sacrificarse por el bien del país, que no hagan las más generosas ofertas á sus elegidos.

En tercer lugar habrá una infinidad de encargos que llevar á la Metrópoli, para las personas influyentes con el señor ministro de Ultramar.... Y todo eso produce mucho....

En cuarto lugar, habrá que distribuir empleos entre los muchísimos aspirantes á ellos; y naturalmente los elegidos no se mostrarán ingratos ni inconsecuentes.

En quinto lugar.... pero basta. Con los cuatro lugares ya dichos, basta y sobra para hacer apetecible la diputación....

Sepamos los nombres de los candidatos por la Habana.

D. José Gutiérrez de la Vega, ex-gobernador político de la Habana.

D. Juan de Ariza, Director del Diario de Apostadero.

D. José María de Zayas. (P)

D. Gil Ceipil, Director de la Prensa.

D. Eduardo Alonso Colmenares.

D. Juan Topete.

D. Francisco Duran y Cuervo.

D. Constantino Fernandez Vallín.

D. Emilio Castelar. (P)

D. Félix Bona. (P)

Estos son los nombres conocidos. ¿Quién sabe cuantos nuevos nombres surgirán bien pronto? La cosa no es para menos.

El *Cubano Libre* tiene ya candidato, y esta es la razón porque no apoya á ninguno de los señores antedichos.

—¿Cuál es ese candidato?

—Quindembo.

—¿Y quien es Quindembo?

—Hombre, me estraña esa pregunta en V. que hace ya bastante tiempo que reside en Cuba. Quindembo es un negro de Guarábaos.

—¿Como? Un negro!

—Si señor, un negro. Pues qué, ¿cualquier negro no es tan inteligente como ciertos blancos? ¿Acaso los negros por la sola razón de su color se hallan desprovistos del igual mérito é idoneidad que los otros diputados?

—Sí, pero ya V. vé.... un negro.... Y luego que está prohibido hablar de la esclavitud.

—Ahora sí que no es posible oírle á V. con calma. Quindembo es libre y elegible. Y no se empeñe V. en contrariar al *Cubano Libre*, porque si este quiere, ó no vá ningún diputado, ó el que va es Quindembo, con sus pasas, su bamba y su pata de jamón.

Plátano pinto,
plátano pinto,
nombremos á Quindembo
con su pata de jamón.

A merced de mi saber
Y á pan de la Habana
Y á toaca de bueto.

Mentira parece, consecuente lector, que tan zardo y tan flojo me encuentre yo aun en el manejo de la libertad de imprenta. Pero, ¿qué quieres? Tan violenta ha sido la transición, tan poco preparado estaba ya, que todavía, cuando se me desliza alguna frase gorda, la borro en seguida, y miro asustado en torno de la mesa en que escribo, á ver si algún salvaguardia ha levantado la diestra para pescarme por el cuello de la levita.

Ya se vé, acostumbrado á la censura previa, y sobre todo, á la censura de los gobernadores de tierra adentro, no puedo tener la chepa ni la energía de la ferviente y entusiasta juventud madrileña, tan ágil en el combate, tan confiada en la impunidad.

Por acá la cosa se hilaba por este estilo:

—Oiga usted.

—Mande usía.

—¿Es usted el autor de estas líneas?

—Sí, señor, mi gobernador.

—Y se atreve usted á decirme lo, ¿no canalla! no indecible! no cochino!

—Pero, vea usía....

—¿Calle usted.... No le mando dar á usted cuatro tiros, no picarlo sabe Dios por qué.... Quítesme usted de delante, que no la quiero ver.... y si vuelve usted á escribir una sola línea en su vida, ya me verá usted la cara.... Fuera de aquí....

—Pero, señor gobernador....

Ya le he dicho á usted que calle.... insolente.... ¡Largo!

Y todavía me parece, cuando escribo estas cosas, que se me presenta la cara de mi gobernador, como la cabeza de Medusa.

Miren ustedes cuatro tiros á mí, que con la mitad de un tiro soy capaz de morirme cuatro veces!

«Olvido de lo pasado ha dicho una voz que yo vengo; á olvidarlo todo estoy dispuesto, y anhelo tanto que olvidar, injusticias, desaires, preferencias, vejaciones, insultos groseros, persecuciones infundadas, tropelías, etc., etc., etc., etc., etc.»

Y si meo á reducir estas cosas, es solo para que ustedes comprendan que tengo razón en andar tímido, porque agito escaldado del agua fría huye.

Así es, que estas frioleras que se me ocurren, antes de darlas á la imprenta, las someto al criterio de cinco, veinte ó cuarenta amigos, para que me digan si por ellas,

No me aborrecerán,

No me quemarán,

No me soplarán en el Morro,

No me mandarán á Ceuta,

O no me perseguirán los tribunales;

Y después que me han asegurado bajo su responsabilidad una y mil veces,

Que ya no aborrecerán.... sino alguna que otra vez,

Que Torquemada murió,

Que Concha no anda por aquí, y que sus secuaces que todavía quedan son imponentes y hasta me han metido á librerías,

Que ya no hay comisiones militares,

Y que son preferibles los tribunales ordinarios, aunque padezca el bollo y se padece uno en la cárcel,

Y que en la costa del Moro se vive

mejor de lo que se vivía antes en Cuba, Entonces, me atrevo.

Estoy entumido, encojido y receloso, como cuando uno se ha roto una pierna y la ha tenido largo tiempo entablada y envuelta en trapos y cataplasmas; apenas si se atrevo uno á hacer el menor movimiento, el dolor es tan punzante... y por mas que pasen los cuarenta días y el médico jure sobre su conciencia que ya no habrá novedad que la mine, que la estire.... ¡pum!... cuidado.... doctor.... no me toque... poquito á poco... ¡ay!... espérese, mire que me parece que me duele.... Y aun que alargando la pierna con cautela ya toque el pié al suelo, todavía no se atrevo uno á apoyarse en él, y es que por muy radical que sea la cura, la imaginación sigue por largo tiempo enferma.

Mi querido doctor me ha dicho ya varias veces que estoy completamente bueno; ya casi lo voy creyendo; me estoy ensayando, y Dios quiera que pronto pueda estirar la pata hasta donde me alcance la sábana.

¿Cuán grata es la salud del cuerpo y la salud del alma; qué bueno es ser libre, tener uno el derecho de vivir y de ver el sol, de respirar el aire como los franceses, los ingleses, los belgas, los alemanes, los suizos, los peninsulares, los americanos y los canadienses; sobre todo ese ambiente del Canadá, tan puro, tan sutil, tan saludable! Poder uno constituir familia sin temor de que lo destierren porque estornudó, ó que lo fusilen porque gritó, como si uno pudiera dejar de gritar cuando es insoportable el dolor; tener uno sus barriguitos, sin ver en ellos unos miserables colonos expuestos á todas las degradaciones, á todas las infamias; poseer su hacienda cuando se realiza aquello de que la tierra es de los que la cultivan, sin temor de que se la diezmen ó se la municipalicen, ó que si esto sucede, no sea para mantener el lujo de una corte ni la holgazanería de algunos prebendados, sino para su propio beneficio y el de sus conciudadanos mas inmediatos! En una palabra, qué sabroso es ser gente y no perro ni gato!

Cuando yo sea completamente gente, que para eso estoy estudiando, si Dios me dá vida y salud, ya verán ustedes si se me ocurre algo que valga mas que lo que hoy escribo.

Vaya una prueba para que la *Voz de Cuba* se acostumbre á convivir con gente que no es tal voz de Cuba. El general Dulce al proclamar la libertad de imprenta en esta Isla, ha usado la palabra *ciudadano* en vez de vecino, persona ó habitante; y con este motivo se ha alarmado la susceptibilidad de la bien in-

tencionada *Voz de Cuba*, que indica no debe abusarse de la palabrita, que cuando mas y mucho, es buena para empleada allá por las repúblicas de la América del Sur ó por Méjico. Así piensa y se expresa la *Voz de Cuba*, mientras que los hijos de Cuba, y muchos y muchísimos que no han nacido en esta tierra, concentran la expresión *ciudadano* muy mas dulce y sabrosa que la fruta del cercado ageno.

Así es que la hemos recibido con mucho gusto, con mucho placer y con mucha razon; no por que estemos acostumbrados á contentarnos con cualquier cosita, como perro que espera bajo una mesa donde se come, sino porque hemos creído que ya se nos llama ciudadanos, si hemos oído bien, y nos parece que ese calificativo vale mas que el de *colono*, *coolie* ó *emancipado*, que por ahí se andan esos tres.

¡Ciudadanos nosotros, los que estamos acostumbrados á decir sombrero en mano, rodilla en tierra y con los brazos cruzados, ¡mi amo, sumeré, usia!!!

Extraña *Voz de Cuba*, que por cierto parece la voz de nuestro mas encarnizado enemigo! No te empeñes en escatimarnos los mas dulces consuelos, las mas santas alegrías; resignate en buen hora en tu rincón y ponte agua bendita en la frente como monja asustada, pero déjales á los cubanos sus ilusiones.....

Si te indigesta la palabra *ciudadano*....., vete preparando á muchas indigestiones.

He oído decir que mientras los cubanos residentes en la Península aportaban grandes cantidades de dinero para el mejor éxito de la revolucion española, los negros de por acá remitían á Madrid mucho oro para que los efectos de la empresa no se sintieran por estas vueltas, y que por eso hemos estado tres meses *in albis*, sin repicar y sin andar en la procesion.

No creo una palabra de lo último, porque nuestro ministro de Ultramar, el Sr. Lopez de Ayala, autor de *El tanto por ciento*, debe ser hombre desinteresado, y por ende, incapaz de subordinar el interés de la humanidad á su propio y exclusivo interés.....

—Si el dinero revolucionario del conde Brunet y otros cubanos, se hubiera encontrado en Madrid con el dinero reaccionario de los negros de Cuba, de seguro se habría entablado entre ellos el siguiente diálogo:

—¡Hola! chico. ¿Cómo te va?

—Muy bien, y á usted?.....

—¿Qué no me conoces?

—No tengo el gusto.....

—¿Cómo si vengo de Cuba.....? no me has visto por aquellos mandos?

—En mi vida le he echado maloja.

—Pues hombre, yo soy de allá, y he venido á Madrid para desempeñar una misión de alta importancia en el ministerio de Ultramar.

—Así será eso!

—Negocio urgente, chico; que querian quitarnos el modo de vivir.

—¿A costa agena?

—¡Que! Si de una plamada pretendian estos endiablados revolucionarios acabar con la isla de Cuba.

—Ya te conozco, Orozco; si tú no eres de la familia del *Diario de la Marina*, no hay puercos prietos en el monte..... Pues mire usted, señor, no hay tales carneros; los únicos que peligraban eran los negros.

—Pues y por eso, en seguida.... para acá.

—Cria cuervos y te sacarán los ojos.

—Vaya, ven conmigo al ministerio.

—Gracias; no soy palabero. Ademas estoy algo cansado, acabo de llegar de Cadiz y de Alcolea.

—¡Galla! ¿de Alcolea dices? entonces somos rivales.

—Así parece.

—Hombre quien lo diría! y sin embargo, aquí hemos venido de la misma tierra.

—Así son las cosas.

—Con todo, no dejaremos por eso de tratarlos ¿verdad?

—Mejor será que no nos tratemos.

—¡Vamos, hombre! ¿donde podrá verte á ver?

—Creo que si nos encontramos otra vez, que no lo quiera el cielo, será en las barricadas.

—¡Cáspita!..... Pues abur.

—Que le vaya bien.....

El *Diario de la Marina* es el arco de la alianza de los negros: la *Voz de Cuba* es una hijita bitonga del propio *Diario*; la *Prensa* es tia carnal de ambos; el *Espectador* es el portero de la casa y el encargado de la limpieza. Dios quiera que el diluvio universal de las libertades barra con toda esa familia!

Acabo de saber que se trata de nombrar al Sr. D. José de la Concha, bedel perpetuo de la Universidad de la Habana. Que lo bafien.

No es extraño que nos venga ese nuevo empleado, ya han venido tantos!

Allá en Madrid fabrican sus pasteles políticos, y los pasteleros se ponen á dar carreras al pelo en pos del turron..... Carreras van..... Carreras vienen..... Y la pobre yegüita de por acá, siempre carga el equipaje.

Trieto yegüita, tan parecida á la vaquita del otro día. Si te vieran las mataduras! Pero vaya, que demasiado saben que las tienes, y bien grandes; pero acaso los cocheros se cuidan de sus jameigos?

Si no puedes con la carga y te resistes un poco, palos con la yeguita; por que no hacistes obispo? Prosigue infelicitad animalito con tu aparejo, te seron y tu carga, erre que erre y sin descansar, con tus orejas peludas, tus garrapatas y tu pajiillo.

Por mas que uno haga de tripas corazon como diables va uno a gritar viva el estado actual de cosas? Eso equivaldria a decir ¡Viva el hambre! ¡Viva la miseria! ¡Viva el despojo! ¡Viva la erupcion! ¡Viva no quiero morir!!

Con la obra de llamarlo a uno filibustero y mal español, hay gentes que lo quieren componer todo. Si no es cuestion de nacionalidad, señores; es cuestion de hambre; la barriga es la que se queja. Cuando uno tiene una canchita vieja, es capaz de comerse a sí mismo, no digo yo a su prójimo o a su hermano. ¿Ustedes nunca han visto desenterrar a una criatura que ha sido sepultada viva? No le han visto ustedes los paños roídos?.....

Bueno es el culantro, pero no tanto....

Allá te vá el diablo; allá te vá el principio, allá te van los bagajes, allá te van los derechos de Aduana, allá te vá la lotería, allá te vá el papel sellado, allá te vá los derechos de policía, en fin, allá te vá el diablo y la capa. Sin contar las cosas extraordinarias, así como por vía de distraccion un piquito para la guerra al moro, otro idem para la guerra de Santo Domingo, idem para la de Chile; una recolección para el diablo en Santander, otra porque no flovió bastante en la Mancha. Digo y los privilegios; como por ejemplo: la Marina está a seis pesetas el barril en el Norte; pues cárgue, tate un buque de latrina a seis pesetas, naveguemos un poco por el Golfo de las Yeguas para hacernos que venimos de la Península con bandera española, y cuando llega a Cuba la propia mercadería a doce ó a quince pesos. Y luego el letine. Montuñol, los regalitos al general Tal, por ejemplo una espadilla adornada de piedras preciosas.....

Sobre eso de regalitos de espada, quiero referir una anécdota que me anda rotando en la memoria. En un pueblo del interior de esta isla se habia abierto una sagracion para presentar una espada de honor al general O'Donnell, despues de la campaña de Africa. Se nombraron varias comisiones con ese objeto, de personas blancas para dirigirse á los blancos, y de personas de color, para dirigirse á su clase. El narrador Ordaz fué uno de los Comisionados para cumplir con el encargo que le hizo el Teniente Gobernador, entre los de su categoria. Recogiendo fué sus contavitos el buen Ordaz hasta que llegó á Rodriguez, uno de sus compa-

ros de oficio, un lépero de siete suelas. —¿Cristo, es el minimun? preguntó este.

—Una peseta.

—Aquí la tiene..... pero otra vez no se me presente con esa obra porque no le doy nada.

Ordaz embolsó la peseta y siguió su rumbo en busca de nuevas propinas. Pero no bien habia llegado á la esquina inmediata cuando oyó que de voz en grito le llamaba Rodriguez.

—Maestro Ordaz! Maestro Ordaz!

—¿Qué halo? contesto este.

—Venga acá, hágame el favor.

—¿Que se ofrece, hombre?

—Mire, coja esa otra peseta.

—Anja! V. quiere que lo apunte con dos tacas.

—No señor, no. Una peseta es para la espada, y la otra es para la vaina. Ahora recoje V. para la hoja, y como yo sé que mañana ha de volver para el foro, ahí lo lleva todo de una vez para que no me embrome mas.

Con que yo soy filibustero y no leal ni fiel? Pues mira, esos dos últimos, son nombres de perro y cualidades de perro tambien; lo que yo quiero, es ser gente, ser libre como tú, tener los mismos fueros que tú, puesto que ni conmigo es de la misma materia que el tuyo y mi alma igual a la tuya.

Lo que tú quieres es hacerte sospechoso, y ocllarme el gobierno odioso, para que lleno de estorbos no pueda rivalizar contigo en el palenque de la industria. No te valgas de eso, medico; ya nadie pelea por su dama, por un Dios, ni por su rey; ¡bandito sea el Señor! y por qué hecos de pelear nosotros por un falso idolo?

Ya te he dicho que no soy amigo de dar vivas ni mieras; dejame vivir tranquilo y seré de donde tú quieras; mi bandera será la tuya. ¿Que me importas á mí? El que está bien en una casa, no se muda de ella. Ahora si lemas es húngara; si no fueres, si hay ratones, cucarachas y otras sabandijas si se los muertos.....

Despojemonos de la pasion política; seamos hermanos; pero de buena fe para que nuestro abrazo no sea traidor como el de Judas, ni desiente como el de Vergara.

¿Tú querias que yo le diera vivas á la Reina, y ahora tú eres el primero en gritar ¡muera!..... ¡Inconsecuente! Pero al fin, ya has visto que la Reina pasó, y que no ha habido novedad..... Pues bien, otras muchas cosas pueden tambien pasar, sin que se altere la buena armonía.

Nuestra desunion proviene del ma-

quiavelismo de uno de los que gobernó esta isla, el fué el que por temor abrió un ancho foso entre unos y otros..... ¡Ah! si nos reconciliamos, aun poderosos seremos! El pueblo unido es soberano. [E: *pluribus unum!*]

Estoy seguro de que el *Diario de la Marina* lo gustará tan poco que no conceda la libertad de ensenanza, como las demas libertades; y sin embargo, él, sin tener titulo alguno universitario, ha estado enseñando publicamente geografía, historia, botánica, política, economía y otras ciencias; por su sistema especial, se entiende. Pero ha sido tan fatal en su coloso magisterio, que ninguno de los que se haya atendido á sus lecciones podría, si se examinara, lograr la nota de sobresaliente en esas asignaturas..... ¡Y á menos que con anticipacion no provocara la indulgencia del examinador con una rajita de brevas ó un queso de tierra adentro.

Catedrático ó profesor, el *Diario de la Marina* no ha merecido nunca ni las simpatías ni el aprecio de algunos de mis amigos.

Poquena demostracion. En tiempo de la guerra civil en los Estados Unidos pregunté casualmente á uno de ellos si votaba por los liberales ó por los confederados.

—¡Dios, no recuerdo! ando tan ocupado que no he tenido tiempo de enterarme de lo que es, y todavia me acordaba de la democracia y república, como que me acordaba que era todo uno sin embargo, la cosa es muy sencilla á quien sabe de ella. El *Diario de la Marina*.....

—A los confederados.

—Pues en quees, sea federal. Eso cambia y puede desear nada que nos convenga.

Así es que si el *Diario de la Marina* se vuelve liberal, que Dios no le quite, la reccion ganara mucho terreno.

Si al órgano del *Apóstrofo* se le autoriza alguna vez decir en estos momentos en que escribimos con las dice del día, muy poca gente quedara en la calle; los mas se irían á acostar, seguros de que sorían las doce de la noche.

A eso voy yo, querido lector, con tu permiso; porque me parece que el *Diario de la Marina* y la *Voz de Cuba* se han puesto de acuerdo para decir que ahora es de día, y para que se nos nieguen las libertades que por derecho divino nos corresponden, y no que esperamos como dice el Sr. Zayas, el de los castigos corporales; sino que existimos, como digo yo.

EL CUBANO LIBRE.

PERIÓDICO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA.

Camagüey, Domingo 4 de Julio de 1869.—2.º de N. I. { 2.º }
{ Num. 1.º } { 1.ª época }

PARTE OFICIAL

PREAMBULO.

Los Representantes del pueblo libre de la Isla de Cuba en uso de la soberanía nacional establecen en el presente las siguientes Constituciones políticas que regirán lo que dura la guerra de la Independencia.

Artículo 1.º—El Poder Legislativo residirá en una Cámara de Representantes del Povo.

Artículo 2.º—A esta Cámara concurrirá igual representación por cada uno de los cuatro Estados en que queda desde este instante dividida la Isla.

Artículo 3.º—Estos Estados son: Oriente, Camagüey, Las Villas y Occidente.

Artículo 4.º—Solo pueden ser Representantes los ciudadanos de la República mayores de 20 años.

Artículo 5.º—El cargo de Representante es incompatible con todos los demás de la República.

Artículo 6.º—Cuándo ocurran vacantes en la representación de algún Estado, el Ejecutivo del mismo dictará las medidas necesarias para la nueva elección.

Al artículo 7.º que dice así: La Cámara de Representantes nombrará el Presidente encargado del Poder Ejecutivo, el General en Jefe, el Presidente de las Sesiones y demás empleados suyos, propuso el C. Miguel Gutiérrez la siguiente enmienda: el nombramiento del General en Jefe corresponde al Presidente de la República; fue apoyada por el C. Eduardo Machado. Sometido el punto a discusión todos los otros miembros de la Cámara aceptaron el artículo por acordado.

El C. Presidente propuso esta aclaración: Que el General en Jefe está subordinado al Ejecutivo y debe estar constituido de sus operaciones, aclaración que fue admitida por los autores del proyecto y por la Cámara.

Fue aprobado unánimemente el artículo 8.º concebido en estos términos: Ante la Cámara de Representante deben ser acusados, cuando hubiere lugar, el Presidente de la República, el General en Jefe, y los miembros de la Cámara. Esta acusación puede haberse por cualquier ciudadano. Si la Cámara encuentra atendible, someterá el acusado al Poder Judicial.

El artículo 9.º dice así: La Cámara de Representantes puede depurar libremente a los funcionarios cuyo nombramiento le corresponde.

El artículo 10.º Las decisiones legislativas de la Cámara necesitan para ser obligatorias la sanción del Presidente.

El artículo 11: Si no la obtuvieren volverán inmediatamente a la Cámara para nueva deliberación, en la que se tendrán en cuenta las objeciones que el Presidente presentare.

Estos tres artículos fueron aprobados por unanimidad.

Artículo 12: El Presidente está obligado en el término de diez días a impartir las aprobaciones a los proyectos de ley 6.ª seagra.

El C. Salvador Cisneros propuso el término de cinco días. Llamada fue apoyada por el C. Francisco Sánchez y desechada por la Cámara.

Estos tres artículos fueron aprobados con una resolución de la Cámara la sanción será forzosa que el Presidente.

El C. Carlos Manuel de Céspedes propuso que el Presidente pudiera oponer dos veces su veto a una resolución de la Cámara, y que acordada por tercera vez adquiriese el carácter de ley: esta enmienda no fue apoyada ni aceptada.

Artículo 13: deben ser objetos independientemente de ley: las contribuciones y empujados públicos; la ratificación de los tratados, la declaración y conclusión de la guerra; la autorización al Presidente para conceder patentes de corso, levantar tropas y mantenerlas, promover y sostener una armada; y la declaración de represalias con respecto al enemigo.

El C. Salvador Cisneros propuso que las contribuciones generales se votasen por la Cámara y las particulares de cada Estado por su legislatura respectiva. La discusión de este particular quedó aplazada para cuando la Cámara deliberase sobre si debía o no constituirse en cada Estado una legislatura especial.

Artículo 14: La Cámara de Representantes se constituye en sesión permanente desde el momento en que los Representantes reúnen esta ley fue sancionada hasta que termine la guerra.

En el pueblo libre de Guaimaro a los ocho de la mañana del 10 de Abril de 1869 se reunieron los C.C. Carlos Manuel de Céspedes, Gefe del Gobierno provisional del Departamento Oriental, Miguel Gutiérrez, Edgardo Machado, Antonio Lords, Tranquillo Valdez y Arcadio García, representantes de Villa Clara, Honorato Castillo representante de Sancti Spiritus, Antonio Alcalá, y Jesús Rodríguez, representantes de Holguín, José María Leizaola representante de Jigüey, Salvador Cisneros Betancourt, Francisco Sánchez Betancourt, Ignacio Agramonte Loynaz, Miguel Betancourt Guerra y Antonio Zambrana, representantes del Camagüey para conferenciar acerca de la unión de todos los Departamentos bajo un Gobierno democrático, se procedió a la elección de Presidente y Secretario, resultando el primer encargo en el C. Carlos Manuel de Céspedes y las secretarías en el C. C. Ignacio Agramonte Loynaz y Antonio Zambrana.

Constituida de este modo la mesa, los C.C. arrilla mencionados adoptaron unánimemente las siguientes resoluciones:

Primera.—Que los Representantes reunidos en este lugar para establecer un Gobierno general democrático en virtud de las circunstancias que atravesamos se consideran autorizados para admitir la representación de toda la Isla y aceptar lo que fuere conculcado al indicado objeto, con la reserva de que sus acuerdos serán sometidos para su ratificación o enmienda a los Representantes de los diversos pueblos pronunciados y de quienes más tarde, cuando sea posible que el país se encuentre legal y completamente representado se establezca en uso de su soberanía la Constitución política que haya entonces de regir.

Segunda.—Que las discusiones que se han de verificar se sujeten a las formas habituales en los cuerpos parlamentarios.

Tercera.—Que la isla de Cuba se considere dividida en cuatro Estados: el Occidente, las Villas, el Camagüey y el Oriente.

Cuarta.—Que la Cámara legislativa se constituya por el concurso de los Representantes de los cuatro Estados.

Quinta.—Que el Oriente envíe diez Representantes a la Cámara, cinco al Occidente y este mismo número las Villas y el Camagüey; pero teniendo el voto de cada uno de los representantes de los tres últimos estados un valor doble que el de cada uno de los de Oriente.

Sexta.—Que la mayoría en los casos de votación se constituya por la mitad y un voto más de los que se tienen.

Séptima.—Que en virtud de su poder establecerse en las actuales circunstancias una representación enteramente legal del país, renegán a la Cámara en nombre de Las Villas los miembros de la Junta Revolucionaria de Villa Clara que se hallan en Guaimaro, y en nombre del Occidente los que sean elegidos por los cubanos de aquel estado que se encuentran en el territorio pronunciado.

Octava.—Que todos los anexionistas que deseen obtener nuestra ciudadanía quedarán equiparados a los naturales de la isla de Cuba.

Se encomendó a los C.C. Secretarios la formación de un proyecto de ley política y concluyó el acto.

En el pueblo libre de Guaimaro a las cuatro de la tarde del día de Abril de 1869 se reunió la Cámara Constituyente asistiendo los C.C. Carlos Manuel de Céspedes, Presidente, Miguel Gutiérrez, Salvador Cisneros Betancourt, Manuel y Valdez, Honorato Castillo, Miguel Betancourt Guerra, José María Leizaola, Arcadio García, Edgardo Machado, Antonio Lords, Antonio Alcalá, Jesús Rodríguez, Francisco Sánchez Betancourt y los Secretarios que suscriben Ignacio Agramonte Loynaz y Antonio Zambrana.

Abrió la sesión el C. Presidente con una allocucion sobre el objeto del acto.

Presentó por los Secretarios el proyecto de constitución que privamente se le había escrito. Dilecho loctura y se le aceptó en conjunto empezando en seguida la discusión por artículos. Fueron aprobados unánimemente por la Cámara el preámbulo y los artículos primero, segundo, tercer, cuarto quinto y sexto, concebidos en estos términos:

Comedia en este artículo lo referente al poder legislativo y en tal concepto el C. Salvador Cisneros presentó uno nuevo a la consideración de la Constituyente.

Cada Estado tendrá una Cámara especial que legisle sobre los asuntos locales.

Sometido a discusión este punto se hizo presente por los autores del proyecto que las legislaturas especiales están de acuerdo en los E. Unidos con las variadas condiciones de los distintos Estados de la Unión. Que en la Isla de Cuba no producirían otro efecto que acrecentar las rencillas y divisiones provinciales, bastando por otra parte para garantizar las libertades del pueblo que la vida municipal tuviera todo el ensanche y la importancia que requiere, prescindiendo de que en las actuales circunstancias sería muy embarazoso y de gran riesgo el crear esos cuerpos.

El C. Jesús Rodríguez propuso que se consignara en la Constitución el establecimiento de las legislaturas especiales para cuando fuera posible. El C. Castillo hizo presente que esa declaración daría lugar a cuestiones más tarde pudiendo pretender inoportunamente algún Estado que era legado el caso de la posibilidad, y que formulándose esta Constitución para el tiempo de la guerra en nada perjudica los derechos de los Estados, con el cual se es el periodo revolucionario.

La Cámara desechó el artículo y la enmienda.

Artículo 16: El Poder ejecutivo residirá en el Presidente de la República.

Artículo 17: Para ser Presidente se requieren las mismas condiciones que para ser Representante.

El artículo 16 fué aceptado unánimemente: acerca del inmediato el C. Carlos Manuel de Céspedes comentó que la edad exigida fuera la de treinta años, y requisito indispensable para la Presidencia el haber nacido en la Isla de Cuba.

Esta enmienda fué objeto de un vivo debate. El C. Cisneros la apoyó en el primer extremo y los C.C. Lora y Castillo la atacaron con el mismo C. Cisneros en el segundo extremo. Los autores del proyecto se abstuvieron de defender el artículo. Los C.C. Lora y Cisneros hicieron presente que en la época actual y a la luz de los principios democráticos la nacionalidad nada significativa y que un extranjero podía ser en casos determinados el más apto para la Presidencia. El C. Castillo en una valiente peroración sustentó que los Cubanos nacían hoy para la República por la adquisición de la dignidad de hombres libres, en cuya conquista estaban derramando su sangre y que nacían como hijos de Cuba todos aquellos que, cualquiera que fuese su procedencia, pelean y han peleado con nosotros.—El C. Céspedes recomendó que podía originarse un conflicto entre la patria natural y la adoptiva del extranjero Presidente y que el ejemplo de la mayor parte de los pueblos cultos, que habían establecido en sus constituciones la cláusula por el solicitada era de tenerse en cuenta.

Las enmiendas se aceptaron por mayoría.

Artículo 18: El Presidente puede celebrar tratados, con la ratificación de la Cámara.

Artículo 19: Designará los embajadores, ministros plenipotenciarios y cónsules de la República en los países extranjeros.

Artículo 20: Recibirá los embajadores, cuidará de que se ejecuten fielmente las leyes y expedirá sus despachos a todos los empleados de la República.—Aprobados por unanimidad.

Artículo 21: El Presidente nombrará los secretarios del despacho. El C. Céspedes propuso que fueran nombrados por la Cámara a propuesta del Presidente, proposición acogida con general aplauso.

Artículo 22: El Poder judicial es independiente, su organización será objeto de una ley especial.—Aceptado.

En estas circunstancias propuso el C. Carlos Manuel de Céspedes que se concediera al Presidente de la República la facultad de indultar a los delinquentes políticos; rechazada la proposición por mayoría propuso que este derecho residiese en la Cámara. Los autores del proyecto espusieron que pudiendo ejercerse un Gobierno tiránico lo mismo por una corporación que por un hombre, la principal garantía de las libertades públicas estriba en la independencia de los poderes, que esta independencia no era completa si las sentencias dictadas por los tribunales podían alterarse en algún sentido y que si bien la Cámara tenía el derecho de declarar amnistías generales, lo que por cierto no era necesario consignar determinadamente semejantes amnistías no debían alcanzar a los condenados por los tribunales. El C. Presidente sustentó que la clemencia era el más bello atributo del poder e hizo algunas otras consideraciones muy importantes.

La Cámara adoptó por mayoría la resolución de que no comprendían las amnistías generales a los ya sentenciados.

Artículo 23: Para ser elector se requieren las mismas condiciones que para ser elegido.

Artículo 24: Todos los habitantes de la República son enteramente libres.

Artículo 25: Todos los C.C. de la República se consideran soldados del Ejército Libertador.

Artículo 26: La República no reconoce dignidades, honores especiales ni privilegio alguno.

El C. Alcaá propuso el siguiente artículo, que fué aceptado: Los Ciudadanos de la República no podrán admitir honores ni distinciones de un país extranjero.

Artículo 27: La Cámara no puede atacar las libertades de cultos, imprenta, reunión pacífica, enseñanza y petición, ni derecho alguno inalienable del pueblo.

Todos aceptados.

Artículo 28: Esta Constitución podrá enmendarse cuando la Cámara unánimemente lo determine.

El C. Salvador Cisneros propuso que pudiera enmendarse la Constitución por las tres cuartas partes de los Representantes. La enmienda fué desechada.

El C. Presidente, habiendo concluido la discusión de la ley fundamental, dió por terminado el acto con un breve discurso que fue enunciar la moderación y el juicio de que había dado pruebas el pueblo asistente a esta primera sesión de la Cámara. Se concedió en seguida la palabra a los individuos del pueblo que desistieron al acto sin carácter oficial y usual por algunos discretamente, creyendo a las ocho de la noche del día de Abril de 1869 la primera sesión de la Cámara de Representantes del pueblo libre de la Isla de Cuba.—Carlos Manuel Céspedes, Presidente de la Asamblea Constituyente.—Salvador Cisneros Betancourt, Francisco Sánchez Betancourt, Miguel Betancourt Guerra, Jesús Rodríguez, Antonio Alcalá, José Inaguire, Honorato Cas Fito, Manuel Jerónimo Gutiérrez, Arcadio García, Tranquilino Valdes, Antonio Lora y Eduardo Machado Gomez, Diputados.—Secretarios, Ignacio Agruante Luyz y Antonio Zambrana.

EL CUBANO LIBRE.

Como el atleta que se retira hacia atrás para dar el salto con mayor impulso, 'El Cubano Libre' desparó de la escena periodística para reaparecer hoy más lleno de vida que nunca, más ardiente y más firme en sus resoluciones. Sus columnas quedan abiertas para tratar todos los asuntos que relacionen con nuestra revolución gloriosa, y nos ayudamos que contribuirá en gran manera al triunfo definitivo de ésta, desmintiendo una vez más las falsas aseveraciones de los periódicos españoles, manifestando otras los progresos de nuestra santa causa, y expresando siempre las doctrinas más altas, el amor al orden, el respeto a la ley, y el patriotismo más vehemente y más decidido.

En su redacción no nos dejaremos arrastrar del espíritu de polémicas, ni de la indignación que pudiera producir en nosotros la lectura de las injustas acusaciones que con frecuencia nos hace el periodismo español: lo primero es por que en Cuba no hay hoy más que un pensamiento y un deseo, el de la Independencia; lo segundo por que pugna contra nuestros principios usar de un lenguaje injurioso, cuando sabemos esta diferencia de la que naturalmente debe haber entre los que militan bajo la bandera de la libertad y la Justicia, y aquellos que marchan a la sombra de la Opresión y el crimen.

Creemos que estas ligeras explicaciones bastarán para dar a comprender que "El Cubano Libre", será consecuent al liberal programa que desde un principio se trazó, y que sus escritos estarán siempre llenos de fe y palpantes de amor patrio. Esto nos hace creer también que su vida será próspera y su lectura grata.

El mismo día de su nacimiento es una garantía de prosperidad, pues hay horas que la Providencia escula para sucesos felices, cualquiera que sea el tiempo; por que cuando tal es el 4 de Julio, el día más glorioso para la gran Nación americana. Al inaugurar nuestro periódico con este día nos hemos tenido otro objeto que dar a nuestros hermanos de aquella República este testimonio irrefragable de la parte que tenemos en sus patrióticos festejos.

SALUDQ.

Cerca de un siglo hace que la Nación Americana, encadenada a las plantas de un déspota, determinó escalar el yugo

que la oprimía. Guía por sus nobles hijos, y de victoria en victoria, ó de derrota en derrota, pero siempre firme y resuelta, vió coronados sus esfuerzos, y se sentó sobre las bases más sólidas en que jamás se ha asentado pueblo alguno. De estos sucesos celebra todos los años con extraordinario entusiasmo el aniversario de su independencia, declarada el 4 de Julio de 1776.

Los cubanos, hermanos por el arte y por el nacimiento de los hijos de aquel pueblo, les saludan en el día de su gloria, y les desean una prosperidad tan grande que al fin del presente siglo vean realizado el gran pensamiento de su gran política: que toda la América sea americana.

HORRIBLE CRIMEN.

Copiamos de una carta de Manzanillo lo que sigue:
"Para probar á Vdes. hasta donde llega la ferocidad de los españoles, les voy á referir un hecho que no tiene igual en los anales de los crímenes. En días pasados salió de Manzanillo una partida de catalanes, se dirigió en dirección á Cabagán, prendieron varios labriegos pacíficos, entre ellos dos niños, uno de catorce y otro de diez y siete años, un cojo llamado Aniceto Arias, y dos octogenarios Natalio Machado y Angel Benítez. De-pues de haberles estado fuertemente, piés con manos como á marraños, los tendieron sobre el mostrador de la bodega del infame Juan Riera, con la cabeza en el suelo, los decollaron, recogiendo la sangre en unos garrafones que con un embudo que llevaban preparado de ante mano, dicieo al infeliz Benítez que fué el que ocupó: id á contar á vuestras compadres el fin de estos bandidos, y decidles que igual suerte les espera á todos sino se acocian á las "generosas y benignas" autoridades del Gobierno que quieren derrocar. Anos más, durante la ejecución hubo un incidente que debió llamarnos la atención y hacerles desistir de su bárbaro é inhumano objeto. Al darle la puñalada á una de las víctimas, notaron que salía poca sangre, apesar de repetir tres ó cuatro veces la operación; sintieron que había un obstáculo que impedía profundizar la herida, é indignados lo demandaron, y encontraron que al cuello tenía una medalla de la Virgen de la Caridad, que embotaba la punta del puñal asesino: esos infames profiriendo una horrible blasfemia, se la arrancaron y continuaron la operación con esa fría calma de los más empedernidos asesinos.

"Mas pronto llevaron muchos de ellos el merecido castigo, pues habiendo atacado en Naguaná al C. General Díaz, tuvo que la fortuna de matar más de treinta de aquellos perversos."

Los periódicos españoles se empeñan en hacer creer la existencia de la Republica de Cuba, sin duda por que la continuación de este Gobierno perjudica notablemente á aquel que ellos defienden. Para que juzguen nuestros lectores publicamos hoy la Ley fundamental de la Nación, cuya simple publicación será mas elocvente que cuanto nosotros pudiéramos intentar para probar la nacionalidad cubana.

También se empeñan en hacer creer que la revolución deese, sin ver que esta, como la hidra, brota diez cabezas por cada una que la cortan. Nuestra revolución no decae, ni ha decaído ni decaerá nunca, pues aunque le faltasen las armas y los pertrechos, con que hoy cuenta en abundancia, apelaría á las piedras, como en la loma de La Cruz, apelaría al machete, como en Baire y el Salado. Nuestra resolución es inquebrantable, hemos jurado ser libres y lo seremos; en vano el Gobierno español amontona tempestades sobre nuestras cabezas, en vano aglutina las sentencias más crueles y terribles: cada gota de sangre cubana que él hace derramar, fermenta y hace brotar con mas vigor las hojas del árbol de la Libertad que nos cubija bajo su sombra benéfica.

Nuestras armas triunfan en todas partes, pero si esto ni el modo injusto é inhumano con que somos tratados, hace perder á la revolución cubana el carácter de moderación que la distingue, ni la impulsa á salir del justo límite que le tienen señalado la humanidad y el derecho de gentes.

Sépalos de una vez el Gobierno español: la hora de muerte para su dominación en Cuba ha sonado ya. El podrá por la fuerza de las armas ó por la suerte de la guerra: hacer desamparar de la causa á los caudillos que hoy imprimen la revolución: dominar á esta junta [juntas] por que todos los que tomamos parte en ella hemos jurado consentir en el sacrificio de nuestra vida, de nuestros intereses y aun de nuestras familias, antes que tolerar menguadamente que tropelero por mas tiempo en nuestro suelo el pabellon español.

—0—

Los periódicos españoles nos suministran abundantes noticias para el nuestro, aunque solo sea desmintiendo las falsedades ó inexactitudes en que diariamente incurren. Regla general: cuando un periódico español, ó el mismo Gobierno de esa nación, echan á rodar especies que puedan perjudicar nos es que se encuentran muy apurados, ó que ha sobrevenido algun acontecimiento que no favorece en alto grado. Ya varias pruebas pudiéramos suministrar de esa verdad, pero por hoy nos contentaremos con citar una sola.

Quando nosotros hace poco que hemos tenido comunicaciones de nuestros correspondientes de los Estados Unidos, y estos nos anuncian que la opinion pública está allí abiertamente pronunciada al Gobierno español en g'rao cautuadente, ese Gobierno hace correr la peregrina noticia de que los individuos que componen esa Junta está: presos por órden del Presidente de aquella Republica.

[Pobre Gobierno el que tiene que apelar á tales medios para sostener su edificio que se derrumba! En quiere decir que estamos mal: allá va la prueba. Al C. General Felix Figueredo se ha pasado con armas y pertrechos el campamento en el que tenían los españoles en el A. crallero; al C. General Honorato Castillo se han pasado 50 voluntarios tambien con su armamento; el dominicano T. J. voluntario é prisionero de Valmaseda, se pasó á nuestro bando con una gran partida; otra gran partida capitaneada por el prisionero N. Beltran, se pasó á nosotros en Holguin; dando lugar á que el Gobierno reitera se á sus sacrosantos la órden de que en siendo cubano, no perdona ven á nadie, aunque fuese miger, niño ó anciano. ¿Es esto es tar mal? Vaya, vaya, Sr. Gobierno, apele á otros manejos, por que los que V. usa están ya muy desacreditados.

—0—

En las partes oficiales del Gobierno español se dice que la antigua imprenta del "Cubano Libre", había caído en sus manos, y que tambien se habian apoderado en el Ramon de la guerra el C. General Jordan. Para que nuestros lectores como prendan la veracidad de aquellos partes, les diremos que la antigua imprenta de "El Cubano Libre" existe en poder del valiente C. Máximo Gomez, y que en ella imprime sus ardientes proclamas este distinguido General; y que la que está en el C. General Jordan, es la que sirve para dar á luz estos boletines.

—0—

"El Cubano Libre" queda leal y sinceramente á su apreciable colega "El Zambú".

Todo el mundo sabe que el célebre "Boz" jefe español, no hace muchos días que salió de Santiago de Cuba dirigiéndose a Mayarí con el objeto de batir, cojer, tritar y desbarbar los valientes patriotas que desbarbaron a Banes; todos saben también, que al la Artillería Americana destruyó completamente la columna que iba al auxilio de ese general, cogiéndole armas, pertrechos y hombres; pero lo que si ignoran, es que al retornar a la ciudad de Giba el conocido, Simon de Latorre, le ordenó marchar con sus fuerzas a apresar un nuevo desembarco de armas que hubo en Guantánamo a lo que el tal Boz contestó: "que los pocos soldados que le habían quedado estaban enfermos y que él no hacía campañas con cadáveres." Esto dió motivo á que los voluntarios catalanes de aquella ciudad le dieran en la noche de aquel día una volcaneada!!! "Boz" se marchado para España con la frente velada por los laureles de Myrtil.

La revolución de Puerto Rico es un hecho; así nos lo afirman las últimas noticias que hemos recibido del estranero. Un buque cargado de armas y hombres ha salido de puerto americano con el objeto de sostener y levantar el fuego sagrado de la libertad en aquella isla hermana. Qué el Dios de los hombres libres proteja á los valientes barinqueños así como nos ha protegido á nosotros!

SECCION PONTICA.

Giba.

A MI AMIGO

ANTONIO ZAMBRANA Y VASQUEZ.

Oh! si mi mano trémula pulsara
Del grande Heredia el lírico instrumento.
Con que gusto cantar!
De nuestra Cuba cantar
El patriotismo y hélico ardimiento!
Mas no es dado a los miseros mortales,
Cual yo, tener el elevado acento
De un semi-dios, cuya grandeza suma
Se ha hecho en rapido vuelo
Inmortal en la tierra y en el cielo.

Pero no callaré; que si a mí lira
Faltan del arte los acordes sonos:
Se sobran los arranques generosos:
De todos los ardientes corazones
Cuba infeliz palear
Por la mano de un despota oprimida,
Yo cantaré su angustia y sus dolores
Aunque pague mi canto con mi vida.
En vano, los tiranos malhechores
Oprimen con su yugo el pensamiento,
La voz de los cubanos se levanta
Mas libre que los cielos y que el viento.
Cállen embarbana los cobardes
Que yo nunca lo he sido,
Pues para ser de corazon valiente
En Bayamo me basta haber nacido.

Y pudiera mirar con alma helada
Del odio español la villanía,
Las maldades, los robos, la matanza
De victimas inermes e indefensas.

Quando envuelta la Patria en sangre y luto
Pide a sus hijos ejemplar venganza!
No, que a su solo nombre aborrecido
El Cubano iracundo se levanta,
Y como el huracan en la montaña
En las lides al despota quebranta.

Y yo me alzo tambien terrible saña
Se apodora de mi alma rencorosa
Por destruir los caudales de España
Que manchan esta tierra generosa.
Si tambien como Bruto se alzió un dia
Contra el poder soberbio de Tarquino,
Me alzo blandiendo la cortante espada
Contra el poder del barbaro asocino.

El ultrajo de nuestras dulces hijas
El celeste pudor vertió la sangre
Leal de nuestros inclitos hermanos,
Sin detenerse en que la sangre fuese
De niños, de mugeres ó de ancianos:
Saqué los templos, incendio los pueblos
O los arrojé con sus tributos:
Los prillos remaché de los esclavos,
Llené de luto nuestras casas hizo
Sacrificar el hijo ante la madre:
Ante el cautivo esposo
A la esposa violó; el cadáver frio
Mutiló del patriota; los derechos
Que natura nos dió fueron su presa:
Llenó de oprobio nuestras frentes: puso
Un freno al pensamiento, una mortaja
A nuestra voz; su estúpida política
Hizo permanecer estacionario
Este jardín de flores y de glorias,
Y si una vez altivos reclamamos
Los fueros de razon y de justicia,
Solo, solo encontramos
El insulto y el fraude y la maldicia.
Oh! yo los aborrezco
Con pasión, con vivísimo ardimiento,
Y quisiera privarlos de la vida
Con la voz, las miradas y el aliento,
Y vos consentiréis, ¡ohes cubanos!
Que sus halago de sus viles
Opriman vuestras fieras orgullosas,
Y atón al poste vuestras fuertes manos!
No os ramos valientes a las armas,
Y entre luges de sangre y plomo y fuego
Acáben ya perversos y tiranos.

La causa santa de la hermosa Cuba
Produce amor y arrastra simpatías,
Mientras la causa de la injurta España
Produce odio, venos y antipatías.
El mundo es nuestro, la razon es nuestra,
Nuestro el triunfo será—Pues bien, marchemos
Y si en medio al fragor de la batalla
Hiere hala enemiza nuestro pecho,
Cantando el himno de final victoria
Muramos con valor, y satisfechos,
Pues morir por la Patria es una gloria.

Marchemos, pues, ¡oh España! fulminante
Gire iracunda en la potente mano,
Y ardiendo siempre el arambuz troncante
Siembre muerte y horror en el tirano.
Mas cuando ya vencidos y humillados
Después de su detroto, vergonzosa
Invocan con terror nuestras ciudades,
Tendámosle una mano generosa
Depesta ya del corazon la saña
Para que exista un mar de dignidad
Entre los hijos de la libre Cuba
Y entre los hijos de la esclava España.



EL CUBANO LIBRE.

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CUBA.

Camagüey, Jueves 15 de Julio de 1869.—2.º de N. I.

PARTE OFICIAL.

{ año 2º }
{ núm. 2º }

{ 2.º }
{ época }

En el pueblo libre de Guáimaro el día 11 del mes de Abril de 1869 a la una de la tarde se reunieron los C. C. Carlos Manuel de Céspedes, Salvador Cisneros, Miguel Gutiérrez, Jesus Rodríguez, Antonio Lora, Francisco Sarracino, José María Izaguirre, Tranquilino Valdes, Miguel Botancourt, Honorato del Castillo, Antonio Alcalá, Arcadio García, Eduardo Machado, Ignacio Agramonte y Antonio Zambrana, para celebrar la segunda sesión pública de la cámara constituyente.

Fueron leídas y aprobadas el acta de la sesión secreta que tuvo lugar el día anterior y la de la primera sesión pública.
Concedido el uso de la palabra por el C. Presidente, el C. José María Izaguirre la pidió y obtuvo para proponer que se alterara el orden en que la constitucion designa el nombre de los estados, y que se estableciera el inverso, fundado en la cronología de la restitucion propuso además que se diera un nuevo nombre al estado de Las Villas. El C. Eduardo Machado propuso que este nuevo nombre fuera el de **Cuba Nueva**. La **Cámara** aceptó solamente la primera proposicion del C. Izaguirre.

El C. Eduardo Machado hizo uso de la palabra para pedir que se acordase por la Cámara la bandera que debía simbolizar la revolucion en toda la isla, a indio por su parte para este objeto la bandera que levantaron anteriormente López y Agüero formaba por un triángulo equilátero rojo con estrélla blanca de cinco puntas, tres listas azules y dos blancas. El C. Antonio Lora convino en la necesidad de establecer una sola bandera, puesto que una es la causa que todos defendemos y uno solo ya el Gobierno de toda la isla, y propuso que se adoptase en dicha bandera el triángulo azul en sustitucion al rojo y las listas rojas en sustitucion a las azules. El C. Izaguirre apoyó lo propuesto por el C. Lora con la variacion de que las cinco listas se subdividiesen en una blanca y otra roja. El C. Castillo pidió que se aceptase la propuesta por el C. Machado, honrada ya con la sangre de muchos valientes y con el martirio de los que la levantaron para defender nuestra independencia. El C. Ignacio Agramonte hizo uso de la palabra en el mismo sentido exponiendo que las leyes de la heráldica invocadas por el C. Lora para que se adoptase el triángulo azul no debían absolutamente tenerse en cuenta en este caso; las leyes de la heráldica, dijo, arrebaban los blazones y los timbres de los reyes y de los nobles, y la República puede gloriarse en desentenderse intencionalmente. El C. Céspedes recomendó a la Cámara que no se olvidasen nunca los triunfos de la bandera que se alzó en Yara, ingratitude que sería tan notoria como la que los C. C. Castillo y Agramonte tenían que se cometiese con la de López y Agüero, y que no debían agravarse los títulos adquiridos por el Departamento Oriental. El C. Zambrana usó de la palabra exponiendo que el abrazo de los tres departamentos sellando la ventura y la libertad de la patria comun concluía con los intereses y las aspiraciones que los hablaban del derecho, y que todos debían estar de acuerdo al levantar la bandera del conocimiento y uno, porque según habia recomendado el C. Agramonte en un testimonio glorioso de que los cubanos estaban hace largo tiempo conociendo la tiranía.—La Cámara acordó que se adoptase para toda la Isla la bandera del triángulo rojo.

El C. Antonio Zambrana pidió que se determinase que la organizacion del ejército seria objeto de una ley especial. Así quedó resuelto por la cámara.
El C. Presidente usó de la palabra para declarar determinados los trabajos de la Asamblea nacional reunida para constituir el país. En consecuencia se procedió a la eleccion secreta del Presidente y secretarios con que debía funcionar la Cámara de Representantes, resultando electos para el primer encargo el C. Salvador Cisneros y para los segundos el C. Ignacio Agramonte y el C. Antonio Zambrana. Constituida la nueva Cámara eligió por vice-presidente al C. Miguel Gutiérrez y por vice-secretarios a los C. C. Miguel Botancourt y Eduardo Machado.

El C. Antonio Zambrana hizo el siguiente proposicion que fue aceptada.
Que el primer acuerdo de la Cámara de Representantes consista en disponer que la gloriosa bandera de Bayamo se fije en la sala de sus sesiones y se considere como una parte del tesoro de la República.
Recabó a la Cámara de Representantes el ejercicio de una de sus más

altas atribuciones, el nombramiento del Presidente de la República, encargado del poder ejecutivo y del General en Jefe del E. I.

Por aclamacion unánime de la Cámara se confió el primero de estos importantes puestos al C. Carlos Manuel de Céspedes y el segundo al C. Manuel Quesada. Ambos ciudadanos aceptaron llenos de entusiasmo la carga que la patria ponía sobre sus hombros, y dieron muestras con algunas elocuentes palabras del agradecimiento que les inspiraba la confianza del pueblo.

El C. Presidente propuso en seguida para la Secretaría de la Guerra al C. Francisco Aguilera, cuyo nombre fue acogido con vivas demostraciones de aplauso.

El C. Zambrana propuso que se consignara en el acta el agrado con que la Cámara habia recibido la designacion hecha por el Presidente, y así se acordó.

El C. Presidente de la República pidió entonces la palabra y espuso en un breve discurso su amor y respeto al nuevo orden de cosas, conciliyendo a disposicion de la Cámara con lo que quería demostrar que todos los Jefes de la patria desmenuse ante ella de la autoridad que habian poseido hasta ahora.—Este acta produjo mucho entusiasmo.

Varios ciudadanos presentaron una peticion relativa a que la Cámara de Representantes dirija manifestaciones en sentido anexionista a la República de los E. U.: asuntó que fue sometido al estudio de una comision compuesta de los C. C. Miguel Gutiérrez, Antonio Lora, Miguel Botancourt, Jesus Rodríguez y Honorato del Castillo.

El C. Presidente de la Cámara cerró la sesión, señalando el día 12 de Abril para la solemne investidura del primer magistrado de la República y del General en Jefe.

EL CUBANO LIBRE.

CAMAGÜEY JULIO 14 DE 1869.

Mas de nueve meses hace que la guerra, ese racionio sangriento de las pasiones comprimidas, ese argumento de fuego que, sin convencer mata y destruye cuanto cae bajo su accion devastadora, languisq mortífero como que discuten la sinrazon y la injusticia para sostener su abominable imperio la guerra mas cruel, la mas estagnandadora, la mas impia ha levantado su caudales de hidra para abrir, en Cuba, lagos invadibles de sangre, que la hacen para siempre inaccesible a la dominacion española. Guerra fratricida que ha de terminar forzosamente con el perpetuo quebrantamiento de todo vinculo de consanguinidad y dependencia. Guerra, en cuyo horroroso cuadro se advierte toda la multitud de un partido para sostener la mas bárbara tiranía y toda la abnegacion del otro para repelerla con desesperacion, sin detenerse en los medios. "El pueblo que no quiere ser esclavo, no es" ha dicho Lamenais. Los Cubanos están resueltos a no medir los abismos que puedan separarlos de su libertad.

¿Y a quien deben la humanidad y la civilizacion tan terrible y oprobiosas injusticias? ¿Cuál, ante Dios y ante el mundo es responsable de tan funesta consecuencia, Cuba o España? ¿Quién ha acumulado todo el combustible, alimentando por espacio de 376 años el volcan, cuyo crater abierto ahora está efectuando un cataclismo? ¿quién, el gobierno español ó los Cubanos? No apuramos, en solicitud de una justa solucion, la historia triste. No seamos tampoco a la imparcialidad de un juez extraño. Interroguemos a los mismos españoles, a aquellos a quienes, por hon or por deber, su conciencia les ha impulsado a honrar la verdad y la justicia. Y en nuestro próximo número tendremos la complacencia de reproducir la paladina confesion de sus funestos errores.

MEETING.

El día 4 de Julio tuvo lugar en el salon de sesiones de la Cámara de Representantes de Cuba, un meeting con objeto de solemnizar de una manera especial el aniversario de la libertad de los Estados Unidos de América.

La República Cubana por medio de una explosión de sus sentimientos, ha patentado una vez mas las honrosas impresiones de simpatía que experimenta por el gran pueblo, que con el nombre de las valerosas naciones europeas; le va en sus espaldas el enorme peso de toda una civilización.

La tribuna fué ocupada por hombres distinguidos de nuestra República, de cuyos labios brotaban las palabras mas simpáticas hacia a la gran Confederación, las ideas mas consoladoras para el porvenir; todo perfundido con esos pensamientos que condensan allí en el fondo del corazón el calor de la fé, y la luz de las esperanzas; sublimes revaloraciones de la libertad!

En el día de Cuba se adelanta radiante de hermozas, con la estrella solitaria en una mano, la cruz tricolor en la otra y el gorro frigio en la frente para saludar con la sinceridad de una alma pura, hambrienta de justicia, al pueblo mas grande de la tierra, el pueblo Americano.

En el "Colonial Standard" de Jamaica núm. 10873 leemos lo siguiente: [1.]

¡¡ VIVA CUBA LIBRE!!

LA INDEPENDENCIA DE CUBA.

CHILE RECONOCE LOS PATRIOTAS.

"He aqui los documentos oficiales de los Presidentes de Chile y Perú reconociendo como beligerantes a los Patriotas Cubanos:

DESPACHO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

República de Chile, Abril 30 de 1869.

S. S. O. R.:

Su Excelencia el Presidente de la República ha examinado detenidamente el contenido de su comunicación del 9 de Diciembre de 1868, que le fué enviada el 14 de Enero pasado, por el Agente del Gobierno Provisional de Cuba en Kingston, Jamaica y me ha encargado de a V. E. la siguiente contestación.

V. E. en su comunicación despues de haber expuesto el origen, el objeto y los progresos de la Revolución Cubana, solicita del Gobierno de Chile, para los patriotas Cubanos, el reconocimiento como beligerantes a los asilados que esperan de una Nación, con la que se hallan identificados. Tambien desea V. E. que el Gobierno de Chile emplee su influencia con las otras Naciones para impedir que el Gobierno español continúe quemando fincas, destruyendo ciudades y prisionando familias. En primer lugar, puedo asegurar a V. E. que el Gobierno de Chile ha visto los recientes acontecimientos de Cuba con el profundo interés que ellos se merecen. No solamente teniendo en consideración los fuertes lazos que existen entre dos pueblos americanos como los de Chile y Cuba, sino que la causa de la insurrección de esta Isla, es enteramente análoga a la que produjo a principios de este siglo la independencia de Chile y la de otros Estados de este Continente.

En vista de las inmensas proporciones que ha tomado la insurrección en Cuba y de las bases de su organización el Gobierno de Chile cree que los patriotas de Cuba son acreedores a ser reconocidos en calidad de beligerantes y por consiguiente los reconozco como tales.

[1.] Los documentos originales existen en poder del Presidente de Cuba.

Con respecto a todo lo concerniente al modo de regularizar la guerra, V. E. podrá enterarse por sí mismo de las medidas que el Gobierno ha tomado con ese objeto, por la copia que se le ha dirigido a los Representantes de la República en los Estados Unidos del Norte Américos y en el Perú y que tengo el honor de incluir y de enviar a V. E.

Me regocijo de poder aprovechar esta oportunidad para ofrecer a V. E. la expresión de mi respetuosa consideración en la que tengo el honor de firmarme de V. E. respetuoso y humil de servidor.

[Firmado] Miguel Luis Amunátegui.—A. S. E. el Jefe del Gobierno Provisional de Cuba y Galicia en Chile don B. L. Carlos Manuel de Céspedes.

DESPACHO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

República de Chile, Santiago Abril 15 de 1869.

El Gobierno de Chile ha visto con el mayor interés los acontecimientos políticos que han surgido a infortunio en Cuba. Por los informes que hemos recibido sobre dichos acontecimientos, parece fuera de duda, que la insurrección emprendida por los que proclaman la independencia de esa Isla, adquiere día en día mayor incremento y que todo induce a creer que la lucha de las autoridades españolas contra los insurrectos será larga y sangrienta. Testigos oculares completamente dignos de crédito, aseguran que la guerra ha tomado un carácter tan inhumano, que un pueblo civilizado no puede ver con indiferencia; la identidad de origen, de religión, de idioma, que existe entre el pueblo Chileno y el Cubano, no impide que los sentimientos humanitarios hubieran inclinado este Gobierno a promover la regularización de esa guerra, pero el estado de nuestras relaciones con España invade a Chile la emplear sus buenas servicios para conseguir una libre y pacífica solución.

No sucede lo mismo con el pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos; las relaciones amistosas que existen entre el Gobierno Americano y el pueblo Español, nos hacen esperar que este último no será indiferente al prestigio, a la influencia y a la intervención amistosa del primero. La realidad misma del teatro de la guerra, le dá al Gobierno Norte Americano un título y tambien un motivo para esforzarse en asegurar una conducta mas humanitaria entre los combatientes.

En tal concepto le suplico a V. E. solicite una entrevista con el ministro de Relaciones Exteriores y por su conducto manifestarle al Gobierno de Washington los deseos de Chile que son los que acabamos de manifestar.

Me complazco en creer que el Gobierno Americano le dará a mi indicación una acogida tanto mas benévola cuanto que V. E. puede olvidar que la causa por la cual padece la insurrección de Cuba, es la misma noble causa por la que el pueblo de los Estados Unidos y el de todas las Repúblicas de América hicieron en otra época tantos, tan grandes y heróicos sacrificios.

Le suplico a V. E. al mismo tiempo que tome las medidas para tener siempre bien informado a este ministerio sobre los acontecimientos de esa guerra, enviándonos en todas las oportunidades la relación que V. E. crea mas verídica.

Al encargado de negocios de Chile en Washington.— Fiel copia por el primer oficial el G. F. de Soccos.— Emilio Bello.

DESPACHO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

República de Chile, Santiago Abril 15, 1869.

Por la adjunta copia se informará a V. de la comunicación que hoy dirijí a nuestro ministro en Washington, con el objeto de llamar la atención del Gobierno de los Estados Unidos sobre la guerra emprendida por los insurrectos de Cuba que proclaman la independencia de aquellos I. a, y deseos tan

subyugación de los cubanos, pero si algun historiador futuro se ve obligado a narrar tan gran catastrofo, podrá tambienestiguar que no fueron dominados sino despues de haber manifestado todas las virtudes cívicas y de haber alcanzado el derecho de ser contados ya que no entre los victoriosos, entre los héroes de la humanidad.

Sua.

Los cubanos se han sublevado contra un gobierno del que distan tres mil millas, y en el cual no tienen voz, y en favor de la libertad de medio millon de hombres tan esclavos como ellos mismos. Si nuestro despotismo fallara en ayudar á este pueblo á arrojar su yugo de la brutal despotismo, fallaría su historia, á incurriría en la reprobación universal de todos los que aman un gobierno libre.

Si no hubiese otra justificación, el decreto del capitán general, de fusilar á todos los prisioneros de guerra nos autorizaría para intervenir en obsequio de la humanidad á evitar la efusión de sangre y contener una guerra bárbara de exterminio.

Condor.

NOTICIAS VARIAS.

Extractamos las siguientes de los periódicos españoles:

Del Diario de la Marina.

Día 24 de Junio.

—El Brigadier Mena ha sido propuesto por el Capitán general para el ascenso á Mariscal de Campo por los brillantes servicios que ha prestado.

—La Regencia será bastante combatida en las Cortes por los republicanos, los liberales y algunos otros diputados de la mayoría.

—Se invita á todas las personas que tengan carácter oficial en la Habana, para que vayan á reconocer y cumplimentar al General C. de Rodas. (Esto es como quien dice "Ya llego el coco vengan al verle.")

—El 18 fué pasado por las armas el americano Mr. Carlos Speakman, uno de los desembarcados en Battiquiri.

—El General Buceta publica una carta, manifestando que son falsos casi todos los partes de guerra que los gefes dan al Gobierno español respecto á los asuntos de Cuba.

Día 25 de Junio.

—Se dice que hasta 80 de abril constaban en los partes recibidos por Céspedes, el fallecimiento en el campo y de heridas más de 18,000 insurrectos. [?]

—El Excmo. Sr. Gobernador Superior político de la Habana ha dispuesto se embarquen los bienes de 104 patriotas de los que se levantaron en Manzanillo, y se hallan aun entre los insurrectos.

—La insurrección de Cuba no puede morir de un solo golpe.

—En Puerto Príncipe se encausó por delito de injurias á D. Miguel Fernandez, natural de Manzanillo, y se le condenó á presidio. A las 24 horas andaba por casa á las con su traje de presidario y el pico, trabajando.

—La gran cuestión de ahora en Cuba es como pasaremos el tiempo muerto, y cómo nos prepararemos para la nueva zafra, sin brazos, sin bueyes, sin carretas y sin dinero que sacar de los refinamientos.

—El General Buceta despues de la vergonzosa derrota que sufrió en los campos de Cuba, anunció que vivía en el Hotel Europa, y que en él daría explicaciones sobre su conducta militar. El dueño de ese Hotel publicó á continuación otro anuncio, manifestando que el General se habia marchado al día anterior para N. Orizaba.

—El ministro español Sr. Robert se quiere obligar al secretario americano Mr. Fish á tender en el asunto de España y Perú, con motivo del reconocimiento de Cuba por esta última potencia; pero no se sabe que Mr. Fish haya notificado nada sobre el particular al ministro peruano.

—Dice el Express de los E. U. que según publican los periódicos de esta nación, cada semana sale de los puertos de ella una expedición de arma y gente para Cuba, con frecuencia á la vista misma de los empleados del Gobierno y que esos mismos periódicos llaman á Céspedes "Presidente de Cuba."

—Las cantidades que se han contribuido en los E. Unidos los millones de Cuba para la independencia de este son fabulosas. En el mes de Mayo, mediante fianza. Menta dos cañones de 6, perdición la cubierta despues para manchar una batería: lleva una rueda de reserva para en caso de perder la primera al fuego, y no le falta nada de lo pudiera poseer un corsario de primer orden. En el puerto de Jamaica será vendido, y entonces se acabará su fianza y hará lo que quiera.

—La Audiencia de Pto. Príncipe va á empezar sus tareas. (¿EM con qué loco quien?)

De la Voz de Cuba.

Día 13.

—El Ministro de Hacienda, Sr. Figueroa, expuso que las reducciones en el presupuesto español eran de todo punto imposibles.

—El Brigadier Ferrer con una columna de 2,000 soldados, conducía un

convoy desde Pto. del Padre á las Tunas, y fué atacado por cuatro ó cinco mil insurrectos bien armados. En dicho combate murieron los apellidos Mármo y Peralta: (Xarocuitaron.)

—La Generala insurrecta, apresada por las fuerzas del Sefe de Policia Zubano, entró amarrada en Villa Clara, entre filas de soldados. (Este es el heroismo español.)

—En el general "El Libertino," en Cárdena, hubo un desorden á consecuencia de haberse rebeldado una gran parte de la dotación contra el mayor y otros empleados de la finca.

Día 18 de Junio.

—Ha salido el vapor Quaker City.

—El vapor Defline logró burlar la vigilancia de la Aduana de Boston, y se hizo á la mar cargado de armas y hombres para la isla de Pto. Rico.

—Se preparan otras expediciones para la isla de Ouba.

—Ha sido elegido en España Regente del reino por 194 votos contra 45, el capitán General de Egipto Donque de la Torre.

—El día 4 de Junio se reunieron en Córdoba los gefes de los comités republicanos de todas las provincias de Andalucía, para formar, á semejanza de lo que hicieron en Aragón, el pacto federal, y nombrar los individuos que en una junta central han de representar á los Estados confederados de España.

He aquí el discurso que pronunció el C. Gutierrez en el meeting del día 4 del mes actual.

En todos los pueblos donde se tiene conciencia de lo que es la libertad y de los sacrificios que han tenido que consumar para alcanzarla los pueblos oprimidos por el feroz despotismo, no puede menos que celebrarse este día, siquiera llevando cada cual humosamente á lo intimo de su corazón el recuerdo glorioso del 4 de Julio de 1776, que sera eterno en la memoria del mundo americano, porque ese día despues de infinitos azares alcanzó su independencia el pueblo más feliz de la tierra por sus instituciones democráticas y que pronto, muy pronto llegará á ser al más grande y poderoso del Orbe.

Cuba, la pobre Cuba, la naciente república que se halla hoy como hace un siglo se hallaban los Estados Unidos de América, no puede permanecer indiferente á las remembranzas de aquella gloriosa Revolución, uno de los grandes destinos del Nuevo Mundo.

Y aun más, Cuba tiene un derecho, y hasta el deber de tomar parte más activa que otro pueblo alguno en el motivo que hoy reanima al pueblo de Washington, porque Cuba se considera por su política, cuyas tendencias son conocidas, y aun por la misma naturaleza que la ha coloreado á la entrada del golfo Mejicano, se considera, repetidas, tan significativamente de hoy más una parte integrante del territorio donde crece la bandera estrellada, que no muy tarde y quizás se enorgullezca de verla tremolar al ocioso halago de sus ferozes y apasibles brujas, para su bien y á despecho de ese Leon de Castilla cuya impotente ferocidad apenas se manifiesta ya por la rabia febril de su encono.

Cuba rodeada aun de sombras, pero firme en sus convicciones de triunfo, pobre y angustiada, pero confiada en la riqueza que le promete su heroismo porvenir, una su grito de entusiasmo al que resuena en aquella gran línea República y con toda la emoción de su alma esclama: Viva el cuatro de Julio! Viva Washington! Viva los Estados Unidos de America! Viva Cuba, libre y esplendorosa estrella en la Constelacion Americana!

SECCION POETICA.

CUBA TRIUNFANDO.

Trenó el cañon, se enciende la batalla.

Al grito andaz de libertad y guerra,

Ved cual se siente estremecer la tierra

Con el ronco fragor de la metralla...!

Ya el vil tirano tiembla y se avasalla,

Miedo y honor su corazón encierra,

Y cual sierpe escocada en alta tierra

Hay á su abismo la servil cañal...!

Escuchad ese ahullido tremoloso

Como evocado del profetado averno,

Insolente y feroz y pavoroso...!

Es el postor gemido sempiterno,

Que lanza el monstruo Despotismo, odioso,

Entre las negras llamas del Inferno.

M. G. G.

EL CUBANO LIBRE.



PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CUBA.

Camagüey, Jueves 22 de Julio de 1869.—2.º de N. I.

{ año 2.º }
{ núm. 3.º }

{ época }

PARTE OFICIAL.

EL CUBANO LIBRE.

CAMAGÜEY JULIO 21 DE 1869.

C. CARLOS MANUEL DE CESPEDA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CUBA.

Por cuanto la Cámara de Representantes ha expedido en quince de Junio próximo pasado una ley que a la letra dice:

Artículo 1.º.—La de esta Ley Ejecutiva verificará las necesidades del Estado los dos millones de pesos que se necesitan en papel moneda de la autoridad, de donde se deducen para el pago de la distribución.

Artículo 2.º.—El papel moneda de cinco pesos será de color verde y el de diez pesos de color rojo, y el de veinte pesos de color azul, en cambio de obligaciones y recibidos. En los contratos anteriores a esta ley las cantidades se contabilizarán en recibidos.

Artículo 3.º.—El papel moneda de cinco y de diez pesos, tanto ostensibles como secretos con que se cubren a la billetes y las series en que del en emisión, dando cuenta de todo a la Cámara.

Artículo 4.º.—El que rechazare el papel moneda del Estado pagará la multa de diez pesos en su defecto o cinco días de arresto, sin perjuicio de que se le obligue a recibir el papel.

Artículo 5.º.—Todo el que falsificare este papel, o no recibiere de su propiedad lo inutilizare o clasificare de cualquier manera, será castigado con las penas que las leyes señalan a los falsarios y a los que actúan contra la propiedad ajena, además de satisfacer la indemnización que correspondiere.

Artículo 6.º.—La República queda obligada a cambiar este papel por el valor que representa dentro en su lugar por los dos millones de pesos que entregó en Tegucigalpa, tan pronto como las circunstancias lo permitan.

Artículo 7.º.—El papel moneda que empujare a defecto no será recibido por el Estado en cambio de otro que esté en buenas condiciones, dentro de tres años.

Por cuanto la ley suscrita fué sancionada por el Ejecutivo y es procedente su promulgación para que surta en el país los efectos resultados que de ella se esperan.

Por tanto ORDENO y MANDO que se haga pública con este sello, de donde que, llegando a conocimiento de los habitantes de la República en general, la respeten, observen y practiquen en todas sus partes, bajo de las penas, en caso contrario, que la ley prescribe.

Igualmente, y en cumplimiento del artículo 3.º de la misma, he tenido a bien disponer:

1.º.—El papel moneda se emitirá al presente en billetes de \$1, \$5, \$10 y \$50, desde la serie A a la E inclusive por primera, desde la A a la F inclusive los segundos, desde la A a la E inclusive los terceros, y comprendiendo la A los últimos.

2.º.—Los billetes aparecerán marcados con un sello rosa, en forma de rueda dentada, y grabado en su centro el jefe del escudo de armas de la Nación, con el siguiente lema a su alrededor: REPUBLICA DE CUBA, 1869.

3.º.—Llevarán la fecha de la emisión y los autorizará con media firma el Presidente de la República.

Dado en Sabaniella de Sitanicó, a 9 de Julio de 1869, año segundo de la Independencia.

C. M. de Céspedes.

Al estremo á que la llegada la situación puede parecer superfluo, detenernos en la investigación de la causa, muy por lo menos sin ella, de la solemne deliberação que el pueblo cubano está ejecutando; pero siempre es altamente útil y honroso para los pueblos como para los hombres, abogar sus acciones cuando afectan intereses comunes, justificándolas con la razón. Que esta está de la le nuestra parte, lo se en hace ya tiempo y lo comprueban perfectamente todas las acciones de América y Europa, y no releva de la prueba la explícita declaración de los señores más autorizados de España, algunos de ellos, y soberos de la nación que un gobernado a Cuba.

El General D. Domingo Dulce en su informe presentado en aquella memorable conferencia de las reformas políticas de Cuba, haría y escribía esto que se აღdonó públicamente a los cubanos, hablando de estos dice: "aspiran a ser españoles, porque entienden que el estado en que se encuentran hace mas de 50 años, implica una especie de entranamiento o esclavitud de la gran familia a que pertenecen; consideran pues la cuestión de esos derechos (los políticos que mismo llamamos a alcanzar) no solo bajo el aspecto de su conveniencia, sino también y principalmente bajo el de su dignidad; y en bien sabido que, consideraciones de este especie, pueden ser el animo y no el corazón de los hombres de bien españoles."

En esa misma ocasión, contestando el General D. Francisco Serrano los tres interrogatorios que le fueron presentados, se expresó en estos términos: "Pues bien, yo como he podido me he dado a reconocer, no puedo menos de decir hoy al gobierno de S. M. con la lealtad de mi carácter y el impulso del mas sincero convencimiento, que las quejas de los cubanos son justas, que sus aspiraciones son legítimas, que no hay ninguna razón para que ellos, españoles como nosotros, no tengan prescisa de representación ninguna en su gobierno, ni una sola de las garantías o constitucionales á que en la Península tenemos derecho; que no hay razón ninguna para que un gobierno militar y absoluto, desde los mas altos hasta los mas bajos grados de la escala, sea el único régimen de las Antillas, y que aborces precisamente el momento, (Mayo de 1867) no lo admita, y de aprovechar las circunstancias internas y externas que favorecen la reforma política, demarcala con instancia por los españoles antillanos y que es justo y conveniente otorgarles sin tardanza."

Mas adelante al tocar la cuestión de la primera parte de ese mismo informe, se explica de este modo: "Tales son las cosas sobre que, con arreglo a las leyes y principios de justicia, debe descansar el cumplimiento del artículo 8.º de la Constitución de la Monarquía, al organizar políticamente y en formas republicanas, el gobierno de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y de esta manera, no debe negarse al espíritu de las leyes de Indias, sino que se dará cumplida satisfacción á españoles dignísimos que aspiran á ser nuestros hermanos en realidad, lo verdad y no únicamente en el nombre, que es un agravio, mientras la ley les da el derecho de toda participación en el gobierno de que dependen. En el estado actual de la civilización no se concibe que ningún pueblo se resque á ser gobernado por un poder absoluto, pero mismo puede concebirse que una provincia su régimen á ser gobernada absoluta y arbitrariamente por la representación de las otras provincias sus hermanos, porque en esto no solo hay la falta de garantías y de seguridad con que se vive hoy el régimen del absolutismo, sino la inutilización de verse sometidos á otros hijos de la misma patria."

Y hábil quien no justifique la actitud actual de Cuba, después de oír tan alta y solemne de los mismos personajes que han formado y forman hoy en parte el Gobierno supremo de la nación española? A los 23 años de venir república los está: tena de nuestro envilecimiento con distintas variaciones por hombres notables de partidos políticos distintos y de otro lado del Océano, podrá quedar sombra alguna de duda, acerca de la justicia.

con que los cubanos se han levantado en armas para proclamar su independencia? Si por tantos años vienen vaticinando a España, más que otros, los mismos publicistas peninsulares, este resultado, como forzosa consecuencia de sus enormes desaciertos, ¿por qué tanta inconsecuencia ahora en esas patéticas manifestaciones de odio, en esas injurias y denuestos que vomita el odiado español con desenfrenado encono; injurias y denuestos asquerosos, muy propios y muy dignos, por otra parte, de los linos y plumas que los vientos? ¿Por qué, al haber obtenido natural la resistencia armada del gobierno a nuestra separación, por qué iniciar y proseguir del mismo modo, una guerra salvaje, atropellando todo derecho comunal y toda consideración humana obligando al ejército cubano a imitar en justa represalia el ejemplo de tan depravada conducta? ¿Es, por ventura, el lema de nuestra bandera, lo que odiosa tan dignamente la razón y empujare con tanta impiedad el corazón de los que, por sacarnos solamente nos apellidaban hermanos? ¿Puede o debe inspirar tan monstruosa furia a los españoles la independencia cubana?

Vamos a reflexionar; y aunque las dimensiones de este período no nos permitan desenvolver con estudio y detenimiento ninguna materia, bastará a nuestro propósito presentar, si que sea a la luz remota de una sencilla discusión, aquellas que la situación reclama para vindicar la moralidad de nuestra revolución y el carácter del Gobierno Provisional Cubano y del Ejército Libertador. No entraremos bajo ningún pretexto en un caño miserable de dicterios y desvergüenzas con aquellos de nuestros enemigos, que emplean medios tan inmorales y repulsivos, por la sola satisfacción de aliviar sus dolores de su ira. Ante el decoro de nuestra causa y al interés general de los dos países y sus dos contendientes sociedades, han de dejarse las pasiones de partido y los intereses privados, porque es lo que cumple al deber de los hombres de juicio y de conciencia.

La situación de las familias que se encuentran en poder del enemigo en el pueblo de las Tunas es por demás espantosa. No hace muchos días que han salido algunas, entre ellas la de un C. nombrado Vicente Machado, compuesta de una mujer con dos hijos, que fueron encontrados por nuestros soldados cerca de las avanzadas españolas, en un estado tal de prostración y de miseria que partían el alma.

Recogidos, como hemos dicho, por algunos de nuestros soldados, fueron llevados con todo cuidado a la finca de un hermano o pariente del citado Machado y allí se le prestaron los auxilios más adecuados a su situación, pero que no pudo salvarle de tan profundos estragos en esa pobre madre, que no fue posible salvarla y murió entre las convulsiones más angustiosas, junto con la niña a quien daba el pecho, salvándose solamente la otra niña de ocho a diez años que hoy presenta el aspecto más lastimoso que pueda imaginarse, con su faz descarnada y huesosa y su ansiosa sed de tomar todo el líquido que se presenta a su vista.

Según refiere la infeliz mujer antes de morir, hacía muchas semanas que no se alimentaba, ella, su padre y sus hijos con otra cosa que con el sangre de las reses que el Gobernador de las Tunas hacía matar para su tropa y con mangos verdes cocidos; siendo tanta el hambre que sufrieron que el referido C. Machado se desmayó tres veces al acompañar a su hija y nietas hasta la última avanzada enemiga, con permiso del citado Gobernador de las Tunas, que no conforme con deleitar su vista con los cuadros que su rigurosa barbaridad le presenta dentro de la población, se presta a lanzarlos fuera para hacer alarde ante nosotros del martirio horrendo a que sujeta a las tuneras, ya que no puede por la fuerza de las armas hacer volver a sus esposas y hermanas al seno del Gobierno que combaten con tanto denuedo e hidalguía.

El C. General Ruvalecaba, Gobernador republicano de la jurisdicción de las Tunas arrestrado por sus sentimientos humanitarios, y creyendo que los gobernantes españoles son hombres en quienes pueden despertarse los mismos sentimientos, dirigió una comunicación a D. Enrique Boniche, Gefe superior de la guarnición del indicado pueblo de las Tunas, exhortándole a que dejase salir las mujeres y los niños de la opresión en que las tienen sumidas, suplicándole que cesase ser, inútil por su debilidad, un nada influyente en las cuestiones de la guerra y cuyo martirio no da otro resultado que encarnizar a unos de nuestros patriotas que a todo estamos dispuestos, menos a depositar las armas para inclinar nuestras frentes ante nuestros desesperados dominadores.

Para el efecto, el C. Ruvalecaba hizo levantar una bandera de parlamento y colocó junto a ella la referida comunicación; pero cuando sus emisarios volvieron a recibir la respuesta fueron recibidos a balazos traidoramente; dando a comprender una vez más el carácter de las Tunas con ese acto salvaje hasta donde ciega a nuestros enemigos el espíritu de odio y de venganza que los domina y cuyo poder hace que operen y cometan semejantes hombres se presten a regularizar la guerra que nos hacen, de un modo tal que no sea exterminadora y vandálica y no desdiga del siglo en que vivimos.

Nosotros no estratagemas que el Gobierno español sujeta al martirio del hambre y hasta del fuego y del potro, a todas las desgraciadas familias de cubanos que se encuentran en su poder; eso entra seguramente en su programa de guerra para hacerla más horrible; muchas son ya las pruebas que nos tiene dadas para que nosotros no comprendamos sus siniestras intenciones y no sepamos a que atañemos respecto al sistema que ha puesto en planta desde el momento que levantamos la bandera tricolor; pero lo que sí nos parece increíble, lo que no podría concebirse en la época y la región en que vivimos

es, que España volviera en América a hacer alarde de sus escandalosas crueldades, que los españoles se convirtieran en verdugos de los cubanos (como lo fueron de los pobres indígenas) por el solo hecho de haberse levantado contra su odiosa dominación, y que los pueblos americanos que representan hoy en el mundo los principios de justicia y de libertad, contemplen con una indiferencia pumbe hechos tan escandalosos, de que se resienten la humanidad y la civilización, sin oponerse abiertamente a semejante conducta, digna de ser tolerada alla entre los Gobiernos autocráticos de Europa y que marcha horriblemente la encarnizada bandera española y salpica con su podredumbre la faz de todo este Continente.

Julio 10 de 1869.

Querido Emilio: he recibido con tu apreciable carta 5 de que cura, el mismo primero de El CUBANO LIBRE, correspondiente a su segunda época. Antes de entrar en contestación debo advertirte, que el motivo de no designar en la fecha el punto de dirección es, prever que, a consecuencia de un extravío, posible en la actualidad, sepan por esta misiva los enemigos de nuestra Independencia el lugar en que me hallo y se interesen en invadirlo para asediarme, mutilar mi cadáver y cometer las mil barbaridades con que nos castigan los señores de la guerra, sin observar las reglas de honor que se aplican con la humanidad, incluso, las leyes usuales internacionales, y que otro tanto hagan con las inocentes personas que me acompañan.

Me ha sido de gran júbilo el renacimiento de El CUBANO LIBRE y saber que la imprente, que antes lo publicaba, no hubiera caído en manos de los españoles, como erroneamente se decía, aunque es distinta y de reciente importación la que ahora imprimeira ese periódico.

Queo que no faltara quien prefiera el título La ESTRELLA DE GUAYAMA, que también se publicaba, cuando desovaba la libertad por nuestro herido, al de El CUBANO LIBRE, porque aquí despierta más sentimiento estético y poesía; pero yo no puedo dejar de darle mi preferencia al nombre de este periódico, no solo porque fué con el que se le bautizó en las cristianas aguas de nuestra regeneración política y social y viene ya con esa tradición, sino porque acusa más intención y profundidad de miras para el presente y lo porvenir.

Te agradeceré mucho que me remitas con toda puntualidad los siguientes números que se dan a luz. El motivo de esta solicitud es el presentar a los señores que han formado desde que llego a mis manos, de lanzar a la prensa sus fallos respectivos a la Constitución y decisiones legislativas que se promulgan; resolución, que to a sombrar sobremar, porque mejor que nadie estas sustituye de mi obstinada repugnancia a escribir para el público, ya sea por la conciencia de mis pobres conocimientos, o sea porque de Instituto he comprendido y respetado la soberanía del pueblo, y todo, todo lo he llorado inferior a la magestad de él. Digo de Instituto, a causa de que nuestra educación moral y esanza literaria fué siempre muy desviada de las nociones democráticas, interesándose más y más el Gobierno español en hacerse respetar, que el despotismo monárquico, era la forma de gobierno prescrita en el derecho revelado por Dios, con cuyo sistema quería tener algunas libertades y perpetuar un regimen colonial, el más estúpido y escandaloso que pueden ver los siglos.

Pero la tarea ofrecida al emprender en una serie de cartas que te diré, que es centro de gobierno republicano en que se halla. Así presentará al público mi pensamiento con el tanto humildad que le dabo efecto siempre a mis acciones, y me acomodará a las pesueñas proporciones que a sus columnas ofrece ese bienverdido periódico.

Por manera que hoy me limitaré solamente a lamentar de la Constitución de Cuba dos cosas. La primera que no sea una obra acabada y preciosa, estada bajo condiciones de perpetuidad o de una larga existencia, antes al contrario hecha por el sistema de la procrustinación. Y la segunda es la inutilidad del Poder Legislativo.

Aunque no desconozco que durante la guerra de nuestra Independencia nos halláramos en una situación anormal, sin embargo a la Ley Fundamental de la Nación, debió restituirse con todos aquellos caracteres y formas dignas de la atención del mundo, quien tiene fija su vista sobre nuestra hermosa revolución. Hacer en los poderes nacionales, una división conforme con los progresos de la civilización y de los otros Estados de América con quienes nos hallamos hermanada. Reservar al porvenir las menos enmiendas posibles a imitación de los patriotas de la Federación Americana. Huir por último de que a la sazón de espirar los poderes creciera cada que la Constitución y haya necesidad de organizar otros, porque puede caer la República en un narazmo y debilidad mortal y que pervenga en la corriente de peligras, que no es dado conocer desde ahora a la prevision humana.

Los inconvenientes de actualidad se hubieran facilmente evitado con andar a la Constitución, algunos artículos de caracter transitorio. Estos transitarían también la ventaja de legar a la historia las distintas fases de la Reforma Política de Cuba.

La forma de gobierno democrático en Francia se derrocó dos veces por el autoritarismo del Poder Legislativo. Louboulay dice: "En todo país libre no se puede tener sin limitas a un despotismo; generalmente es anárquico y mortal, es siempre un poder que no se inspira de por sí y que subordina los intereses

públicos a los suyos propios. Un Senado es el moderador necesario de la democracia, el medio para debilitar la soberanía popular sino de fortalecerla." La experiencia ha hecho común esta doctrina entre todos los publicistas.

Los autores de la Constitución de Cuba no arguirán que no era posible por ahora la creación de un Senado. Lo comprendo así. Mas también comprendo que pudo consignarse la división de los poderes como debía ser definitivamente, reservando la elección de los Senadores para cuando pudiera verificarse por las legislaturas de los Estados a la manera que lo practicaron, y con tan tibia resultado lo practican los americanos del Norte. Tal palabra el objeto de uno de los artículos transitorios para establecer y justificar una sola Cámara, designando el término de su cesación. A cubanos y extranjeros, así se nos apartaría la impresión del inminente peligro que vemos en una sola Cámara, sin ningún contrapeso; pero existen en los artículos de la Constitución otros motivos más, que coinciden con nuestro temor y de los cuales nos iremos ocupando en las cartas sucesivas.

Basta por hoy; creo haber oído más de lo que pueden admitir las columnas de "EL CUBANO LIBRE."

Tuyo.—MAXIMILIANO.

BOLETIN DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS PARTES DE LA SEMANA.

El General en Jefe, en virtud de comunicación del Mayor General del Camagüey, dice: que el 16 del corriente, cien hombres de la brigada del Coronel Manuel Agramonte, á las órdenes del Capitán Pedro Meléndez, y una avanzada de rifleros, á las del Ayudante Agustín Varona, se dirijian á atacar un campamento próximo á la caja de Altagracia, y se encontraron con ochenta voluntarios de color que se entretenían en hacer disparar fusiles. Se les atacó en la llamada la Estrella de Aguada, y, aunque atrincherados ellos, nuestras valientes tropas hicieron veinte y tres muertos y otros tantos heridos, y les tomaron once caballos, quince fusiles, siete cartucheras, una montera de jefe, dos revólveres, dos copas de goma y una espada, teniendo por nuestra parte cinco heridos y dos contusos.

También el Coronel Vega, á las órdenes del General Vicente García, ha batido á las tropas españolas en las inmediaciones de las Tuasas, causándole mucho daño. En las mismas cercanías encontró otra compañía de esa división á los movilizados de color, los atacó y les hizo gran número de bajas.—El colorá está arrasando en las Tuasas á las tropas y al pueblo.

Los CC. diputados de las Villas nos comunican las noticias siguientes:

ATAQUE EN LA LOMA DE LA CRUZ.—DESTRUCCION COMPLETA DE UN CAMPAMENTO ESPAÑOL.

El día de Corpus, ochenta insurrectos, al mando del C. Coronel Guillermo Lora, atacaron á cuarenta y ocho españoles, atrincherados en la Loma de la Cruz, á tres leguas de Villaclara.—De los ochenta insurrectos, la mitad solamente tenían armas blancas y la otra mitad armas de fuego, mías; los españoles, por el contrario, eran soldados veteranos del Regimiento de Tarragona, y estaban perfectamente armados y atrincherados.—El fuego empezó á las dos de la tarde; después de tres horas de una lucha continua, los cubanos, viéndose sin pertrechos, arrojaron las armas de fuego; y unos con piedras, y otros con machetes, se lanzaron sobre la trinchera, gritando: "Virgen de la Caridad, protéjame que somos insurrectos." Los españoles se aterrorizaron; los cubanos con fiero entusiasmo, invadieron la casa-trinchera, sin ocuparse de las bayonetas enemigas; el combate fué terrible; después de un cuarto de hora de lucha cuerpo á cuerpo, la victoria coronó los esfuerzos de nuestros valientes hermanos.

En este glorioso ataque perecieron treinta y ocho soldados españoles, el Capitán Moyano y el Alferz Cotera; seis soldados heridos que fueron prisioneros. Los nuestros cogieron

cuarenta y cuatro excelentes fusiles belgas, pertrechos, revólveres, bayonetas, caballos etc.; y no tuvieron mas que cuatro heridos, que todos han sanado.

En este ataque se distinguieron particularmente los CC. Coronel Guillermo Lora, Capitanes Ambrosio Machado y Pablo Acosta; este último tuvo el pecho atravesado por una bala; además, un valiente soldado, cuyo nombre no recordamos. Al llegar esta noticia á Villaclara, los voluntarios españoles corrieron al hospital militar, lugar donde estaban los presos políticos, y como reprobos, quisieron degollar á todos los presos.—Afortunadamente para nuestros hermanos, en aquellos momentos se presentó el Coronel Portillo, Gobernador de Villaclara; este digno jefe, indignado con sus compatriotas los voluntarios, sacó su espada, y la tiró ante la puerta del Hospital. "El que quiera entrar, dijo Portillo, tendrá que marchar por sobre esta espada; si queréis asesinar cubanos, marchad á la Loma de la Cruz, y allí podreis hacer con ellos lo mismo que ellos han hecho con los nuestros." Al día siguiente se marchó para la Habana el Coronel Portillo, llevándose consigo todos los presos políticos.

El C. General Salomé Hernandez ha tomado, saqueado é incendiado el caserío de Arroyo B'anco. Allí tomaron los nuestros setenta armas de fuego largas en muy buen estado.

El C. Coronel Callejas ha tomado, saqueado é incendiado la Esperanza, población importante que está situada á cuatro leguas de Villaclara, sobre el ferro-carril de Villaclara á Cienfuegos.

El C. Coronel Guillermo Lora, ha atacado á Villaclara por dos puntos diferentes; después de un vivo tiroteo, los españoles se reconcentraron en los cuarteles y en la plaza de armas, abandonando el resto de la población. El Coronel G. Lora se retiró cuando lo tuvo á bien y en buen órden.

El General Villegas tiene en sus campamentos como once mil patriotas.

El Gobierno Español ha hecho creer que la fuerza que existía en el campamento que cupo el bravo General Quesada entre el Camagüey y Sabana Nueva, se componía únicamente de 12 hombres; nosotros con el objeto de que se vea la verdad del hecho, nos apresuramos á publicar la lista de los individuos que se encontraron en aquel destacamento, rendidos ante las triunfantes armas de la República Cubana:

CABALLERIA.

Capitan D. Eduardo la Torre,	} murieron.
Teniente D. Eduardo Leon,	
Sargto. 1.º José Palacios,	} herido.
Cabo Tomás Royo,	
Idem Manuel Carrillo,	} murieron.
Idem Estanquillo Montero,	
Soldados Yensuado Garcia,	} herido.
Ramon Ortiz,	
Antonio Sanchez,	} murieron.
Antonio Palomo,	
Pascual Garcia,	} Artilleria.
Guillermo Botija,	
Juan Ortiz,	} Artilleria.
Gerónimo Caballero,	
Martin Gonzalez,	
Leandro Lengua,	
Antonio Garcia,	
Pedro Romero,	
Equivaldo Garcia,	
Feliz Gutierrez,	
José Ramirez,	
José Teba,	
Ramon Sala,	
José Diaz,	
José Moreno,	
Antonio Moreau,	
Juan Godoy,	
Guillermo Puch,	

EL CUBANO LIBRE.

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CUBA.

{ AÑO 2.º }
{ NÚM. 4.º }

Camagüey, Jueves 29 de Julio de 1869.—2.º de N. I.

{ 2.ª época }

PARTE OFICIAL.

AL PUBLICO.

El que suscribe, desoco de contribuir por su parte, en todo lo posible, a la ayuda y recompensa de las familias cuyos padres, hijos, o hermanos hubieren muerto por la libertad de Cuba, ofrece ceder en propiedad a cada una de tantas, luego de concluida la guerra de independencia, una caballería de tierra de sus bienes particulares, hasta donde estas alcancen a realizar su propósito. Al efecto labora en la actualidad lo más pronto posible el requisito de justificar debidamente aquella circunstancia.—C. M. de Cepeda.

Secretaría del Consejo de la Presidencia.

Los individuos que presenten instancias al C. Presidente de la República, ocurran a recibirlas a esta Secretaría, donde las encontrarán despendidas sin demora. Y se hace público por este medio para general conocimiento.

EL CUBANO LIBRE.

CAMAGÜEY JULIO 28 DE 1869.

LA REVOLUCION.

En las regiones mas altas de la Historia, en aquellas luminosas regiones en que aparecen Alejandro y César, Sertorio y Jesús, Cincinnato y Cato, aparece y fulgura también el recuerdo de los pueblos fuertes que por una idea han derramado sangre y se han estropeado sobre la cruz del martirio.

Un pueblo que combate por la libertad, un pueblo que ruga entre su cadena, que prefiera primero el hierro caliente que el látigo, primero el tormento que la tiranía, primero la muerte que la infamia, un pueblo que arrostra el hambre, la desolación, la miseria, toda clase de desventura, toda clase de sufrimiento,—alzando el hierro para obtener su derecho,—ese pueblo, ya se llame Irlanda, ya se llame Polonia, ya se llame Hungría, si es desgraciado trucea por fuera diadema en el pantón de la Historia su corona de espinas, y, si es feliz por pequeño que sea, con sus heridas abiertas, con su vestidura desgarrada, con su aceto tenido de sangre tiene el derecho de sentarse en el Congreso de las mas grandes naciones.

El título de la injusticia, el pontificado del crimen, la divinización de la cobarde hipocresía y de la negra mentira, el poder que gobierna sin el freno de las leyes y que arroja a la sombra protectora del castigo vende a bajo precio la sangre y el honor y la dicha del pueblo, la ignominia, interceptando con su ala sombría los rayos de ese sol espléndido que se llama la verdad; el delito sin miseria, con el puñal en la mano, paseando magistralmente seguro de no recibir castigo, la sabiduría y la codicia adjudicándose el fruto del talento y la recompensa de la virtud; una corona ó una tiara arrebatada y santificando la alevosía, el homicidio, el robo, la violencia, el adulterio, todo eso lo estremece, lo hace vacilar, lo aniquila una revolución.

Para lograrlo, un hombre apura el veneno, sube al Calvario ó se precipita

en el circo ó trabajador descontento, contento de haber sembrado su semilla deja tranquilo que la sociedad le ofenda y acoso que le insulte la Historia para lograrlo, un pueblo, que descansaba en el regazo del delicto, al oír en los aires el ronco acento del clarín, se pone firmemente de pie, toma con ambas manos la tajante espada, corre a lidiar, desafia la faz airada del pelirrojo, no retrocede ante la muerte, clama a grandes voces venganza ó libertad, y prepara una inmensa loguera para que si el éxito le es contrario, sean consumidos todos sus tesoros y su existencia toda, y si le es propicio una llant que se eleva hasta el eter anuncia al mundo entero que un pueblo mas se ha emancipado, que un pueblo mas se ha elevado á la dignidad, á la libertad y á la soberanía, que un pueblo mas es verdaderamente hijo de Dios.

¡Oh Atenas de Tenisioles, que con unas pocas navas y unos cuantos soldados derrotas los ejercitos de Asia, cuyos armados elefantes parecia que bastaban para espantar la Grecia toda con su presencia; ¡oh Roma de Marco Papirio que tan bien sabes morir cuando por desdicha no aciertas á vencer; ¡oh España de Sertorio que pones nido en el corazón del gran Pompeyo; ¡oh Galia de los Druidas, que haces temblar á César... ¡oh verde Erin, que bajo la mirada y el sereno rugido del león britano, levantas el estandarte de la independencia; ¡oh triste! ¡oh bella! ¡oh valerosa esclava del Czar; ¡oh Cuba... para vosotros apredió el historiador á escribir en el bronco: en el marino y en el granito; para vosotros hay letras de oro con que grabas los hechos inmortales para vosotros tiene alas la imprenta y una lira la Humanidad. Cuando un pueblo se resigna á la servidumbre, es decir á la injuria, á la iniquidad sufre en silencio,—al trabajo exagerado y sin retribución, al sudor turbado por el espanto,—abdicar su destino, que es marchar en el sentido del progreso con la antorcha en la mano alumbrando la tierra de su tránsito; porque para vencer esta especie de algos sucesivos que destruyen las presunciones, para repartir la civilización, es necesario no tener encima el enorme peso del yugo, es preciso que el espíritu, instrumento de ese trabajo maravilloso que consiste en destruir la noche del alma, no sujeta sobre las alas con que se levanta á la esfera del ideal, cuerda que lo agiente.

¡E he ahí un pueblo que está sentado sobre la tierra, cubierto con el polvo del camino, con la sandalia rota, el pecho jadeante y la frente abismada en las manos, ¡qué es lo que piensas, que es lo que sueñas, que pesadumbre le ha herido el corazón! Es un pueblo que quiere trabajar por la luz, y que cada vez que emprende su tarea halla á su paso un muro levantado por el despotismo, ¡en que piensas ese pueblo! piensa en que el combate es una cosa terrible; no le asusta á él su sangre que va á verterse, su hacienda que va á destrozarse, su vida que asno va a extinguirse, le asusta tener que empuñar la espada, traer que abandonar sus nobles especulaciones, y en lugar de ejercer el bello ministerio de la vida ejercer el horrible ministerio de la muerte. Está dudoso, subreogido y temeroso; se pregunta lleno de desconfianza si alguna ocasión se tiene el derecho de la violencia; si la violencia, si la fuerza no significan la negación de todo derecho; si combatir, hacer depender del éxito lo que depende de Dios no es en realidad un sacrilegio.

¡Pobre pueblo!—levántate y anda.—Tu empuje por pedir justicia, tu roscada cuando tenias motivo para exigir, tu estabas de rodillas con la mano estonillita; te contentarás con el insulto, escarnecerás tu santa resignación, y enroscas en vano dignidad, una palabra de consuelo; tu deber es morir ó triunfar, ó mejor dicho, tu triunfarás, porque eres el paladín del derecho. Levántate y anda,—mira en torno tuyo, y verás una oideñsa y abrumadora elevarse sobre tus hermanos los débiles; tus hijas palidecen al sentir pasar por su lado el insulto del libertinaje, y vuelven para ti los ojos buscando venganza; las ansias con el corazón deshecho contemplan á sus hijas sabiendo las graves del patibulo porque fueron honradas y vuelven para ti los ojos buscando venganza; las ansias con el alma, después de haber tenido que ocair los fragmentos de su lira en el polvo, el obrero que encuentra siempre vacía el arca en que deposita el exceso premio de sus afanos, los clavos, á quienes la tiranía ha sacrificado, en te cifras sus esperanzas, por tí justan los ojos en el horizonte ansioso del sol del porvenir.

¡Oh que contraste para los cubanos! ayer, temblando y hoy combatiendo; ayer deshonrados y hoy gloriosos, ayer despreciados y hoy bendecidos; ayer cubiertos de luto y hoy con la frente inclinada y el semblante cubierto de rubor, hoy con el rostro humillado por las alturas, las manos sustas y la cabeza alta, ayer esclavos y hoy libres.

El mundo sabe que una de las causas más peligrosas que obligaron a los españoles a levantarse contra el gobierno español, fué la de arrancar del estómago inmóvil en que vivían medio millón de seres desgraciados; cuyas frentes siempre inclinadas por el peso del envilecimiento y cuyas conciencias siempre negras por la carencia de toda luz, parecían espectros del siglo XIX, que nos silaban al paso para impedir la espléndida marcha de nuestra civilización actual.

Manumitir el esclavo ha sido el grito más alto que ha lanzado la revolución, y educarlo será la obra más grande de nuestra República.

Mientras los cubanos, esos sacerdotes de la libertad, proclaman, concediendo al hombre todos los derechos con que la naturaleza lo dotó, en Manzanillo enaltecen los comerciantes de carne humana, lo justo y necesario que es la horrible institución de la esclavitud. El artículo de aquella localidad redactado exclusivamente por voluntarios españoles, aconseja a los esclavos, que no deseen salir de su condición de sirvientes, pues han nacido para servir a sus señores y que en la esclavitud también hay felicidad. Esto es criminal, horroroso, nefando. La humanidad retrocede espantada ante tales horrores y tales principios.

Los españoles sueñan todavía con la esclavitud en Cuba. No ven que los tiempos de nuestra redención han llegado y que la palingsencia social que esperan no es posible ya. La revolución está hecha, el triunfo es infalible. Los esclavos recibirán el gozo que les había arrancado el despotismo: el látigo infamante no volverá a ensangrentar sus espaldas desnudas y allá en las profundidades de sus conciencias caerá como una lluvia de luz el veneno feroz de esa civilización que los pueblos libres hacen penetrar hasta las capas más inferiores de la escala social.

En Madrid el Gobierno está dispuesto a no tolerar las manifestaciones de los Republicanos en las Cortes y lo ha manifestado así a los miembros de aquel partido. El Gobierno cree que no puede sostener ya la creencia de que exista una república en España. ¡Baldón eterno al pueblo que después de haber roto los cadenas de la tiranía, deba sus espaldas para que le zozquen otra vez, convenciéndose que no nació para ser libre. ¡Esto es terrible! esto es un insulto que hace España a la humanidad en pleno siglo diecinueve.

R. I. P.

Con el más profundo sentimiento participamos a nuestros lectores el lamentable asesinato cometido en la persona del valiente General cubano Honorato Castillo por una partida de españoles, cuando volvía con la frente ceñida de laureles por una reciente victoria. — ¡Pero que es capaz de detener a esos tigres cuando se trata de asegurar su venganza, cuando se trata de impedir la pérdida de Cuba! En otro lugar encuentran nuestros lectores detalles sobre este triste suceso, limitándonos en este a consignar una expresión de duelo a la memoria del hombre que como miembro de la Constitución, como General entendido y como patriota ardiente y decidido, prestó grandes servicios a nuestra revolución. — ¡Paz a sus restos! ¡Gloria a su nombre!

España es una nación inicu, ingrata y falaz. Creemos que no se necesita mucho esfuerzo para probarlo, pues con solo recordar la conducta que observa y ha observado en la guerra de Cuba quedarán aquellas verdades tan claras y evidentes como la luz del día. ¿Puede darse mayor iniquidad que la guerra de exterminio que nos hace, en recompensa de los beneficios que le hemos dispensado durante cuarenta años? ¿Puede darse mayor ingratitude y desconfianza que la de dudar de la buena fe de los voluntarios que le están prestando sus servicios en medio del mayor peligro que jamás ha corrido? ¿Puede darse mayor impotencia que la de aseverar en las columnas de sus periódicos que la revolución cubana sucumbe, que los revolucionarios son unos bandidos &c.—cuando precisamente sucede todo lo contrario?—Pero cada una de estas materias merece capítulo aparte y vamos a ensayar ya.

¿Negará que la guerra que nos hace es de exterminio? Tengá presente la proclama de Valmaseda que ha llenado de asombro y de indignación al mundo: tenga presente la que hace poco publicó el General Puella, el negro apóstata, donde después de varias disposiciones en que previene a los cubanos que se presenten al Gobierno español, les advierte que el que no lo haga quedará sujeto a las consecuencias de una guerra de exterminio.—Tenga también presente las órdenes secretas que el capitán General Goyena dio a los jefes militares y a los Gobernadores, mandándoles que no hagan prisioneros: que maten a todos los cubanos que caigan en el campo de batalla & fuera de él, principalmente si son personas influyentes, como abogados, médicos, profesores de educación etc.—¿Negará estas órdenes? Debemos advertirle que fueron cogidas a un correo apocado, & inmediatamente remitidas originales a los E. Unidos, donde la civilización y nuestros representantes sacaran de ellas todo el partido posible. Si a sus estados, que el capitán Goyena envió a los innumerables asesinatos que a sangre fría perpetró, en personas pacíficas & inermes, y el recogido barbero con que después se hizo cumplido su barbaro secetario en matar los cadáveres, & en recoger su sangre gota a gota. Y todo esto ¿por qué? ¿qué más los hemos hecho? Es acaso un delito reclamar la concesión de nuestros derechos violados? No obra en la conciencia de ellos ni ellos la razón que nos asiste para hacer eso reclamar? O es acaso mayor su

egoísmo que su justicia? O es acaso que no consideran como sus ciertos?

De cualquier modo que sea, y como quiera que se responda a estas preguntas, la iniquidad de España es evidente y fuera de toda duda. Su propia conciencia sería nuestro mejor juez, si conciencia pudiera tener una nación viciosa, vengal y poco inclinada a dar cumplimiento a los deberes que le impone Dios, la humanidad y el derecho de gentes.

Sabido es que la revolución de Cuba no tuvo por objeto el estallar, la destrucción ni la expulsión de los españoles, sino la destrucción y expulsión del gobierno de la metrópoli. Lejos de aquel pensamiento, estando los peninsulares como nosotros bajo la presión de unas leyes tiránicas, dimos el grito de independencia contando con su auxilio, todo vez que considerábamos en ellos un interés tan directo como el que nosotros teníamos en echar abajo unas disposiciones vengalinas, y que servirían de ramera invencible al desarrollo de la Agricultura y del Comercio.

Pero el Gobierno español, fiel a su política de dividir para reinar, hizo creer a los peninsulares que nuestra guerra era una guerra de raza, y que su objeto principal era destruirlos y aniquilarlos. — Esto es lo que originó a que, después del hecho de Bayamo, y antes de él en Manzanillo, los peninsulares se separasen de los cubanos, y les hicieron una guerra sangrienta y desatada.

El Gobierno ha obrado en esto con mucha perfidia: sabía que no podía sostenerse solo sabía que con el auxilio de los peninsulares su fuerza aumentaba, y aunque también sabía que esto se arruinaba con la guerra, poco le importaba con tal de hacer el último esfuerzo por conservar el río diamante que se despendía de la corona de su reino.

Si los peninsulares hubieran seguido todos a nuestro lado, la guerra habría sido cosa de un mes, y ellos hubieran conservado sus caudales y abierto el camino de Cuba para trabajar y engrandecerse junto con los cubanos. Pero armados por las sugestiones del Gobierno hicieron armas contra nosotros, y nosotros en su justa represalia les hemos hecho contra ellos: la guerra & la muerte. Los odios se han encendido, y un mar de sangre separa hoy a los dos bandos. Sin embargo, centenas de peninsulares han hecho justicia a quienes hicieron sus infestaciones, y han abrazado nuestra causa: dignos ellos si los tratamos como a hermanos.

¡Españoles! A nuestro lado todo lo hubierais conservado: separados de nosotros todo lo perderais, porque el Gobierno es impotente para sofocar nuestra revolución; si, la insurrección es un fuego y el aire su combustible: mientras haya un átomo de insurrección en Cuba, el aire de toda la isla se inflamará, y allá y acá y siempre siempre, existirá entre nosotros y entre los nazos en esta tierra maldita dure en ella el poder de los tiranos.— Pero el término de esta duración se acerca: el destino la borrado el nombre de España en el libro de la América.

Ahora bien: cuando España tanto debe a sus voluntarios, que han sacrificado por ella vida e intereses preciosos que les corresponde siquiera confiar en su patriotismo? Pues nada de eso.—En la Voz de Cuba del 19 de Junio leemos un artículo que empieza así: "Es convenientemente que el armamento y municiones que se entregan a los voluntarios en diferentes épocas, se examine de vez en cuando con minuciosidad por sus jefes."

¿Por qué esa desconfianza? Se teme que los voluntarios se pasen a nosotros?

En vano es que luego se agregue que esa medida se toma por la novedad del armamento, y que no se pretende inferir con ella ofensa a los voluntarios, pues estos comprenderán fácilmente la desconfianza de que son objeto, sobre todo cuando recuerden que no se les permite sacar fuera del cuartel las armas que les han dado para la defensa del Gobierno. Pero España procede en esto como en todo su gran maxima es esta: *aperte moi le diable*.

Ella no economiza medios de luchar, por indignos que sean, con tal que le ofrezcan probabilidad de triunfo. ¿Que le importa que la llamen inicu? ¿Que le importa que la juzguen ingrata? ¿Que le importa que la acusen de falazaria? Ella continúa su camino al acostumbrado paso, sin que de ello se altere su actividad, ni ninguno de los que la rodean. Ella no se cansa bastante para ponerse a hacerlos acelerar. Precede por instinto más que por inteligencia, y por eso vemos que su civilización de hoy, como la de Andorra y la de Marruecos, sus vecinos, es la misma de hace cuatro siglos: las ahejas y los castores, aunque más laboriosos, también hacen hoy lo mismo que hicieron desde que fueron creados.

El fraude y la mentira son sus armas más usuales: por eso ha caído en tanto desprestigio. Véase, si no, lo que dicen sus propios oficiales y los generales en su propia boca con respecto a la revolución cubana. Uno y otro aseguran que «esta está concluida». Si, concluida precisamente como el General Jordan se halla a la cabeza de 4,000 combatientes, Donato Marmol a la de 2,000, Felix Figueroa a la de 1,000, Modesto Diaz a la de 1,000, además de otros generales que en Holguin, Cauto, Guanatanamo y otros puntos, hacen subir con sus partidas a muchos miles el ejército de Oriente: concluida cuando ligada Agramaro y Vicente Garcia, ayudados de otros generales, tienen un puño a Legorreta en el centro de la campaña. Véase los otros caballos & otros caballos aspiran a los soldados de las Villas cuando no llegan armamentos, cuando ya tenemos marinas de guerra, cuando estamos reconocidos por tres potencias, quizás por cuatro, y pronto lo estaremos por otras: cuando el espíritu patriótico está más ardiente, cuando todo, en fin, nos promete, no las probabilidades, sino las seguridades del triunfo.

Dice que las familias de los patriotas se les presentan arrepentidas, cuando todo el mundo sabe que no son presentadas sino infamemente aporreadas: en los campos; que estas familias son muchas: otros es inexacto, pues de la

cifra a que ellos las hacen subir es necesario rebajar mitad, tercera y cuarta dice que son presentadas, y dice esto sin dula porque hasta ella se acoraja de prender a pobres mugeres.

Dice que Cuba se llenó de consternacion cuando se vio la prision de Morales Lemus, Bassora y demas miembros de la Junta Cubana de N. York. — Pues sucedió al contrario cuando supimos la prision de esos hombres cubanos, nada temimos, como cuando conocimos las leyes que en ese particular rigen en los E. Unidos desde luego comprendimos que eso significaba un gran golpe que aquellos habian asestado a nuestros enemigos, y no pudimos reprimir el primer impulso, el impulso de compasion, tan natural en los cubanos, y exclamamos conholidos: «Pobres Figueredo, tan tranquilos y respetados, cuando todos sabemos que salieron ocultos y obligados por los voluntarios, el primero por considerarlo insurrecto, el segundo porque tuvo la desgracia de decir: yo seré el último cubano español que habrá en Cuba.»

Prorrate perdon a los revolucionarios que quieren someterse de nuevo a su Gobierno, y el perdon consiste en mandarlos fuera luego que deponen las armas, como acaba de suceder con veintun individuos que ha asesinado en la jurisdiccion de Manzanillo el Capitan Pascual Moreno.

Larga seria la lista de falsedades que pudiéramos senalar, si fuéramos a expresar todas las que queremos hacer, y no limitáramos a concluir con las palabras del General Baereta publicadas en la Habana: «Yo pudiera pintar grandes batallas y victorias, valiéndome del arte de que se valen los otros gefes, pero como solo sé decir la verdad, me cito a manifestar que no he visto a los insurrectos, y que ningun encuentro he tenido con ellos.»

Julio 12 de 1869.

Quisiera Emilio, me parece conveniente ampliar el sentido de mi anterior carta en atencion al riesgo que puede correr la República de Cuba, por carecer desde su inauguracion de una ley fundamental de carácter duradero o permanente. La que se le ha dado, regirá lo que dure la guerra de la Independencia. Este mismo periodo de duracion tendrán los poderes Legislativo y Ejecutivo. Es decir, que al llegar este termino, solo faltarán el Presidente, y Cámara de Representantes. Si en tales circunstancias obran en el pais robustas influencias, ora de una demagogia ó de militarismo, cualquiera de estos elementos se pueden levantar y, como boa constructor, ahogar en su postroccion el Gobierno democrático y establecer otro, segun le venga en mentes, porque no queda ningun cuerpo que sea capaz de conservar la primitiva institucion. Pero no lo quiero así y que a las ambiciones las contenga en su ardentimo y empuje el principio de la democracia, único que puede poner su planta en el suelo de América, so pena de precipitar en un abismo insondable a quien temerariamente otra cosa intente.

Si embargo, es de suma conveniencia, que en la Constitucion política se fije la duracion, tanto de una Cámara, como de otra, á la manera que la del Gefe Supremo de la Nacion, de cuyo equilibrio y atribuciones, amoldadas a las buenas practicas y a la experiencia, dependen los destinos de las instituciones republicanas. En efecto, está demostrado que no conviene otorgar a los Representantes del Pueblo un término que oscila, ni sea menos de dos años, y al Senado mas permanente, que la que resulte de la serie de elecciones en un periodo de seis años, renovándose por terceras partes cada dos años, ó como se verifica en los Estados Unidos de América, á fin de que el Ejecutivo tome de uno y otro término el periodo de su duracion, participando de los beneficios de una corriente de colision que surge del principio de contemporaneidad y homogeneidad que tienen esos funcionarios.

La guerra de la Independencia podrá concluir en mas ó menos tiempo, y la vida de los poderes nacionales tendrán que resentirse, y asea de lo breve ó de lo largo de su duracion, á cuyo mal se agregará la muerte á la vez de la fuerza al arbitrio de las aschanzas ó de las razones de un demagogu suadaz, que con fingidas artes se haya pasado la voluntad popular, ó de un gefe que pueda disponer de las fuerzas de la Nacion como de la espada que empuña. He aquí a donde puede venir á parar un Gobierno de tiempo indefinido, compuesto de elementos sin contrapeso y trabajado por luchas intestinas, originadas de su misma desconfianza, y amoldado a una postroccion fincada al fincer con la guerra en sus condiciones de existencia política.

Emprezáramos ahora á notar los defectos, que en mi modo de ver, encierra la Constitucion en algunos de sus artículos.

El primero dice: «que el Poder Legislativo residirá en una Cámara de Representantes.» Siénto en mi corazon que no me permitiera que una Cámara que tenga su participacion en el ejercicio del mismo Poder, bien que dejándose su organizacion para cuando le permitan las circunstancias, reserve que lejos de afear la Constitucion, redundara desde su principio su perfecta y bella estructura.

Por que los autores de esa obra, así como han dado á conocer al mundo su espíritu innovador, no lo manifestaron, titulado al único cuerpo legislativo Cámara de Abogados del Pueblo, mas bien que Cámara de Representantes? [Por que en esto han imitado á otros Estados? Habiendo dado á la Cámara el primer nombre, habrían prevenido un error grave, del cual comun en casi todas las Repúblicas, que es el de creer que los Representantes se hayan revestidos de la soberania del Pueblo, y que el

Pueblo ha resignado en sus manos todos sus derechos y prerrogativas. Las palabras Mandatarios del Pueblo esplicarian que «de éste queda la soberania y la libre facultad de nombrar una Convencion», cuando sea que sus Diputados se han desviado de la senda que se le conducir á la Nacion al Arroyo y á la prosperidad, para retirar y preparar las cumbradas de tropiezos, siempre serian los conocimientos suficientes, que debe querlele oposito á todo el que confiera un mandato, al que le ejerce se separa de sus instrucciones ó designio.

Esa seria la unica salvaguardia que tendríamos el dia de mañana de cualquier conflicto nacional; porque aunque no ostará oculto de tropiezos, siempre serian menores que las de otra clase de perturbacion social, y aquella es el remedio mas eficaz y oportuno para conservar la constitucion política de un Estado libre, y principalmente mientras permanezca bajo la influencia de una sola Cámara.

Antes de concluir esta carta, que no puedo extender mas por el motivo expuesto en la anterior, llamaré su atencion acerca del artículo 4.º de la Constitucion que dispone: «que solo pueden ser Representantes los C.C. de la República mayores de veinte años.» No habra por cierto otra Constitucion política en que la edad de los Diputados del Pueblo sea tan corta. A los veinte años, no es posible que el hombre tenga la madurez necesaria, ni los conocimientos suficientes, para llenar cumplidamente tan alta y delicada mision. Parece que se ha querido dar á entender, que las instituciones democráticas no necesitan de tantas condiciones, cuando debemos asegurar lo contrario. La libertad está rodeada de escollos por una fonsada estrella de humanidad. Son indispensables ciertas dotes especiales para que los representantes de la soberania nacional sepán librarse de los peligros que pueden abrogarla. Pocos en el mundo tienen la precocidad de su Pitt y de Agiassou.

Es tuyo afectisimo

MAXIMILIANO.

BOLETIN DE LA GUERRA.

Segun el alcance que publicamos el sábado próximo pasado, habia empezado ya el bombardeo de Pio. Principe [hoy Camagüey], disparándose nuestras tropas diez y siete granadas en 25 minutos, con las cuales se causó mucho dano á la poblacion. Las tropas españolas salieron al encuentro de las nuestras, pero fueron detenidas en el punto de Santa Cruz por los soldados del patriota Centú que defendió é impidió ese paso con valor. En este combate se distinguió singularmente el cubano Magin Diaz.

Se nos dice que á consecuencia de este percance de los soldados, los voluntarios se burlaron de ellos, por lo cual se originó una contienda entre unos y otros, de la cual resultaron muertos dos voluntarios.

El General en gef. transcribiendo un parte de las Villas, nos manifiesta que el General Honorato Castillo resistió un ataque de las tropas españolas en el campamento del Naranjo, á cuatro leguas de Moron, al frente de un escaso número de personas. Vencidas y retiradas aquellas, el General Castillo se separó del lugar de la accion acompañado de su escolta, y apartándose un poco de ella para hacer un reconocimiento, fué traicionariamente asesinado por varios españoles que se habian quedado en emboscada. — La escolta oyo cinco tiros, y advirtiendo el peligro que corría su gef., voló hácia él, mas ya era tarde pues solo encontró su cadáver ensangrentado, dividido desde lejos á los bárbaros que corrían á reapirarse á sus dignos compañeros.

El Brigadier Luis Figueredo con fecha 15 del corriente participa al Ministerio de la Guerra, que una seccion de la division Bayamesa al mando del Comandante Agustin Figueredo, tuvo varios encuentros con las tropas bárbaras en los puntos nombrados: La Mala y Las Coloradas: les hizo cien bajas entre muertos y heridos, apareciendo entre los primeros, los cadáveres del Coronel Luis Andriani, el de otro gefe que so fué posible identificar su persona por tener el rostro muy desfigurado y el del traidor Andrés Figueredo; que los bárbaros se habian concentrado llenos de zozobra con la muerte de su gefe Andriani, parapetándose en las trincheras de La Mala.

El General Vicente Garcia dice lo siguiente:

Al amanecer del 18 del corriente salió de las Tunas una columna de 250 á 300 hombres, con una pieza de artillería, di-

rigiélose al campamento de la Herradura, y fué atacada por 150 cubanos, que desde antes tenía yo emboscados, en la sabana de Becerra, donde se le sostuvo el fuego como hora y media, y de allí se retiró con pérdida de 15 bajas. Nuestros tuvimos tres heridos y dos muertos.

Por un parte del C. Coronel Francisco Castillo, sabemos las noticias siguientes:

El Bagá tranquilo, no salen tropas: no hay en él mas que unos 150.

En la boca de Nueva-Grandes hay un vapor español de guerra, y constantemente estan cruzando por ella tres vapores, dos goletas y dos cañoneras de la misma nacion.

En el Camaguey están muy disgustados con el Gobierno del negro Puello.

Letona, Aguilar y Lescano han salido para la Habana en el vapor Benedicto.

Las tropas no han ido de las Minas á San Miguel, durante las dos semanas pasadas, mas que dos veces. La primera fué en busca de animales al Fomento y á san Diego: de este punto caminaron hacia la avanzada de Castillo, que los hizo fuego y les mató dos soldados: en seguida se retiraron dejando casi todos los animales que se llevaban. Volvieron á los tres dias con unos 250 soldados y un gran perro, para sorprender á la misma avanzada, compuesta de libertos. Procuraron rodear á ésta, y le echaron el perro; pero este fué muerto á machetazos.

—La avanzada dió inmediato aviso de la ofensiva á Castillo y aunque inmediatamente tambien éste voló en su auxilio, cuando llegó al sitio del combate, ya los soldados se habian retirado sin causar daño con sus fuegos.

Por siete soldados de Yaimaseda que se han pasado al Brigadier de las tropas libertadoras C. Luis Fizeruelo, hemos sabido que los gefes españoles hacen creer á sus soldados que nosotros los asesinamos al pasar á nuestro partido. Para desmentir este aserto, aquel esten lido g fe cubano ha repartido la siguiente proclama que publicamos por considerarlo conveniente. Dice así:

“Soldados españoles: por primera vez os dijió la palabra; por primera vez me toca daros á conocer mi sentimiento y el de los soldados á mi mando.

Soldados españoles: conozco cómo es el primero vuestro destino, y el ominoso yugo que dobló vuestra frente y os hace insupportable la vida. ¿Qué esperais de España, vuestra madre, á quien sus gobernantes convierten en su tira y maldraza?

Vosotros ansiais la libertad; yo lo sé, porque sois los que mas directamente sufris la tiranía de vuestro gobierno, y por eso este os mantiene en la ignorancia. Dad espresion á vuestro sentimiento; corred á nuestro lado á combatir bajo el pabellón de la libertad, y á su sombra id irás de ser esclavos para convertirlos en hombres libres: él os brinda placenteros dias de fortuna despues de garantizar vuestra vida. Si, corred, que los hijos de Cuba no son vuestros enemigos, ni os hacen la guerra, sino cuando por orden de vuestros sicarios, dejáis de ser hombres para ser autómatas y no hacéis fuego.

Soldados españoles: la libertad de Cuba, la victoria de nuestra causa es un hecho consumado; las naciones todas simpatizan con nuestras opiniones, el pueblo americano lo tenemos entre nosotros representado por el General Jordan y sus legiones custodias por aquellos hijos de su libertad, y en mismo esperamos de nuestros hermanos de Méjico: no deconfiéis de mis palabras y aprovechad los instantes que para haceros libres os brinda.—El Brigadier, Luis Fizeruelo.—Corral Nuevo, Julio 14 de 1869.

NOTICIAS VARIAS.

Con el título de “El Voluntario,” se publica en Manzanillo

un inundo é irrisible pasquin, en cuyas columnas hemos leído las mas grandes barbaridades que la barbarie puede producir. Lo primero que le falta á ese “periódico” español, es estado comua. El editorial que trae en su número 7 principia así:

“El árbol que desde niño
Sale torcido y mal hecho
Arrimándole una estaca
Se hace que crezca derecho.”

“Queridos lectores de “El Voluntario,” hace muchos años que aprendió vuestro amigo Canta Claro, [así se firma el director] el verso que sirve de epigrafe á este artículo y desde niña he comprendido que la estaca es lo único que puede enderezar un árbol torcido desde su juventud y ói muchas veces decir á mi maestro “la letra con sangre entra” etc. etc. etc. Por las líneas que hemos copiado del fondo de ese papelucho, pueden juzgar vuestros lectores que clase de hombres son los encargados de formar la opinion pública en Manzanillo.

Dice en los periódicos que los sucesos de España han afectado profundamente al Papa, por cuyo motivo el inocente siervo del Sr. y Antonio Clara y la tímida oveja de María, Sor Patrocinio, se abrazaron desahogados en sollozos y todavía está á lagrima viva. Esto es patéticamente desconsolador! ...
¡Ay dolor, ay dolor!

Dice el Boletín Comercial de la Habana que una candidatura digna de Francisco de A. es, que la situacion de la Isla de Cuba es critica. Lo que equivale á confesar que el Gobierno español en este país está tambaleando, que el estor torcido de su dominacion que se desploma, se cye y ya por todas partes; ... pero silenciosa paz á los restos de España en América!

Saben ustedes quien es el Ministro de Marina de España, ...? Se lo digo? Pues bien sepálo: Juan Bautista Topete! Y ahora descan saber cual es el de Ultramar? lo voy á decir; pero no se rian: lo es... lo es... en fin lo es tambien Juan Bautista Topete. ¡Qué esperanzas para Filipinas!!!

En la Habana ha circulado una hoja volante escrita en estos términos:

“Se ha organizado en la Habana un conciliábulo de particulares prvertidos para divulgar en un momento dolo á los criollos que no les inspiran confianza. Si avisa á los vecinos pacíficos para que no se dejen sorprender.”

¡Hé aquí hasta donde puede llegar la frialdad de nuestros enemigos! ... Por qué no se tiran al campo á degollar los cubanos “arisco” y no á los “man-os” de la poblacion? Por qué la guerra de los españoles se concreta únicamente á enviar hombres tranquilos á perseguir á milias, á incendiar fincas y cometer todos los hechos de audacia que la barbarie puede concebir allá en sus profundas tinieblas.

Con un gran escapulario al cuello, una listerna en una mano y un véculo en la otra, España se mete en todas las naciones de Europa bu cando un Rey, se cónos, busando un Rey, para asentarlo en el balance de S. n Fernando. Si el Rey que R. bió no hubiera muerto, se le presentaba ahora una bonita coocasion.

IMPRESA DE “LA LIBERTAD” A CARGO DEL C. CLORONORO ESTANCOURT.

1869

EL CUBANO LIBRE.

Periodico oficial de la Republica de Cuba.

Año 2.º

Núm. 5.º

Camagüey, Jueves 5 de Agosto de 1869.—2.º de N.º.

SEGUNDA

EPOCA.

PARTE OFICIAL.

Carlos Manuel de Céspedes, Presidente de la República de Cuba.

Por cuanto la Cámara de Representantes ha expedido en las fechas que a continuación se indican, las leyes que a la letra dice:

En la sesion pública ordinaria que tuvo lugar el día 21 del corriente, la Cámara acordó aprobar las medidas dictadas por V. en el último receso de sus sesiones; ratificó las autorizaciones que tiene V. concedidas a nuestro Enviado extraordinario en los Estados Unidos, el C. José Morales Léniz; comunicó a V. así mismo que dispusiere lo necesario a fin de poner en circulación dos millones de pesos en papel de la República; y finalmente, reconvirtió a V. de la facultad de proceder como juzgare conveniente a los intereses de la patria, siempre que fuese absolutamente imposible la ejecución de los miembros de la Cámara y se tratase de asuntos urgentes.

—Patria y Libertad, Ordinario Abril 22 de 1869.

Eduardo Machado y Gomez, Secretario interino de la Cámara.

Certifico que en el archivo de esta Secretaría existe el siguiente documento:

Cámara de Representantes.—En sesion pública el día de hoy la Cámara ha resuelto: Que fundándose en la proclamación de la República Cubana, y queriendo solemnizar ésta con un acto de clemencia, concede amnistía a todos los reos políticos y militares no sentenciados aun. Igualmente acordó la Cámara que el Poder Ejecutivo pudiese fijar el punto de residencia a determinadas personas de las comprendidas en la amnistía.—Todo lo que participa a V. la Cámara para su sancion conforme a la constitucion política de la República.—P. y L. Hacienda Sta. Lucia, Mayo 11 de 1869.—El Presidente, Salvador Cisneros y Betancourt.—El Secretario interino, Eduardo Machado.—Sanciono el presente decreto y publicoqse.—El Presidente de la República, Carlos Manuel de Céspedes.

Se conforma al original. P. y L. Berrocal, Mayo 12 de 1869.

Eduardo Machado y Gomez, Secretario interino de la Cámara.

Certifico que en el archivo de esta Secretaría existe el siguiente documento:

República Cubana.—Secretaría de la Cámara de Representantes.—Al J. Secretario de Estado en el despacho del Interior.—En sesion pública celebrada el seis del que cursa la Cámara de Representantes acordó autorizar al Ejecutivo para llevar a cabo un empréstito interior, a cuyo objeto se dirijirá a los ciudadanos patriotas, cuyo amor al pais y decision por la causa fuesen notorios, ofreciéndoles el pago del interés anual de un cinco por ciento y que las rentas como se verifican en la vecina República el empréstito que está encargado de realizar el C. Morales Léniz, se los abonará el capital e interés devengado el así lo desean. Debo advertir a V. que si para contratar este empréstito fuese indispensable el empleo de medidas coercitivas con algunos males patriotas, queda autorizado por la Cámara para adoptarlas. Así lo exige la salvacion de la República.—P. y L. Camagüey, Mayo 7 de 1869.—El Presidente Salvador Cisneros y Betancourt.—El Secretario Antonio Zambrana.—Sanciono este acuerdo y devuélvase.—El Presidente de la República, Carlos Manuel de Céspedes.

Se conforma al original. Berrocal, Mayo 20 de 1869.

En sesion celebrada el día de hoy se dió cuenta de haber sido sancionada por V. la siguiente resolucion de la Cámara:

La República Cubana se divide en cuatro Estados:

El Oriente que comprende las jurisdicciones de Baracoa, Guantánamo, Sagua de Tanamo, Santiago de Cuba, Holguin, Jiguani, Manzanillo y Bayamo.

El Camagüey, que comprende las jurisdicciones de las Tunas, Nuevitas y Puerto Principe.

Las Villas que comprende las jurisdicciones de Santi-Spiritu, Remedios, Trinidad, Villa-Clara, Cienfuegos y Colon.

El Occidente que comprende las jurisdicciones de Cardenas, Matanzas, Güines, Jaruco, Malana, Sta. Maria del Rosario, Guanacaval, Santiago de las Vegas, Bejucal, San Antonio, Guanajay, San Cristóbal, Bahía Honda, Pinar del Rio y Mantua.

Las Islas y cuyos adyacentes se dan politicamente a los Estados a que geográficamente pertenecen.

En la misma sesion la Cámara acordó que se enviase a V. testimonio de esta resolucion para que se sirva promulgarla y hacerla obedecer y cumplir.

P. y L. Sabanilla, Junio 9 de 1869.

En sesion celebrada el día de hoy se dió cuenta de haber sido sancionada por V. la siguiente resolucion de la Cámara:

“Que se faculte al Ejecutivo de la República para que entendiéndose del modo que le sea mas fácil con aquellos propietarios que radican el lado del Gobierno Español, y le presten su apoyo moral y material, los prevenga, que o dejen de ser los sostenedores de la guerra inabordable que nos hace el Gobierno de España, disponiéndose a prestar su concurso eficaz a la Revolucion Cubana, ó si veria en el caso de atacar sus sufridas propiedades, ya sea destruyendo aquellas que se encuentran en el territorio ocupado por el enemigo y de cuyos productos no podamos aprovecharnos, ya usufructuando las que quedasen en nuestro poder, facultándose igualmente para que lleve al territorio practico esa prevencion, siempre que así lo exija la buena marcha de la misma Revolucion.”

En la misma sesion la Cámara acordó que se enviase a V. testimonio de esta resolucion para que se sirva promulgarla y hacerla obedecer y cumplir.

P. y L. Sabanilla, Junio 9 de 1869.

En sesion celebrada el día de hoy se dió cuenta de haber sido sancionada por V. la siguiente resolucion de la Cámara:

1.º Que se dirija una circular a todas las autoridades civiles y militares de la República para que pongan a disposicion del Ejecutivo las cantidades y papeles de crédito que por cualquier concepto tengan recaudadas, dando cuenta justificada de los fondos que hayan invertido.

2.º Que recolectadas esas cantidades y papeles de crédito por el Ejecutivo, se cuenta inmediatamente a la Cámara, con el fin de que ésta sepa a cuanto asciende el crédito activo de la República.

En la misma sesion la Cámara acordó que se enviase a V. testimonio de esta resolucion para que se sirva promulgarla y hacerla obedecer y cumplir.

P. y L. Sabanilla, Junio 9 de 1869.

En sesion celebrada el día de hoy se dió cuenta de haber sido sancionada por V. la siguiente resolucion de la Cámara:

Que los bienes pertenecientes a ciudadanos ó amigos de la República no podrán afectarse de ninguna manera por las disposiciones dictadas por el Gobierno Español, y que el traspaso ó cesion que esta haga de ellos, para tenido como nulo, y de ningun valor, considerándose como chifones de la República a las personas que acepten ó compren dichos bienes, y haciéndose responsables a las reclamaciones, daños y perjuicio que sobrevengan.

La Cámara en la misma sesión acordó que se enviase a V. testimonio de esta resolución para que se sirva promulgarla y hacerla obedecer y cumplir.
P. y L. Sabanilla, Junio 9 de 1869.

En sesión celebrada el día de hoy la Cámara de Representantes ha adoptado las resoluciones siguientes:

Teniendo en consideración que es de la mayor importancia impedir que el Gobierno Español reciba auxilios de las personas que se encuentran internadas en la continuación del antiguo régimen; y que además es de estricta justicia hacer efectiva sobre los bienes de nuestros enemigos las penas pecuniarias a que estos se hayan hecho acreedores, así como el pago de las deudas que tienen contraídas a favor de algunos patriotas, y las indemnizaciones a que se refiere el acuerdo de la Cámara, fecha 23 del mes próximo pasado.

1.ª La Cámara de Representantes desde que se sancionó por el Ejecutivo este decreto, todos los bienes pertenecientes a los enemigos de la República.

2.ª Ha República hara en ellos efectivas las penas pecuniarias e indemnizaciones que correspondan.

3.ª La República oira y atendera debidamente las reclamaciones que los patriotas establezcan con respecto a dichos bienes.

4.ª Queda prohibido todo traspaso que de los indicados bienes pogan hacer sus dueños-se declaran nulos, y las personas que de un modo directo ó indirecto en ellos intervinieren, quedaran sujetos a responsabilidad criminal.

Y habiendo sido sancionado este decreto el diez del actual por el C. Presidente de la República, despacho el presente testimonio para los fines oportunos.

P. y L. Sabanilla, Junio 14 de 1869.

En sesión celebrada el 23 del mes próximo pasado resolvió la Cámara de Representantes:

Conocer amplias facultades al Ejecutivo para proveer y sostener una armada, reservando a la Cámara el legistlar mas tarde sobre el particular.

Y habiendo sido sancionado este decreto el diez del actual por el C. Presidente de la República, despacho el presente testimonio para los fines oportunos.

P. y L. Sabanilla, Junio 14 de 1869.

En sesión celebrada el 7 del actual acordó la Cámara el siguiente decreto:
Artículo primero: Se declara libre el comercio en la República Cubana con todas las naciones.

Artículo segundo: Los capitanes de buques solo estarán obligados a dar inmediatamente a su llegada y bajo su responsabilidad, a las autoridades mas cercanas al lugar en que desembarquen, un manifiesto exacto y minucioso de su cargamento y demas concerniente a la embarcacion, por insignificante que fuere. Lo propio verificaran tan luego estén listos para hacerse a la par, todo con el intento, no de fiscalizar, sino de que sirva para formar la Estadística.

Artículo tercero: Se faculta a las autoridades mas próximas a los puertos de la República, para recibir y exigir a los capitanes de buques las noticias de entrada y salida que expresa el artículo anterior. Dichas autoridades elevarán tales noticias a su Superior inmediato, y así sucesivamente por su orden hasta el Gobierno Supremo de la Nación.

Artículo cuarto: Este decreto empezará a cumplimentarse desde la fecha de su aprobacion.

Y habiendo sido sancionado este decreto el 10 del actual por el C. Presidente de la República, despacho el presente testimonio para los fines oportunos.

P. y L. Sabanilla Junio 15 de 1869.

En sesión celebrada el 11 del actual acordó la Cámara, por unanimidad, facultar a sus dos Secretarios para que en lo adelante autorizen éstos con sus firmas respectivas los despachos de aquella Corporacion.

P. y L. Sabanilla Junio 15 de 1869.

En sesión celebrada el día cuatro del actual la Cámara de Representantes acordó lo siguiente:

1.ª Pueden contraer matrimonio los hombres mayores de diez y ocho años y las mujeres mayores de catorce.

2.ª Para contraer matrimonio deben acudir al Notario de su domicilio, asistiendo al acto dos testigos que firmarán el contrato con los contratantes y el Notario.

3.ª El contrato de matrimonio puede conser todos los pactos y conveniencias que los estipulantes acuerden, y no se opongan a la naturaleza del contrato ni a las leyes.

4.ª Siendo alguno de los contrayentes menor de veinteaños el matrimonio debe hacerse con noticias del padre, la madre ó el tutor, segun los es-

tos, y si estos se quisieren a la celebracion del matrimonio, el juez del domicilio con conocimiento de los hechos, decidirá la cuestion.

5.ª Impedirán el matrimonio:

El parentesco en cualquier grado con la futura esposa.

En cuanto a la colateral, no podrán casarse los hermanos.

Lo anulan:

El parentesco en los términos ya esplicados: el haberse contraido por error ó por fuerza.

Lo disuelven por completo:

El mutuo disenso: la enfermedad crónica, contagiosa ó que padezca impotencia, el aduiterio.

La servidumbre moral ó física dá a la mujer el derecho de exigir al marido, que, viviendo ámbos separadamente, sostenga las cargas del matrimonio. Si la mujer cometiére aduiterio pierde este derecho.

6.ª En caso de separacion los varones mayores de catorce años y las hembras mayores de doce pueden ir libremente con el uno ó el otro de los cónyuges; los menores de tres años deben quedar con la madre, los que siendo impuberes son mayores de tres años, permanecerán al lado del cónyuge que no haya dado motivo a la separacion así se verifica por culpa; si se verifica por enfermedad, quedarán al lado del que no haya querido la separacion; si por mutuo disenso deben los cónyuges ponerse de acuerdo sobre este punto.

Cumplidos los tres años los hijos que hasta entonces estuvieron con la madre, quedan sometidos a las demas prescripciones de este artículo: cumplidos los catorce años por el hijo varón y los doce por la hembra, cualquiera que fuere su anterior destino, pueden alterarlo.

7.ª Disuelto el matrimonio tienen los separados derecho de contraer nuevo enlace; pero la mujer no podrá hacerlo, sino transcurridos diez meses, para evitar la confusion de la prole.

8.ª El matrimonio civil queda equiparado en cuanto a sus cargas y efectos al que reconocia nuestra antigua legislacion, y que se celebraba con intervencion de la Iglesia.

9.ª La promesa de matrimonio no produce otro efecto sino obligar al que no quiere cumplirla a pagar la multa que de antemano debe estipularse por los que la contraen. Si no se estipulare multa la promesa no produce efecto.

10.ª La seducción de un mayor a una menor obliga al seductor a contraer matrimonio con la seducida, ó a pagar una multa proporcionada a la fortuna de ambos, que debera fijar el juez del domicilio.

Y habiendo recibido la presente ley la sancion formosa que previene el artículo 18 de nuestra Constitucion, el 15 del corriente, le remito este testimonio para los fines oportunos.

P. y L. Sabanilla, Junio 18 de 1869.

En sesión celebrada el día 21 del que corre, acordó la Cámara: que mientras se otorgase el consentimiento de los Notarios se celebren los matrimonios civiles ante los Pastores, con la advertencia de que deben verificarse ante el del domicilio de la mujer que haya de contraer enlace.

Y habiendo recibida esta ley su sancion, se le remito para su promulgacion y cumplimiento.

P. y L. Sabanilla, Julio 5 de 1869.

En sesión celebrada el día 7 del actual la Cámara de Representantes acordó lo siguiente:

1.ª El Ejecutivo carece de la facultad de proponer leyes ó sea de la iniciativa de legistlar.

2.ª El Ejecutivo puede dirigir mensajes al Legistlar, recomendándole, con las aclaraciones que crea convenientes, los asuntos que le parezca deben ser objeto de una ley.

3.ª Los individuos que componen el Ejecutivo, como ciudadanos y no como funcionarios, pueden ser el objeto de petición.

Y habiendo recibido la presente ley el día 15 del actual la sancion formosa que previene el artículo 19 de la Constitucion, remito a V. este testimonio para los fines oportunos.—P. y L. Sabanilla Junio 18 de 1869.

Por cuanto las leyes preinsertas han sido sancionadas por el Ejecutivo y es procedente su promulgacion para que surtan en el pais los importantes resultados que de ellas se esperan.

Por tanto ordeno y mando que se hagan públicas por este medio, de modo que llegando a conocimiento de los habitantes de la República en general, las respeten, observen y practiquen en todas sus partes, bajo las penas en caso contrario, que las leyes designan.

Dado en la Desamada de Usucorco a 2 de Agosto de 1869, año segundo de la independencia.—C. M. DE CAZREDES.

A L P U B L I C O .

Neosidando algunos individuos para llenar el número de los que deban tener la compañía que sirve de escolta al C. Presidente de la República, con arreglo a la panta establecida últimamente por la ley de Organización Militar, se avisa al público, para que los que deseen alistarse en ella, ocurran al que suscribe para su ingreso en dicha escolta; con advertencia que los aspirantes

BOLETIN DE LA GUERRA.

En las Tonas hace el hambre cinco o seis horrores, cobándose en las pobres familias que mueren por falta de alimentos. Daramos las presas de algunos artículos para que se comprenda la situación terrible a que la tirada española ha reducido a este infeliz pueblo: un platano dos reales; dos cebollos de caña un real; tres mangos verdes dos reales; una libra de arroz veinte y cinco reales; una botella de aguardiente que pesa una cuarta de cable cuatro reales. Los p-bres tienen por único alimento la sangre de las reses que se matan para su tropa.

—El General Modesto Diaz ha bajado a Yz'al, cerca de Yara; destruyó en ella una Capitanía de partido y tomó tres tiendas de los españoles. Ojeda junto con el Gral. Marcano.

—Las familias de Holguin, de Manzanillo y de Bayamo, como los iracundos de Paraco, hoyan desprovistas de los o paños que les infestan sus justificaciones, sin que las detengan la soldad de los bosques, ni el temor de las persecuciones, ni los ríos crecidos, ni los piratas, el hambre, la disonancia y la intemperie; pero todo les es preferible a la odiosa presencia de sus opresores, al acerquo contacto de los asesinos de sus hermanas. Hay días en que la emigración asciende a más de 140 personas, entre mujeres, niños y hombres que las acompañan.

—Los españoles siguen matando a todos los cubanos que se les presentan, aun a aquellos que tienen salvamento de sus gefes, distinguiéndose en este inhumano ejercicio los infames Pascual Moreno, Pedro Aguado Figueredo y Lolo Baez, en las jurisdicciones de Bayamo y Manzanillo.

—El célebre reina en Manabán; según se nos asegura han muerto de sus remates más de seiscientos españoles; parte que se repite la escena del General Baeta en Mayarí.

—Los coronales Maestro Baz y el Brigadier Hall, con otras considerables, han establecido sus campamentos a las montañas del Caño, donde operarán en combinación con las fuerzas del Brigadier Luis Figueredo y del Coronel Juan E. Pacheco.

—Segun comunicacion del Sub-Pefeecto de S. Martín, en N. Grandes, C. Juan S. Gonzalez, sus avanzados y una pequeña columna al mando del Capitan Antonio Barreto y Raquet, batieron y pusieron en fuga a un cuerpo de docecientos españoles procedentes de Nuevitas, causándoles siete muertos y una cantidad heridos. El enemigo incendió las haciendas Nueva Rosalia y Las Piedras, de D. Carlos de Varona, y el potrero Sta. Rosalia, de D. Pedro Sanchez Dolz, teniendo que abandonar precipitadamente las bestias, cochinos y aves que se llevaba de las Piedras.—Al atravesar el monte que separa al ingenio Diezengrab del embarcadero, le hicieron un fuego tan nutrido Barreto y Gonzalez, que los españoles tuvieron que exclamar: "alto el fuego," a lo que respondieron los cubanos "¡Viva Cuba!" "¡Mueran los ladrones de piratas!" y continuaron haciéndoles fuego hasta que aquellos llegaron al embarcadero. Dejaron en nuestro poder tres rifles y algunas cañanas.

—El C. Elin Leite Vidal, vecino de Holguin, ha donado a la República, como recompensa a los que se inventaron en obsequio de la causa; quedan entregados al C. Francisco Javier Obispo.

—Desde que el General Puella se hizo cargo del Gobierno de Pto. Príncipe, reina el colera en esta poblacion, donde ocurren diariamente veinte y treinta casos mortales.

—Por otro parte del Prefecto de N. Grandes sabemos que el miércoles 28 del pasado sufrieron ochenta españoles de Nuevitas, incendiaron el sitio San Juan de Dios, de D. Carlos de Varona, y fueron recibidos a balazos por el Capitan Antonio Barreto, que al frente de un puñado de hombres, les hizo un sostenido fuego, y les quitó cuatro yuntas de bueyes de cinco que llevaban, tres sembreros y algunas vandas.

—El General Jordan ha ido sobre Palma Soriano con fuerzas numerosas, acompañándole los Generales Duinto Mármol,

Máximo Gomez y Félix Figueredo, con sus respectivas divisiones.

—Por un parte del General Vicente Garcia sabemos que el Capitan Vicente Comendador cogió a un soldado armado de un rifle, cuyo soldado se defendió con firmeza, pero fue forzado a su enemigo con el traidor Garcia Jivica.—El enemigo ha incendiado y abandonado el Yareyal, en Holguin, y está resuendo las fuegos que tenia operando en ese punto en San Andrés, para auxiliar al convoy que ha de ir a las Tonas.

—Por comunicacion del General Duinto del Mármol sabemos que en la madrugada del 25 próximo pasado salió del Blanquillo una columna a las órdenes del coronel cubano Lodo, airo al enemigo a las cinco y media de la mañana, y a las se le desalojó thousande diez y siete fusiles. En otro ataque dado por la misma division al enemigo en la jurisdiccion de Guantánamo, al grito de ¡Viva Cuba Libre! se tomaron a aquel una bandera, trece fusiles y un prisionero, y se le hizo un muerto. Se han pasado a nosotros diez y siete voluntarios con sus armas, y algunos libertos de los linchados y esclavos de la jurisdiccion.

—No pasa un solo día sin que tengamos que lamentar un nuevo crimen cometido por las tropas españolas; y qué crímenes! los mas espantosos, los mas horrendos, los mas inauditos. A este lo asemejan a matanzas, al otro lo asemejan por los pies, a aquel lo atan de pies y manos y lo degüellan como a certero, recogiendo su sangre en garrafones, y todo esto en medio de las mayor y prolongaciones de martirio, en medio de las barbas é insulto mas groseros.

Estas bárbaras venganzas no serian los castigos si se ejecutaban sobre enemigos a quienes se rogiase con las armas en la mano, aunque siempre es una alegría seror é indigno de hombres la que se experimenta al ver palpitar las carnatas de los victimas; pero no es así: esos cobardes soldos los guardan toda su vida para sacarla en personas inermes é indefensas, en Jergas las familias que hoyen de la miseria de las poblaciones, y van a buscar a los campos un pan y un albergue para comer y vivir en hambre y desdenudez. A causa de a las que se oigan, a estas se a las que insultan; pero no a los valientes libertadores que con la espada desnuda y el pecho descubriendo les esperan en los campos de batalla para medirse con ellos frente a frente.

Siendo frecuente el abuso que por algunos particulares se comete, de despachar sus cartas por las postas y cordilleras de la República, empleando las palabras "Servicio Nacional," y aun a veces las de "urgente" y "argentísimo," da donde proviene que se despachan correos extraordinarios con perjuicio de hombres y caballos, y por consiguiente del servicio en general; he tenido a bien ordenar que los empleados del correo examinen con mucho cuidado cualquier pliego que en e a forma venga de algun particular, para en el caso de que no sea de interés publico testarles las antedichas palabras, reconviniendo seriamente al interesado y no dándole curso sino por las expediciones ordinarias del correo, en la inteligencia de que, si a pesar de este celo y vigilancia, algunas de las referidas comunicaciones llegaren a su destino, las autoridades de la República que las reciban, deben devolverlas a su autor sin resolucion, por conducto de su superior inmediato; para que este lo obligue a indemnizar al conductor del pliego por su trabajo, y además le imponga la pena de dos a diez días de arresto, segun la culpa que le resulte. Y para general conocimiento publico que "El Cabano Libre."

Camagüey, Agosto 4 de 1899.

C. M. de Céspedes.

114

EL CUBANO LIBRE.

Periódico oficial de la República de Cuba.

Año 2.^o
Núm. 5.^o

Camagüey, Jueves 5 de Agosto de 1869.—2.^o de N. L.

SEGUNDA
ÉPOCA.

PARTE OFICIAL.

Carlos Manuel de Céspedes, Presidente de la República de Cuba.

Por cuanto la Cámara de Representantes ha expedido en las fechas que a continuación se indican, las leyes que á la letra dicen:

En la sesion pública ordinaria que tuvo lugar el día 21 del corriente, la Cámara acordó aprobar las medidas dictadas por V. en el último resceso de sus tareas; ratificar las autorizaciones que tiene V. concedidas á nuestro Enviado extraordinario en los Estados Unidos, el C. José Morales Lemus; comunicar á V. así mismo que dispúese la necesario á fin de poner en circulación dos millones de pesos en papel de la República; y finalmente, reconstituir á V. de la facultad de proceder como juzgare conveniente á los intereses de la patria, siempre que fuere absolutamente imposible la reunión de los miembros de la Cámara y se tratase de asuntos urgentes.

Patria y Libertad. Guáimaro Abril 22 de 1869.

Eduardo Machado y Gomez, Secretario Interino de la Cámara.

Certifico que en el archivo de esta Secretaría existe el siguiente documento:

«Cámara de Representantes. En sesion pública el día de hoy la Cámara ha resuelto: Que fundándose en la proclamación de la República Cubana, y queriendo solemnizar ésta con un acto de clemencia, concede amnistía á todos los reos políticos y militares no sentenciados aun. Igualmente acordó la Cámara que el Poder Ejecutivo pudiese fijar el punto de residencia á determinadas personas de las comprendidas en la amnistía.—Todo lo que pertenece á V. la Cámara por su sanción conforme á la constitucion política de la Republica.—P. y L. Herceal Mayo 11 de 1869.—El Presidente, Salvador Cisneros y Betancourt.—El Secretario Interino, Eduardo Machado.—Sancionó el presente decreto y publicábase.—El Presidente de la Republica, Carlos Manuel de Céspedes.

Se conforme al original. P. y L. Herceal Mayo 12 de 1869.

Eduardo Machado y Gomez, Secretario Interino de la Cámara.

Certifico que en el archivo de esta Secretaría existe el siguiente documento:

«República Cubana.—Secretaría de la Cámara de Representantes.—Al C. Secretario de Estado en el despacho del Interior.—En sesion pública resolvió el Ejecutivo para llevar á cabo un empréstito interior, á cuyo objeto se dirigirá á los ciudadanos patriotas, cuyo amor al país y decision por la causa nosen notorios, ofreciéndoles el pago del interes anual de un cinco por ciento y que tan pronto como se verifiquen las veintena República el empréstito que está encargado de realizar el C. Morales Lemus, se les abona el capital é este empréstito fuese indispensable el empleo de medidas coercitivas con algunos inobedientes patriotas, queda autorizado por la Cámara para adoptarlas. Así lo es la salvacion de la Republica. P. y L. Camagüey, Mayo 7 de 1869.—El Presidente Salvador Cisneros y Betancourt.—El Secretario Antonio Zambrana.—Sancionó este acuerdo y devuélvase.—El Presidente de la Republica, Carlos Manuel de Céspedes.

Se conforme al original. Herceal, Mayo 20 de 1869.

En sesion celebrada el día de hoy se dió cuenta de haber sido sancionada por V. la siguiente resolucion de la Cámara:

La Republica Cubana se divide en cuatro Estados:
El Oriente que comprende las jurisdicciones de Baracoa, Guantánamo, Sagua del Tánamo, Santiago de Cuba, Holguin, Jiguani, Manzanillo y Bayamo.

El Camagüey que comprende las jurisdicciones de las Tuas, Nuevitas y Puerto Princesa que comprende las jurisdicciones de Santi-Spirito, Remedios, Trinidad, Villa Clara, Cienfuegos y Colon.

El Occidente que comprende las jurisdicciones de Cardenas, Matanzas, Gibara, Jaruco, Habana, Sta. Maria del Rosario, Guantámo, Santiago de las Vegas, Bonaguá, San Antonio, Guanajay, San Cristobal, Bahia Honda, Pinar del Rio y Mantua.

Las Islas y cuyos adyacentes se dan politicamente á los Estados á que geográficamente pertenecen.

En la misma sesion la Cámara acordó que se enviase á V. testimonio de esta resolucion para que se sirva promulgarla y hacerla obedecer y cumplir.

P. y L. Sabaniilla, Junio 2 de 1869.

En sesion celebrada el día de hoy se dió cuenta de haber sido sancionada por V. la siguiente resolucion de la Cámara:

«Que se faculte al Ejecutivo de la Republica para que entendido del modo que le sea mas facil con aquellos propietarios que radican al lado del Gobierno Español, y le prestan su apoyo moral y material, los prevenga, que no dejen de ser los sostenedores de la guerra inculcable que nos hace el Gobierno de España, disponiéndose a prestar su concurso eficaz á la Revolution Cubana, ó no sera en el caso de atacar sus propiedades protegidas, ya sea destruyendo aquellas que se encuentran en el territorio ocupado por el enemigo y de cuyos productos no podemos aprovecharnos, ya usufructuando las que tenemos en nuestro poder, facultándole igualmente para que lleve al terreno practico esa prevencion, siempre que así lo exija la buena marcha de la misma Revolution.»

En la misma sesion la Cámara acordó que se enviase á V. testimonio de esta resolucion para que se sirva promulgarla y hacerla obedecer y cumplir.

P. y L. Sabaniilla, Junio 9 de 1869.

En sesion celebrada el día de hoy se dió cuenta de haber sido sancionada por V. la siguiente resolucion de la Cámara:

1.^o Que se dirija una circular á todas las autoridades civiles y militares de la Republica para que pongan á disposicion del Ejecutivo las cantidades y papeles de credito que por cualquier concepto tengan recaudadas, dando cuenta justificada de los fondos que hayan invertido.

2.^o Que recolectadas esas cantidades y papeles de credito por el Ejecutivo, de cuenta inmediatamente á la Cámara, con el fin de que ésta sepa á cuanto asciende el crédito activo de la Republica.

En la misma sesion la Cámara acordó que se enviase á V. testimonio de esta resolucion para que se sirva promulgarla y hacerla obedecer y cumplir.

P. y L. Sabaniilla, Junio 9 de 1869.

En sesion celebrada el día de hoy se dió cuenta de haber sido sancionada por V. la siguiente resolucion de la Cámara:

«Que los bienes pertenecientes á ciudadanos ó amigos de la Republica no podrán afectarse de ninguna manera por las disposiciones dictadas por el Gobierno Español, y que el traspaso ó cesion que éste haga de ellos, sera tenido como nulo y de ningún valor, considerándose como enemigos de la Republica á las personas que acepten ó compren dichos bienes, y haciéndose responsables á las reclamaciones, daños y perjuicios que sobrevengan.»

La Cámara en la misma sesión acordó que se enviase a V. testimonio de esta resolución para que se sirva promulgaria y hacerla publicar y cumplir. P. y L. Sabánilla, Junio 9 de 1869.

En sesión celebrada el día de hoy la Cámara de Representantes ha adoptado las resoluciones siguientes:

Teniendo en consideración que es de la mayor importancia impedir que al Gobierno Español, reciba auxilios de las personas que se encuentran internadas en la continuación del antiguo régimen, y que además de estricta justicia, hacer efectivas sobre los bienes de nuestros enemigos las penas pecuniarias a que estos se hayan hecho acreedores; así como el pago de las deudas que tienen contraídas a favor de algunos patriotas, y las indemnizaciones a que se refiere el acuerdo de la Cámara, fecha 28 del mes próximo pasado:

1.º Quedan embargados desde que se sancione por el Ejecutivo este decreto, todos los bienes pertenecientes a los enemigos de la República.

2.º La República hara en ellos efectivas las penas pecuniarias e indemnizaciones que correspondan.

3.º La República oirá y atenderá debidamente las reclamaciones que los patriotas establezcan con respecto a dichos bienes.

4.º Queda prohibido todo traspaso que de los indicados bienes puedan hacer sus dueños: se declaran nulos, y las personas que de un modo directo o indirecto en ello intervinieren, quedan sujetas a responsabilidad criminal.

Y habiendo sido sancionado este decreto el diez del actual por el C. Presidente de la República, despacho el presente testimonio para los fines oportunos.

P. y L. Sabánilla, Junio 14 de 1869.

En sesión celebrada el 28 del mes próximo pasado resolvió la Cámara de Representantes:

Conceder amplias facultades al Ejecutivo para proveer y sostener una armada, reservándose la Cámara el legislar más tarde sobre el particular.

Y habiendo sido sancionado este decreto el diez del actual por el C. Presidente de la República, despacho el presente testimonio para los fines oportunos.

P. y L. Sabánilla Junio 14 de 1869.

En sesión celebrada el 7 del actual acordó la Cámara el siguiente Decreto: Artículo primero: Se declara libre el comercio en la República Guianesa con todas las naciones.

Artículo segundo: Los capitales de buques solo estarán obligados a dar inmediatamente a su llegada y bajo su responsabilidad, a las autoridades marítimas al lugar en que desembarcan, un manifiesto exacto y minucioso de su cargamento y demás concerniente a la embarcación, por insignificante que fuere. Lo propio verificarán tan luego estén listos para hacerse a la mar, todo con el intento, no de fiscalizar, sino de que sirva para formar la Estadística.

Artículo tercero: Se faculta a las autoridades más próximas a los puertos de la República, para recibir y exigir a los capitales de buques las noticias de entrada y salida que expresa el artículo anterior. Dichas autoridades elevarán tales noticias a su Superior inmediato; y así sucesivamente por su orden hasta el Notario Supremo de la Nación.

Artículo cuarto: Este decreto empezará a cumplirse desde la fecha de su aprobación.

Y habiendo sido sancionado este decreto el 10 del actual por el C. Presidente de la República, despacho el presente testimonio para los fines oportunos.

P. y L. Sabánilla Junio 14 de 1869.

En sesión celebrada el 11 del actual acordó la Cámara, por unanimidad, facultar a sus dos Secretarios para que en lo adelante autoricen éstos con sus firmas respectivas los despachos de aquella Corporación.

P. y L. Sabánilla Junio 14 de 1869.

En sesión celebrada el día cuatro del actual la Cámara de Representantes acordó la siguiente ley:

1.º Pueden contraer matrimonio los hombres mayores de diez y ocho años y las mujeres mayores de catorce.

2.º Para contraer matrimonio deben acudir al Notario de su domicilio, asistiendo al acto dos testigos que firmarán el contrato con los contratantes y el Notario.

3.º El contrato de matrimonio puede contener todos los pactos y convenciones que los estipulantes acuerden, y no se opongan a la naturaleza del contrato ni a las leyes.

4.º Siendo alguno de los contrayentes menor de veinte años el matrimonio debe hacerse con noticias del padre, la madre o el testor, según los ca-

sos, y si estos se opusieren a la celebración del matrimonio, el juez del domicilio con conocimiento de los hechos, decidirá la cuestión.

5.º Impedirá el matrimonio:

El parentesco en cualquier grado en la línea recta.

En cuanto a la colateral, no podrán casarse los hermanos.

Lo anula:

El parentesco en los términos ya esplicados: el haberse contraído por error o por fuerza.

Lo disuelve por completo:

El mutuo consentimiento; enfermedad crónica, contagiosa o que padezca impotencia, el adulterio.

La servicia moral o física da a la mujer el derecho de exigir al marido, que viviendo ambos separadamente, sostenga las cargas del matrimonio. Si la mujer cometiere adulterio pierde este derecho.

6.º En caso de separación los varones mayores de catorce años y las hembras mayores de doce pueden ir libremente con el uno o el otro de los cónyuges; los menores de tres años deben quedar con la madre; los que siendo impuberes, son mayores de tres años, permanecerán al lado del cónyuge que no haya dado motivo a la separación si esta se verifica por culpa; si se verifica por enfermedad, quedarán al lado del que no haya querido la separación; si por mutuo consentimiento deben los cónyuges ponerse de acuerdo sobre este punto.

Cumplidos los tres años los hijos, que hasta entonces estuvieron con la madre, que en su mayoría a los dichos prescribiendo de este artículo con los tres años por el hijo varón y los doce por la hembra, cualquiera que fuera su otro destino, pueden alterarlo.

7.º Disuelto el matrimonio tienen los separados derecho de contraer nuevo enlace; pero la mujer no podrá hacerlo, sino transcurridos diez meses, para evitar la confusión de la prole.

8.º El matrimonio civil, que se equiparado en cuanto a sus cargas y efectos al que reconoce nuestra antigua legislación, y que se celebra con intervención de la Iglesia.

9.º La promesa de matrimonio no produce otro efecto sino obligar al que no quiere cumplirla a pagar la multa que de antemano debe estipularse por los que la contraen. Si no se estipulara multa la promesa no produce efecto.

10.º La adopción de un mayor a una menor obliga al adoptivo a contraer matrimonio con la adoptiva, o a pagar una multa proporcionada a la fortuna de ambos, que deberá fijar el juez del domicilio.

Y habiendo recibido la presente ley el sancion forzosamente el artículo 18 de nuestra Constitución, el 15 del corriente, le remito este testimonio para los fines oportunos.

P. y L. Sabánilla, Junio 18 de 1869.

En sesión celebrada el día 21 del que corre, acordó la Cámara, que mientras se está en el estudio de la ley que se acordó se celebre el matrimonio civil antes los Prefectos, con la advertencia de que deben verificarse ante el del domicilio de la mujer que haya de contraer enlace.

Y habiendo recibido esta ley su sanción, se la remito para su promulgación y cumplimiento.

P. y L. Sabánilla Julio 5 de 1869.

En sesión celebrada el día 7 del actual la Cámara de Representantes acordó lo siguiente:

1.º El Ejecutivo carece de la facultad de proponer leyes o sea de la iniciativa de legislar.

2.º El Ejecutivo puede dirigir mensajes al Legislativo, recomendándole, con las aclaraciones que crea convenientes, los asuntos que le parezca deban ser objeto de una ley.

3.º Los individuos que componen el Ejecutivo, como ciudadanos y no como funcionarios, pueden hacer uso del derecho de petición.

Y habiendo recibido la presente ley el día 15 del actual la sancion forzosamente el artículo 18 de la Constitución, remito a V. este testimonio para los fines oportunos.—P. y L. Sabánilla Junio 18 de 1869.

Por cuanto las leyes preinsertas han sido sancionadas por el Ejecutivo y es procedente su promulgación para que surtan en el país los importantes resultados que de ellas se esperan.

Por tanto ordeno y mando que se hagan públicas por este medio, da modo que llegando a conocimiento de las habitantes de la República en general, las respeten, observen y practiquen en todas sus partes, bajo las penas en caso contrario, que las leyes designan.

Dado en la Desada de Gascorro a 2 de Agosto de 1869, año segundo de la Independencia.—C. M. DE GASCORR.

AL PUBLICO.

Necesitándose algunos individuos para llenar el número de los que debentener la compañía que sirvo de escolta al C. Presidente de la República, con arreglo a la panta establecida últimamente por la ley de Organización Militar, se avisa al publico, para que los que deseen alistarse en ella, ocurran al que suscribe para su ingreso en dicha escolta; con advertencia que los aspirantes

deben ser ardoros y de acreditado valor y buena conducta, debiendo aquellos que hayan sido militares presentar un certificado de sus respectivos gefes.

El Coronel, Manuel A. Aguilera.

EL CUBANO LIBRE.

CAMAGÜEY, AGOSTO 4 DE 1860.

II. (*)

Al proseguir nuestra comenzada tarea, séame licito recomendar que el deber de aparecer ante el mundo con toda la virtud de nuestra oprobiosa situación, nos obliga a entrar en referencia de sucesos que, por no ser de actualidad, acaso carezcan para algunos de un interés palpable. Pero, por otra parte, persuadidos de que la fuerza y el tono de nuestra revolución no van de cobrarse del entusiasmo y las pasiones, que despierta la agitación de una contienda, prescindimos del deseo de interesar al corazón para dirigernos a la inteligencia y obtener de la razón el fallo de nuestra justicia. No seremos, por consiguiente, mas que simples narradores de un parte de la historia de la política española en Cuba.

Empecemos por recordar que famos los cubanos *siempre fieles, siempre nobles, y muy sencillos*. El título de la siempre fiel, muy noble y muy leal ciudad de Sta. María de Pto. Principe, entre otros documentos de la Isla, dice bien claro que durante mas de tres y tres cuartos de siglo hemos llevado la virtud al inimitable heroísmo de mantener aquel concepto en la madre patria. Pero el heroísmo no es el género regular y constante de la vida moral del hombre; sus momentos, aunque sublimes, se deslizan con rapidez, dejando a veces reacciones de efectos muy contrarios a la causa que produjo aquella generosa exaltación del alma. ¿Y a que se debe la vilísima renegación del dominio español en Cuba? ¿Por tanta virtud liberal, podrá la historia argüir justa recompensa de la tutela maternal? Una ventura ha sido para los destinos de esta ultramar colonia poder alegar con tanta justicia lo contrario, porque un día de otro modo ha de llegar un día en que entre América y las otras partes del mundo no existan mas relaciones que las del comercio universal. La Providencia viene preparando ese resultado, inspirando el bien a las naciones que espontáneamente tienden a la emancipación de sus dios y el mal a España, que con tan raro tino ha logrado espasmar el espíritu de los cubanos hasta el extremo que hoy contempla con arpentamiento sin duda, pero sin esperanza de conjurar la tormenta.

España, lejos de agradecer esa decantada lealtad de los cubanos y correspondiéndoles como era noble, como era consecuente, como era justo, dando a Cuba leyes liberales, mas libérras aun que las constitucionales de la monarquía, alquiera por compensación y en armonía con los pingües beneficios que reportaba de ella, beneficios incomparablemente mayores que los que jamás le ha rendido ninguna de sus provincias peninsulares; lejos, repetimos, de corresponder a ese grovesísimo despojo que se imponía a la luz pacífica y generosa para cubrir los despallidos de la madre patria, traduciéndolo su gratitud y su afecto en sustanciales mejoras de gobierno y en un trato caritativo que, sin parcialidad podía llevar hasta la predilección, acabó por cometer la inconcebible torpeza de establecer la deprimente dualidad de gobierno que, haciendo a los españoles peninsulares mas libres sumia a los españoles cubanos en el mas injusto y denigrante vasallaje. Esa dualidad, sirviendo a los institutos malignos de algunos despotas que han gobernado a Cuba era forzoso que estableciera entre insulares y peninsulares la ultrajante desigualdad que en nuestro artículo anterior explican las palabras costales de los Generales Serrano y Dulce.

No basta exponer ninguna escrita a expresar toda la trascendencia del mal que se infiere al corazón de un pueblo, que tiene la conciencia de sus propios merecimientos y obtiene por toda redistribución la ignominia. No es posible merecimientos de la sociedad, y en todas sus fases, en todos sus individuos últimas ramificaciones de la sociedad, y en todas sus fases, en todos sus individuos y apreciar fielmente el grave malestar que se experimenta en una población compuesta de escogidos y de réprobos. Pero lo que manifiesta el raciocinio y las palabras, lo revela el sentimiento en todos los hombres y en todas las situaciones, aun sin que los haya herido el venenoso dardo de una injusticia política. No es el mas ancho el oscuro horror de una inmensidad afrenta.

Así pues, venia la mancha Cuba, arrastrando con ineludible peso, entre su vergüenza y la general bondad de su espíritu, una existencia agobiada de humillación y de oprobio, cuando en Diciembre de 1855 publicaron los periódicos de la Habana el pomposo real decreto de 25 de Noviembre del mismo año, otorgando a Cuba y a Pto. Rico la facultad de nombrar comisiones de sus propios miembros, para celebrar una conferencia acerca de los nudos que habian de concurrir con otros, en igual número, nombrados por el Supremo Gobierno a la capital de la monarquía, y para celebrar una conferencia acerca de las bases en que debían fundarse las leyes especiales para el gobierno de las Antillas.

Por consiguiente, lejos de esperarse, y así podía comprenderse del espíritu de la soberana disposición, que habian de contener las reformas políticas y

administrativas de caracter liberal, que por tantos años estaba reclamando nuestra tormentosa situación. Y aunque el rubor de la noche encienda en rojo nuestra frente, es fuerza declarar que los cubanos, pendientes de la voluntad discrecional de un gobierno absoluto, como lo esta el naufragio que lucha con las olas del primer objeto que le ofrezca salvación de la Isla dirigida al presente de libertad que se nos anunciaba, y con el mayor candor y la mejor buena fe se prepararon a corresponder a la convocatoria, procediendo a la elección de sus comisionados.

Pero poco, muy poco tiempo duró la vaporosa ilusión de sus esperanzas, porque el primero de Febrero del siguiente año de 1856, es decir, dos meses y seis días después del real decreto que el Gobierno de Madrid de la Isla dirigida a los Gobiernos locales presidentes de los Ayuntamientos una circular, prescribiendo las reglas que debían observarse en la elección de los comisionados; reglas que, con referencia a una real orden de 28 de Diciembre anterior, alteraban en lo mas sustancial el decreto que disponia la información sobre reformas. Aclaráramos mas estos hechos, pero que merece su importancia.

El 29 de Noviembre de 1855 publicó la Gaceta de Madrid el real decreto de 25 del mismo mes, pero, como este decreto arrancaba por fin al Gobierno su promulgación debía politics en sentido liberal para Cuba y Puerto Rico, su promulgación debió de dar un intenso sinábor y tanta intranquilidad en el ánimo de los absolutistas, que el 28 de Diciembre, treinta y tres días después del decreto, se publicó la mencionada real orden, ya que no para derogar de un solo golpe el decreto, al menos para deviar sus efectos, haciéndolo que la elección de los reformistas no fueran personas del partido contrario a la liberalización de la real orden tuviera, sin embargo, la precaución de cubrir la negra huella, enviando lo sigilosamente sus instrucciones al Capitán General de la Isla. De modo que, es ningún periodo ni de la Península ni de Cuba se publico ese peregrino documento. Temiendo el escándalo que tan torpes y tan indignos manejos habian de producir ante el mundo, esperaron en el otorgado del secreto en materia de tan general y público interés, secreto que desde luego implica la existencia de miserias que era necesario ocultar. Tal ha sido siempre la forma irregular y despreciable que el Gobierno de la metrópoli ha empleado para tratar y resolver las mas importantes cuestiones de la siempre fiel Isla de Cuba. No se necesitaba tanto para que los cubanos experimentados en decepciones de este género, comprendieran desde aquellos momentos la infidencia de la información propuesta y trasladaran por las formas prescritas sus dudas y objeciones lo que deberían esperar de ella.

Los Ayuntamientos, empero, el de la Habana y el de Cardenas, se atrevieron a reclamar, de una manera respetuosa contra esas disposiciones que ostensiblemente atacaban sus derechos. Y a pesar de nuestro propósito de ser someros en estas consideraciones, no podemos prescindir de insertar en la resolución que recae a la comedia suplica de esos Ayuntamientos. En la historia de las relaciones entre España y Cuba, como en la de las relaciones de Cuba con el mundo, para la integridad y la fe de muchos hechos que pueden parecer inverosímiles. Se trataba ya de conceder a Cuba alguna libertad política; y como mas necesaria la de petición, lo aqui, en la contestación al Municipio de la Habana, como desde el principio, se muestra el gobierno incoherente a la idea de liberalizar a Cuba.

“Exmo. Sr. Entendedor de la mocion presentada por los Sres. Concejales Conde de Pozos Dulce y D. José Silveiro Jarrin, solicitando la reforma de la regla tercera de la Circular de primero del corriente, relativa a la forma en que deben verificarse las elecciones de los Comisionados que han de concurrir a la capital de la monarquía, según lo dispuesto por S. M. en Real Decreto de 25 de Noviembre último, he acordado que se lleve a cabo lo prevenido en la citada Circular, manifestándole al mismo tiempo que los mencionados Sres. Concejales, presentando la ya mencionada mocion, V. E. admitiéndola y permitiendo su discusión y la mayoría del Excmo. Ayuntamiento prohiéndola, han infringido el artículo 62 del Real decreto de 27 de Julio de 1859; y que V. E. no permita en lo sucesivo que esa Excmo. Corporación deba sobre sus asuntos, que los comprendidos en un Real Decreto orgánico, no haga por sí, ni procure, ni dé curso a exposiciones sobre materias de Gobierno y Administración General. Dios etc. Habana 16 de Febrero de 1860.—Domingo Dulce.”

Superfluo sería todo comentario acerca del documento que acabamos de transcribir. Su contenido esta diciendo que, en un derecho tan justo, tan circunscrito como el de reclamar justicia de quien tiene el deber de distribuirla, derecho que en sí mismo lleva implibito el reconocimiento y respeto al principio de autoridad. No se esperó a mas tarde; la tenedora política de prevision que siempre ha empleado el Gobierno de la metrópoli, creyendo que prevenciones de este género, sin embargo, no eran suficientes para evitar la pérdida de Cuba, impuso silencio y silencio, como se sabe, que la convocación de las corporaciones municipales demandadas respectivamente las promesas reformas liberales. El real orden, y esto en un momento en que las relaciones entre España y Cuba se hallaban en un estado tan avanzado su responsabilidad, dirigió con fechor superior al Gobierno de Cardenas el siguiente oficio:

“El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar por Real Orden de 13 de Marzo último me ordena haga entender a V. S. el desagrado con que ha visto S. M. el que permitiese y tolerase actos tan contrarios a las leyes como el reintegro de la deliberación y acuerdo de la municipalidad de V. S. de Villa de los Vigos, en la noche de 15 de Febrero último. Lo que me ha comunicado a V. S. es que la convocatoria en el momento en que precedió el referido acuerdo. Dios guarde a V. S. muchos años. Habana Abril 17 de 1860.—Domingo Dulce.”

Aunsto bastante para reflexionar dejámos a nuestros lectores al tomar una tragua en este enojoso trabajo.

(*) Léanse los editoriales publicados en el 1.º y 2.º números de este periódico.

En las Tunas hace el hambre estragos horriblos, cobinándose en las pobres familias que mueren por falta de alimentos. Barmos los precios de algunos artículos para que se comprenda la situación terrible a que la tiranía española ha reducido á ese infeliz pueblo: un plátano dos reales; dos cañutos de caña un real; tres mangos verdes dos reales; una libra de arroz veinte y cinco reales; una botella de aguardiente quince pesos; una torta de casabe cuatro reales. Los pobres tienen por único alimento la sangre de las reses que se matan para la tropa.

—El General Modesto Diaz ha bajado á Yzamal, cerca de Yara; destruyó en ella una Capitanía de partido y tomó tres tiendas de los españoles. Opera junto con él el Gral. Marcino.

—Las familias de Holguin, de Manzanillo y de Bayamo, como los israelitas de Faraón, hayen de parvaridas de los españoles que infestan sus jurisdicciones, sin que las Jetengam la soledad de los bosques, ni el temor de las persecuciones, ni los rios crecidos, ni los pantanos, el hambre, la enfermedad y la intemperie, pues todo les es preferible á la odiosa presencia de sus opresores, al asqueroso contacto de los a-sesinos de sus hermanos. Hay dias en que la emigracion asciende a mas de 140 personas, entre mayores, niños y hombres que las acompañan.

—Los españoles siguen matando á todos los cubanos que se les presentan, aun á aquellos que tienen salvo-condicto de sus gefes, distinguiéndose en este inhumano ejercicio los Infantes Pascual Moreno, Pedro Agustín Figueredo y Lolo Beaitze, en las jurisdicciones de Bayamo y Matanzas.

—El cólera reina en Matibon: a gun se nos asegura han muerto de sus resultados mas de cincuenta españoles; parece que se repita la escena del General Buceta en Mayari.

—Los coronelos Maestro y Roz y el Brigadier Hall con fuerzas considerables, han establecido sus campamentos á las márgenes del Cauto, donde operarán en combinacion con las fuerzas del Brigadier Luis Figueredo y del Coronel Juan L. Pacheco.

—Segun comunicacion del Sub-Prefecto de S. Martin, en N. Grandes, C. Juan S. Gonzalez, sus avanzadas y una pequeña columna al mando del Capitan Antonio Barreto y Riquiti, batieron y pusieron en fuga a un cuerpo de doscientos españoles procedentes de Nuevitas, causándole siete muertos y unos cuantos heridos. El enemigo incendió las haciendas Nueva Rosalia y Las Piedras, de D. Carlos de Varona, y el potrero Sta. Rosalia, de D. Pedro Sanchez Dolz, teniendo que abandonar precipitadamente las bestias, cochinos y aves que se llevaba de las Piedras. —Al atravesar el monte que separa al ingenio Descargado del embarcadero, le hicieron un fuego tan nutrido Barreto y Gonzalez, que los españoles tuvieron que declarar: "alto el fuego," á lo que respondieron los cubanos "¡Viva Cuba!" "¡Mueran los ladrones de plátanos!" y continuaron haciéndoles fuego hasta que aquellos llegaron al embarcadero. Dejaron en nuestro poder tres rifles y algunas cañanas.

—El C. Elias Leite Vidal, vecino de Holguin, ha donado á la República dieciocho pesos para invertirlos en obsequio de la causa; quedan entregados al C. Francisco Javier Cisneros.

—Desde que el General Puello se hizo cargo del Gobierno de Pto. Principe, reina el cólera en esta poblacion, donde ocurren diariamente veinte y treinta casos mortales.

—Por otro parte del Prefecto de N. Grandes sabemos que el miércoles 23 del pasado salieron ochenta españoles de Nuevitas, incendiaron el sitio San Juan de Dios, de D. Carlos de Varona, y fueron recibidos á balazos por el Capitan Antonio Barreto, que al frente de un puñado de hombres, les hizo un sostenido fuego, y los quitó cuatro yuntas de buques de cinco que llevaban, tres sombreros y algunas viandas.

—El General Jordan ha ido sobre Palma Soriano con fuerzas numerosas, acompañádoles los Generales Donato Mármol,

Máximo Gomez y Félix Figueredo, con sus respectivas divisiones.

—Por un parte del General Vicente Garcia sabemos que el Capitan Vicente Comendador cogió á un soldado armado de un rifle, cuyo soldado se defendió en términos que fué preciso matarlo; sin duda porque era uno de los que se habian pasado al enemigo con el traidor Garcia Jimica.—El enemigo ha incendiado y abandonado el Yareyal, en Holguin, y está reuniendo la fuerza que tenia operando en ese punto en San Andrés, para auxiliar al convoy que ha de ir á las Tunas.

—Por comunicacion del General Donato del Mármol sabemos que en la madrugada del 24 próximo pasado salió del Blanquillo una columna á las órdenes del coronel cubano Lobo, atacó al enemigo á las cinco y media de la mañana, y á las seis lo desalojó tomándole diez y siete fusiles. En otro ataque dado por la misma division al enemigo en la jurisdiccion de Guantánamo, al grito de viva Cuba libre! se tomaron á aquel una bandera, tres fusiles y un prisionero, y se le hizo un auerio. Se han pasado á nosotros diez y siete voluntarios con sus armas, y algunos libertos de los ingenios y cafetales de la jurisdiccion.

—No pasa un solo dia sin que tengamos que lamentar un nuevo crimen cometido por las tropas españolas; y así crimenes los mas espantosos, los mas horriblos, los mas inusitados. A este lo usen aun á machetazo, al otro lo ahorran por los pies, á aquel lo atan de pies y manos y lo dignifican como á carteros, luego end su sangre en garrafas, y todo esto en medio de las mayores prolongaciones de martirio, en medio de las burlas é insultos mas groseros.

—Estas barbaras vejaciones no serian tan estrañas si se ejecutaban sobre enemigos á quienes se cogiese con las armas en la mano, aunque siempos es una alegría forzosa indigna de hombres que se experimentan al ver polvillar las entrañas de los victimas; pero no es así: esos cobardes solda les guardan toda su rafia para sacarla en personas inermes ó indefensas, con la gracia las familias que hayen de la miseria de las poblaciones, y ven á bucear en los campos un pan y un alborque para uno morirse de hambre y de sed.—A estas es á las que se usan, á estas es á las que insulta; pero no á los valientes libertadores que con la espada desnuda y el pecho descubiertos les operan en los campos de batalla para medirse con ellos frente á frente.

Siendo frecuente el abuso que por algunos particulares se comete, de despachar sus cartas por las postas y cordilleras de la República, empezando las palabras "Servicio Nacional," y aun á veces de "urgente" y "urgentísimo," de donde proviene que se despachan correos extraordinarios con perjuicio de hombres y caballos, y por consiguiente del servicio en general; he tenido á bien ordenar que los empleados del ramo examinen con mucho cuidado cualquiera pliego que en a forma venga de algun particular, para en el caso de que no sea de interes publico, testar las autenticas palabras, reconociendo seriamente al interesado y no dándole curso sino por las expediciones ordinarias del correo, en la inteligencia de que, si á pesar de eso celo y vigilancia, á gunas de las referidas comunicaciones llegaren á su destino, las autoridades de la República que las recibian, deben devolverlas á su autor sin resolucion, por conducto de su superior inmediato, para que este lo obligue á indemnizar al conductor del pliego por su trabajo, y además le imponga la pena de dos á diez dias de arresto, segun la culpa que le resulte. Y para general conocimiento publiquese en "El Cubano Libre."

Canagley, Agosto 4 de 1899.

C. M. de Céspedes.

EL CUBANO LIBRE.

Periodico oficial de la Republica de Cuba.

Año 2.º

Núm. 6.º

Camagüey, Jueves 12 de Agosto de 1869.—2.º de N. 1.

SEGUNDA

EPOCA.

PARTE OFICIAL.

AL PUBLICO.

El que suscribe, deseoso de contribuir por su parte, en todo lo posible a la ayuda y recompensa de las familias desvalidas cuyos padres, hijos o hermanos hubieren muerto por la libertad de Cuba, ofrece ceder en propiedad a cada una de ellas, luego de concluida la guerra de independencia, una caballería de tierra de sus bienes particulares, hasta donde estos alcancen a realizar por su propósito. Al efecto, habrán esas familias de tomar previamente el requisito de justificar en debida forma aquella circunstancia.

C. M. de Cepeda.

Secretaria del Consejo de la Presidencia.

Los individuos que presentaren instancias al C. Presidente de la República, ocurrirán a recogerlas a esta Secretaría, donde háse encontrarán despachadas sin demora. Y se hace público por este medio para general conocimiento.—Carlos Pérez.

Carlos Manuel de Cepeda, Presidente de la República de Cuba.

Por cuanto la Cámara de Representantes la espedito en las fechas que a continuación se indican, las leyes que a la letra dicen:

En sesion celebrada el dia 28 del mes pasado, acordó por unanimidad la Cámara de Representantes enmendar el artículo 25 de la Constitución del siguiente modo:

Artículo 25. Los ciudadanos de la República, sin distincion alguna, estan obligados a prestarle toda clase de servicios conforme a sus aptitudes. P. y L. Sibaniú Agosto 1.º de 1869.

En sesion celebrada el día nueve del actual la Cámara de Representantes, despues de examinar detalladamente el voto relativo a la ley de organización militar, acor lo siguiente:

Artículo 1.º Están obligados a tomar las armas por ahora todos los ciudadanos de diez y ocho a cincuenta años.

Artículo 2.º Los funcionarios que el Ejecutivo encargare del reclutamiento alistarán primeramente los soldados; en segundo lugar a los jóvenes de diez y ocho a veinte y cinco años casados, y últimamente los no comprendidos en esos dos casos.

Artículo 3.º Serán causa de excecpción: Incapacidad personal para el servicio; circunstancias de familia dignas de atenderse. Las excecpciones de éstas naturezas valerán ante el Ejecutivo, el cual las apreciará y resolverá lo que correspondiera. Si hubiere algun motivo de excecpción no comprendido en la regla anterior, el Ejecutivo queda autorizado para eximir del servicio a aquel en quien recae. La exencion del servicio cabe tambien a favor de los que hoy sirven en el Ejército, cuando con escusa fundada pudiesen su retiro, accidental o definitivo segun las circunstancias.

Artículo 4.º Queda así mismo, autorizado el Ejecutivo para dictar todas las disposiciones que crea convenientes para el mantenimiento del Ejército.

Artículo 5.º Este Ejército organizado comprende los institutos siguientes: Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Inspeccion General, Administracion, Sanidad y Policia.

Artículo 6.º Se dividirá en cuerpos de Ejército, Divisiones, Brigadas, Regimientos, Batallones y Compañías o escuadrones si se trata de caballería.

Artículo 7.º Una compañía constará de un Capitán, un Teniente, dos Subtenientes, un Sargento primero, dos Sargentos segundos, tres Cabos primeros (uno de ellos furriel) dos cabos segundos y cincuenta y dos soldados.

Artículo 8.º Cada compañía se dividirá en dos pelotones y cada peloton en dos secciones.

Artículo 9.º Diez compañías formarán un batallon, dos batallones un

regimiento dos regimientos una brigada dos brigadas por lo ménos una division varias divisiones un cuerpo de Ejército.

Artículo 10. Los grados del Ejército cubano son como sigue: Presidente de la República, Generalísimo Nato de todas las fuerzas militares, Comandante General en Jefe, Lugar Tenientes Generales, Mayores Generales, Brigadieres Generales, Coronel, Teniente Coronel, Comandantes, Capitanes, Tenientes, Subtenientes, Sargentos, Cabos y soldados.

Artículo 11. Desde Subteniente hasta Coronel esclusivo, los nombramientos se harán por el Presidente con propuesta del General en Jefe. De Coronel inclusiva hasta Lugar-Teniente General, los nombramientos se harán por el Presidente con o sin propuesta del General en Jefe y deben ser aprobados por la Cámara.

Artículo 12. Los sargentos y cabos se elijen por los Coronel e a propuesta de los capitanes respectivos, pasándolos al General en Jefe para su aprobacion.

Artículo 13. Todo militar que no esté en actual servicio, no tiene derecho a categorías, sueldos ni preminencia alguna.

Artículo 14. El Presidente de la República espeditará sus despachos a los jefes y oficiales: irán tambien firmados por el Secretario de la Guerra, registrados y sellados en la cancelleria y anotados en Tesoreria.

Artículo 15. El General en Jefe tendrá el mando de todos los Ejércitos y Departamentos militares de la República y con arreglo a las instrucciones que reciba del Ejecutivo, los dirigirá dictando sus disposiciones a los gefes subalternos para que éstos las cumplan y las hagan cumplir a sus inferiores.

Artículo 16. Podrá en casos urgentes nombrar y ascender y tambien suspender a los gefes y oficiales, dando inmediatamente cuenta al Ejecutivo para que este resuelva lo que crea conveniente.

Artículo 17. Proposición al Ejecutivo las reformas de esta ley, que estimen oportunas cuando las circunstancias lo exijan, debiendo el Ejecutivo si le parece acertado, elevar lo propuesto a la Cámara por medio de un mensaje.

Artículo 18. El General en Jefe cuando las necesidades de la guerra lo exijan, puede de momento adoptar las medidas que estime convenientes, aunque modifique la presente ley dando cuenta inmediatamente al Ejecutivo.

Artículo 19. Si el Presidente aprueba la medida y esta modifica la ley, debe participarla a la Cámara para su aprobacion o desaprobacion.

Artículo 20. El General en Jefe tendrá al corriente a la Secretaría de la Guerra de sus planes y operaciones militares, de las necesidades del Ejército y modo de remediarlas, de las operaciones y actitud del enemigo y de cuanto ocurriere digno de notarse en la esfera de su mando y de su observacion.

Artículo 21. La Isla comprende cuatro estados militares: Oriente, Camagüey, Las Villas y Occidente.

Artículo 22. El mando militar de cada estado se hallara a cargo de un Lugar-Teniente General. A su lado labra un Mayor General que lo sustituya en caso de enfermedad.

El Estado de Oriente comprende tres distritos militares: Cuba, Matanzas y Sagua.

El Estado de Cuba comprende las Jurisdicciones de su nombre y de Sancti Spiritus, Matanzas, Baracoa y el Cobre.

Artículo 23. El distrito de Bayamo comprende a Bayamo, Jiguani y Manzanillo.

Artículo 24. El distrito de Holguin abraza a Holguin y Mayarí.

Artículo 25. El Estado del Camagüey comprende dos distritos militares, a saber: Las Tunas y el Camagüey.

Artículo 26. El distrito de las Tunas comprende la jurisdicción de su nombre y suñifa por el Oeste con todo el río Casero en todo su curso hasta el partido de Guimaraes, correspondiéndole tambien toda la Prefectura de Guimaraes al Estado del río Sevilla.

Artículo 27. El distrito del Camagüey comprende lo restante del Estado del Camagüey.

Artículo 28. El Estado de Las Villas comprende cinco distritos: Saní Spiritus, que abraza la jurisdicción de su nombre; Remedios que abraza la jurisdicción de Remedios; Villa Clara que comprende la de Villa Clara y Sagua la Grande; Cienfuegos que comprende la de Cienfuegos y la de Trinidad y el de Colón que abraza la jurisdicción de su nombre.

Artículo 29. El Estado de Occidente se dividirá en distritos militares tan pronto como las circunstancias lo exijan.

Artículo 30. Cada distrito estará al mando de un Mayor General que sus sues y órdenes.

Artículo 33. Las funciones del Estado Mayor no solo consisten en transmitir las órdenes de los Generales o Jefes de Operaciones, sino también en llevar la correspondencia con los distintos gefes superiores ó subalternos, conservar los archivos y hacer reconocimientos, levantar planes, dirigir la marcha de las columnas y suministrar a los comandantes de las mismas todos los pormenores necesarios para el éxito de sus funciones.

Artículo 34. El Estado Mayor General constará de un Lugar-Teniente General Gefé de E. M., que será el segundo del General en Gefé durante sus ausencias; enfermedades y lo representará en comisiones, combates etc. De los Gefes de Artillería, Ingenieros, Sanidad y Administración Militar a Inspección. Un Coronel primer ayudante del General en Gefé que tendrá a su cargo las oficinas del despacho; Coronel General, escribirá y transmitirá las instrucciones, recibirá y contestará las comunicaciones, según órden del General, cuidará del archivo, formará actas que manifestarán los pormenores del servicio y desempeñará las comisiones que el General le confiere, por sí solo ó con los ayudantes que este gefe le designe.

Un Teniente Coronel que tendrá a su cargo la dirección del servicio diario de guardias, avanzadas y lo relativo a alojamiento, marcia, medios de transporte y administración económica del campamento.

Dos Comandantes que auxiliarán al Coronel y Teniente Coronel ayudantes en el desempeño de sus funciones.

Seis capitanes para el servicio de guardias, transmisión de órdenes, reconocimientos y demás comisiones que se le confíen. Los Tenientes ayudantes que sean necesarios.

Artículo 35. Un Lugar-Teniente General, Gefé de un Estado, tendrá por ayudantes un Coronel, un Teniente Coronel, un Comandante y cuatro capitanes.

Artículo 36. Un Mayor General Gefé de un Distrito tendrá por ayudantes un Teniente Coronel, un Comandante, dos Capitanes y dos Tenientes.

Artículo 37. Un General de Brigada con mando tendrá por ayudantes un Comandante, un Capitán y tres Tenientes.

Artículo 38. Un Coronel, Teniente Coronel ó Comandante gefe de una columna tendrá por ayudantes un Capitán, dos Tenientes y dos Subtenientes.

Artículo 39. Un Brigadier General dirigirá hasta una Brigada.

Artículo 40. Un Sargento mandará hasta un regimiento, sus obligaciones serán las que se le marcan en las ordenanzas.

Artículo 41. Un Teniente Coronel mandará hasta la mitad del regimiento cuando se divida en varios destacamentos, sustituirá interinamente al Coronel en su ausencia, enfermedad, muerte, y cuando este se halle preso deberá llevar las órdenes que le confiere a su graduación.

Artículo 42. Un Comandante mandará cinco compañías y asistirá al Coronel en todo lo que le ordene con arreglo a su graduación, llenando además los deberes de Gobierno y administración que le impongan las ordenanzas militares.

Artículo 43. Un Capitán será el Gefé de una compañía, cuyo gobierno y administración desempeñará con arreglo a las mismas ordenanzas.

Artículo 44. Un Teniente mandará la mitad de una compañía, cuando se divida, asistirá ó ayudará al Capitán, le sustituirá interinamente en los casos arriba expresados y desempeñará sus deberes de compañía, guardias, policía etc. en los términos dispuestos por las ordenanzas.

Artículo 45. Será Inspector general de todo el Ejército un Coronel por lo menos la Inspección tendrá a su cargo las atenciones siguientes: formar, instruir y disciplinar los cuerpos de Infantería, Caballería y Artillería, para pasar cada dos meses por sí ó sus subalternos revista de inspección a los campamentos, enterarse de sus necesidades y remitir informe al General en Gefé para que este disponga lo conveniente.

Artículo 46. Asistirá en cada Estado General un departamento de Inspección de las órdenes del Lugar-Teniente General del mismo con dependencia del Inspector General del Ejército.

Artículo 47. Cada departamento de inspección tendrá un Teniente un instructor de gefes y oficiales y tantas instrucciones como sean necesarias cuantos fueren necesarios al número de las tropas.

Artículo 48. La Administración Militar será Organizada y especial.

Artículo 49. El Cuerpo de Sanidad Militar estará bajo dependencia del Cuartel General.

Artículo 50. Habrá un Gefé Superior de Sanidad y tres gefes para los tres Estados.

Artículo 51. El Gefé Superior tendrá bajo su dependencia todo el Cuerpo de Sanidad Militar de la Republica, y los tres gefes de Sanidad tendrán autoridad cada uno en el Estado a que se le destine.

Artículo 52. Los Médicos de Sanidad se dividirán en médicos de primera clase ó médicos mayores y en médicos de segunda clase.

Artículo 53. Los médicos de primera clase ó médicos mayores serán los médicos de hospitales y en casos de necesidad deberán servir a la vez en su hospital y en los campamentos mas próximos.

Artículo 54. Los médicos de segunda clase se dedicarán exclusivamente al servicio de los hospitales.

Artículo 55. Los médicos pedirán al Gefé de Sanidad del Estado los practicantes necesarios para las atenciones del servicio.

Artículo 56. Habrá un Inspector de Hospitales que estará bajo las órdenes inmediatas del Gefé Superior de Sanidad.

Artículo 57. En cada Estado habrá un Gefé de Farmacia que propor-

drá al Gefé Superior de Sanidad Militar el número de farmacéuticos que sean necesarios para el servicio del Ejército de aquel Estado.

Artículo 58. Los farmacéuticos estarán sujetos como los médicos al Gefé Superior de Sanidad.

Artículo 59. El Gefé Superior de Sanidad Militar gozará la categoría de General de Brigada.

Los Gefes de Sanidad, el Inspector de Hospitales y los gefes de farmacia gozará la categoría de Coronel.

Los médicos de primera clase y de Comandantes. Los médicos de segunda clase y farmacéuticos gozará de la categoría de Capitanes.

Los practicantes de medicina y de farmacia gozará según su clasificación de la categoría de Sargentos a la de Tenientes.

Artículo 60. En cuando los combates deban tenerse presente la regla general ya sentada, con excepción de que para los subalternos debe obrar al Gefé Superior de Sanidad y no al General en Gefé.

Artículo 61. Un General de Brigada estará al frente del Cuerpo de Ingenieros.

Artículo 62. Habrá en cada Estado un Coronel de Ingenieros, el cual reunirá todos los facultativos y practicos que pueda. Reunirá el número suficiente de libertos fuertes y ágiles con los cuales formará compañías de zapadores, compuesta cada una de cincuenta hombres, provistos de barretas, picos, hachas y demás instrumentos de zapo.

Artículo 63. Cada compañía tendrá un Capitán, un Teniente, un Alférez, dos Sargentos y dos Cabos.

Artículo 64. Diez compañías formará un medio batallón al mando de un Comandante, veinte compañías un batallón al mando de un Teniente Coronel. Todos los batallones de cada Estado formará un regimiento del Coronel Gefé del Cuerpo. Este regimiento prestará sus servicios a las tropas que estén en aquel Estado.

Artículo 65. Un escuadrón constará de un Capitán, un Teniente, dos Alférez, un sargento primero, tres segundos, un mariscal veterinario, un herrador con tres operarios, un talabartero, un alarín y cincuenta hombres montados.

Artículo 66. Dos escuadrones formarán un regimiento, varios regimientos formarán un cuerpo de caballería.

Artículo 67. Cada regimiento de caballería será mandado por un Coronel, un primer Comandante, un segundo Comandante y demás oficiales que le correspondan por escalafón. Los regimientos de caballería serán mandados por un Brigadier General.

Artículo 68. Un General de Brigada será el Gefé Superior de la Artillería.

En el Estado Mayor de este Gefé además de los empleados de costumbre habrá un gefé de los parques.

Artículo 69. En el Estado Mayor General del Ejército habrá un Prefecto General que tendrá sus subalternos en cada cuerpo, división, brigada y regimiento.

Artículo 70. El Prefecto General tendrá la categoría de Coronel.

Artículo 71. Las funciones del Prefecto serán: reprimir el método y desproporción, y evitar toda clase de disturbios, conservar el orden y regularidad en las celebraciones de bebidas y otras distracciones, perseguir el contrabando y desordenes en general, hacer obedecer las órdenes superiores y dirigirse a la policía militar; vigilar los mercados y posadas; hacer registros y prisiones y hacer ejecutar las sentencias de los tribunales militares.

Artículo 72. El Presidente puede deponer libremente a todos los empleados incluidos en esta ley, dando cuenta a la Cámara de Representantes por lo que respecta a aquellos en cuyos nombramientos interviene, y procediendo a sustituirlos con otros en la forma prescrita por las leyes. Si la deposición pretuviere de delito ó falta que merezca alguna pena, los reos se sujetarán a un consejo de guerra ó a los tribunales de justicia, según sea militar ó común el delito de que se trate.

Artículo 73. La deposición del General en Gefé solo puede hacerse por el Ejecutivo, en el caso de que sea uruguayista y se haga absolutamente imposible la reunión de la Cámara.

Artículo 74. Las atribuciones que se confieren a todos estos funcionarios se entienden ejercidas bajo las órdenes y dependencias del Ejecutivo, y de consiguiente sujetas a su desaprobación si se le atrajeren en los casos a que se contraigan, para cuyo objeto se le dará cuenta de todo lo que se haga.

Artículo 75. La designación de los delitos militares y de los sus penas serán objeto de una ley.

Artículo 76. Se fijará también por ley especial los sueldos y cantidades que deben asignarse para gasto de los cuerpos.

Artículo 77. El Estado Mayor, la Infantería, la Caballería y el Cuerpo de Ingenieros tendrán un reglamento formado por el Gefé Superior del Instituto, y que deberá someterse a la aprobación del General en Gefé.

La Sanidad Militar tendrá un reglamento formado por su gefe y que debe sujetarse a la aprobación del Ejecutivo. La Inspección, la Artillería y el Prefecto tendrán sus reglamentos formados por el Cuartel General y convalidados por la Cámara para su aprobación por conducto del Ejecutivo.

Lo que se comunica a V. para los efectos consiguientes. P. y L. Deseada 22 de Julio de 1869.

En sesion celebrada el dia de hoy se dió cuenta á la Cámara de haber sido sancionada por V. la siguiente resolucion:

1.º Que para que el matrimonio produzca sus efectos legales, haya de celebrarse con arreglo á la ley decretada por la Cámara sobre matrimonio civil.
2.º Que los matrimonios exclusivamente religiosos celebrados con anterioridad á la ley de matrimonio civil produzcan, a pesar del anterior acuerdo, todos los efectos legales.

En la misma sesion acordó la Cámara que se enviase testimonio al Ejecutivo de la anterior resolucion por sus luses oportunas.
P. y L. Sotomayor, Agosto 6 de 1869.

En sesion celebrada el dia de hoy se dió cuenta á la Cámara de haber sido sancionada por V. la siguiente resolucion:

«Considerando y castigando como traicioneros los que voluntariamente se encuentren al paso de la tropa enemiga cuando esta haga ocurrencias en el territorio dominado por la revolucion.

Lo que se comunica á V. para los efectos consiguientes.

P. y L. Sotomayor, Agosto 6 de 1869.

Instruccion que debieran observar los Prefectos de la República de Cuba, en la celebracion del matrimonio civil, mediante la facultad que se les ha concedido en la ley de 5 de Julio del corriente año, votada por la Cámara de Representantes y sancionada por el Ejecutivo, mientras se establece y organiza el notariado.

Art. 1.º A los contrayentes del matrimonio civil, el Prefecto del domicilio de la mujer, que es el único competente para su celebracion, les otorga copia del registro que se abra con el objeto de solicitar cada uno el tal cédul.

Art. 2.º Si faltare á cualquiera de los contrayentes aquel documento por omision, omission ó inobservancia del registro, ó por cualquiera otra causa, exigirá á este credencial un certificado de la autoridad de su natural domicilio, en que se acredite el motivo de la falta, se certifique informacion que hubiere recibido en que se justificaran igualmente sus padres, su estado civil así y nes en que nació.

Art. 3.º Resolviendo que los contrayentes fuesen mayores de veinte años, procederá el Prefecto á la celebracion del matrimonio civil, sin más requisito que darle publicidad, para lo cual fijará edictos en los lugares más concurridos de la Prefectura.

Art. 4.º Pero si alguna de las partes fuere menor de veinte años, debe hacerse no solo público el contrato, como se ha dicho antes, sino con noticia del padre, la madre ó tutor, para lo cual se decidirá la cuestion por el Juez á quien toquen conocer del mismo, señalando el Prefecto un término á los opositores, que no pasará de ocho dias, para establecer y justificar el uso del recurso.

Art. 5.º En todos los casos, el Prefecto requerirá á los contrayentes la presentacion de dos testigos que aseguren el conocimiento de ambos, ó por lo ménos de la prometida y de su habilidad para contraer el matrimonio; cuyo requisito puede omitirse el Prefecto cuando posea por sí este conocimiento.

Art. 6.º Hubida idoneidad en los contrayentes para efectuar su enlace, el Prefecto formará, sin costo alguno, un libro que se titulará así: «Libro de Registros de los Matrimonios Civiles», contraidos en la Prefectura Tal, designándose al frente el año, y formándose al fin el índice por orden alfabético.

Art. 7.º y último: El contrato se formulará en los términos siguientes:

Formulario del matrimonio de mayores de 20 años:

En la Prefectura de Casero á 5 de Agosto de 1869, así segundo de la Independencia de Cuba, ante el C. Prefecto N.º y de mi infrascripto Secretario, comparecieron Fico y Berta mayores de 20 años, el primero natural de esta Prefectura, ó de donde sea, hijo (así sus padres) y la segunda natural y vecina de la propia Prefectura hija (así sus padres) á cuyos comparecientes concurren el C. Prefecto y yo el Secretario, ó por no conocerlos presentarán á N. y P. en calidad de testigos, para con afirmacion declarar que los conocen, ó al ménos á Berta, según lo declararen y afirmaren dichos testigos. Acto continuo, dijeron los contrayentes á presencia de aquellos testigos y de los instrumentales A y B, que fueron llamados al efecto, que de mutuo propio y sin ningun género de violencia, hicieron mutuamente la promesa de casarse civilmente, cuyo matrimonio lo efectúan de presente, y se obligan á vivir en completo concubio y union conyugal, y á no separarse jamás, mientras no sea por mutuo consentimiento ó en cualquiera de los otros casos que permite la ley; declarando las partes, que contraen este enlace por su bien y de acuerdo de cada uno y de la voluntad que tuvieron, y para estar en sociedad, como lo exigen las leyes y las buenas costumbres [En este lugar se agregaran las observaciones que los contrayentes efectuaren, ademas del contrato matrimonial] y concluida el registro así y para que conste este matrimonio, y tenga el todo tiempo y casos sus efectos legales, dispuso el Prefecto levantar acta de su celebracion en los términos expresados, firmando con las partes contrayentes y los testigos denominados [si supiesen, ó sino uno ó algunos de otros] que yo, el Secretario cedifico.

Formulario del matrimonio de menores de veinte años:

El principio sera como el anterior, añadiendo que siendo los contrayentes

menores de edad comparecieron tambien el padre, ó la madre, ó el tutor, cuyos manifestaron su conformidad, firmando así mismo el registro, y siendo una persona de su confianza que designen. El contenido del asiento sera en todo igual al precedente, así como su conclusión.

Formulario del matrimonio civil que hubo disenso.
Después del preambulo, se levantará el primer formulario, se hará constar en el asiento que por haber ocurrido disenso del padre, ó la madre ó tutor, cualquiera de estos interpuso el recurso ante la autoridad competente, el mismo que se habia declarado irracional, según auto que a la letra dice (aquí el auto). En lo demás sera igual el registro al primero hasta su conclusión.

Pero en caso de que el padre, la madre ó tutor no llegaren á interponer recurso, se hará constar en el registro que por haber transcurrido el término prefijado y el opositor no haber acreditado el uso del recurso, el matrimonio se habia efectuado.

N O T A.

De todo matrimonio se formará un legajo que se compondrá de la copia del registro de nacimiento, de uno de los cedulones que se recopiará y del escrito en que el padre, la madre del tutor formularon su oposicion y de la providencia en que se declaró irracional al disenso, ó en que se mandó realizar el matrimonio por no haber usado de su derecho, ó separarse de él, la parte opositora; cuyo legajo se dará para archivarlo.

En sesion celebrada el dia de ayer la Cámara de Representantes por unanimidad resolvió admitir las actuales Comandancias de armas ó Comandancias militares de distrito, cuya regulacion fué adoptada en consideracion á su necesidad y por el cual se para que se publique como ley en el próximo número de «El Cubano Libre» Salasita de Sotomayor, Agosto 7 de 1869.

En sesion celebrada el 6 del actual la Cámara, dispuso de examinar de tendidamente el voto del Ejecutivo relativo á la organizacion judicial, acordó lo siguiente:

La Isla de Cuba al alzarse en armas, contra la dominacion española ha protestado contra todas las instituciones vicivas, opositas á la constitucion y a la justicia, y a consecuencia de aquella dominacion se encontraron establecidos en este pais:

«En tal concepto todas las garantías de la prouta y segura administracion de justicia forman parte de nuestro programa revolucionario. Conseguido el triunfo, afirmada la libertad, las actuales instituciones democráticas vendrán á ejercer por completo su favorable influjo en la vida social de los cubanos.

Entre tanto, en virtud de las circunstancias excepcionales en que nos encontramos, y á reserva de lo establecido en las reformas que el estado del país consienta, la Cámara de Representantes ha acordado la siguiente ley:

ORGANIZACION JUDICIAL.

Art. 1.º En la Administracion de Justicia se ejercerá: 1.º por un Corte Supremo de Justicia; 2.º por jueces criminales; 3.º por los jueces civiles; 4.º por los Prefectos y Subprefectos y 5.º por Comedotes y Cuarteros.
Art. 2.º Las municipalidades de la Corte Suprema, así como los jueces civiles y criminales y promotores fiscales serán nombrados por la Cámara a propuesta del Presidente.

Art. 3.º La Corte Suprema de Justicia, se compondrá de un Presidente, dos Vicepresidentes y tres fiscales.

Art. 4.º Las atribuciones de la Corte Suprema: 1.º conocer de las causas que se interpongan contra los Representantes del pueblo y el Presidente del Poder Judicial; 2.º dirimir las cuestiones de competencia entre los distintos tribunales judiciales y entre el poder administrativo y el judicial; 3.º conocer de los recursos de amparo de los jueces ordinarios; 4.º conocer de las apelaciones que se establecan de las sentencias dictadas por otros jueces; 5.º señalar á los secretarías judiciales que fueren necesarios.

Art. 5.º Cada estado se divide en tantos distritos judiciales como determine la Camara segun el distrito habra un juez civil, otro criminal y un promotor fiscal que servirá a ambos juzgados.

Art. 6.º Cada juez tendrá un Secretario nombrado por él.

Art. 7.º Los jueces criminales conocerán primera instancia de los delitos que se cometan en el territorio de su jurisdiccion.

Art. 8.º Los jueces civiles conocerán en primera instancia de los delitos cuyo valor exceda de cincuenta pesos, y en segunda instancia de los últimos, y ademas de demandas, testamentarias, concursos y actos de jurisdiccion voluntaria.

Art. 9.º Los prefectos conocerán de los litigios cuyo valor no exceda de cincuenta pesos.

Art. 10.º Ademas los prefectos y subprefectos tendrán las atribuciones judiciales que se señalen en la instruccion del ramo.

Art. 11.º Los Comedotes y Cuarteros juzgarán los delitos menores.
Artículo adicional. La Administracion de Justicia se organizó P. y L. Sotomayor, Agosto 6 de 1869.

BOLETIN DE LA GUERRA.

—Segun se nos comunica del Estado de Oriente, el 'Codo' que dirige las operaciones enemigas en aquella localidad, ha dispuesto que salga de Bayamo una columna para atacar por retroguardia á los generales Jordan y Marmol que han caido sobre Cuba cuando menos lo pensaban.

—El las Tunas sigue el valiente General Garcia con los suyos acosando al enemigo y esperándolo con el convoy que hace tantos dias anuncia traer de Maniabon. Se dice, y con mucho fundamento, que se han comido ya en este punto dos convoyes por no atreverse á emprender la marcha.

—El Suprefecto de Nuevas Grandes participa con fecha siete del corriente que al hacer un reconocimiento de los lugares en que fueron atacadas últimamente por los nuestros las tropas enemigas al llevar á efecto el incendio de las fincas Las Piedras y las dos Rosalias, ha encontrado por todas partes muchas manchas de sangre que demuestran la multitud de bajas que tuvieron, lo cual se corrobora, además, por que estas se hallaban hasta el muelle en que se embarcaban, que fué por el del ingeniero Desengañosa; cuyos carros de conducir vocoyes sirvieron esta vez á no dudarlo para llevar los heridos hasta la lincha, por que se hallaban abundantemente llenos de sangre. También halló el expresado Suprefecto un cadáver que arrojava al agua los españoles en su precipitada fuga.

—El Teniente Coronel Francisco Castillo, jefe de la Brigada del Norte y que fué el que batió á las tropas enemigas en los puntos á que se refiere la anterior noticia, nos comunica con la misma fecha lo que á la letra dice: "Al enemigo lo he quemado por completo el puente que existia entre San José y las Minas, de 20 varas de largo, derivándole al propio tiempo 17 postes del telegrafo, cuyo alambre todo tengo en mi campamento; al retirarnos le hicimos vivos disparos al enemigo que se encontraba acampado en San José."

—El Comandante C. Pedro N. Zayas, participa desde Nazareno de Mígarabomba con fecha 29 de Julio último, haber pasado por las armas al traidor Rafael Monteguado, que se ocupaba en prestar sus servicios á nuestros enemigos. Era correo, y entre la correspondencia que llevaba, se encontró la notable carta que publicamos á continuación; y sobre la cual llamamos mucho la atención de nuestros lectores por que ella demuestra la "evidiable situación" de los gobernadores y gobernados españoles.

He aquí la carta:—

Sanceti Espiritus y Julio 15 de 1869.

Sr. D. Manuel Nieto Sanchez.

Mi respetable amigo: como notará V. por el contenido de esta, nos hemos trasladado á la ciudad de Nazareno, donde según alguien, o a u a segunda Janja; pero como yo me convencido de lo contrario, por que está muy mal de color que en Trinidad. Con veinte dias de atraso recibí un muy grata de 21 último, y como esto tuvo lugar en este punto, no pude participar sus afectos al Sr. Comandante, pero hoy le escribo y completo aquel correo.

He notado que V. evade el "bulto" á mi "apunte" políticos y no me contesta á ellos sin duda, porque no conviene con sus ideas; y sabe Dios que juicio formaría V. de mi última en que tanto atacaba á los Gobiernos teocrático y autocrático. Yo supongo que V. no estará muy al corriente de las cosas del otro lado del mar, pero estoy por asegurarle que si aqueudo están mal, allende están peor. El mes pasado se promulgó el Código nacional constituyente. La cuestión de regente del R. I. no creo que se le dase ya por terminada en favor de Serrano. El partido republicano ha quedado tamábito, pero siempre fuerte. "¡vamos á la Isla."

Caballero de Rodas ha circulado un Decreto (que cuando queda mandará á V.) en el que se dictan excelentes disposiciones

en favor de... los insurrectos, y cuya disposición ha afectado mucho en particular al Comercio. Se habla ya hasta de su próxima caída y qué se yo cuantas cosas mas. Con que vaya V. atando cables (paso) y dígame que es lo que ve allá muy lejito.

Nada le digo ahora de sus sobre-sueldos, porque aun no hemos establecido del todo las oficinas y todo lo tengo medio revuelto.

No le molesto mas. Conérveme mucho (en particular las PIERNAS) y ordene á su respetuoso Subordinado Q. S. M. B.,

J. H. F.

—Las operaciones de nuestras tropas en la jurisdicción de Cuba han tomado un carácter tan activo que los enemigos se han perdido en una sola semana 150 hombres muertos, sin contar los heridos. Estas bajas han sido ocasionadas por el ataque que se les ha dado en los diversos campamentos que ocupaban en las fincas Santa Isabel, Santa Ana, la Cruz y la Aurora, de los cuales algunos abandonaron dejando en nuestro poder muchas armas de fuego larga, entre otros Peabody y fusiles boiga. En el número de los enemigos muertos se cuenta al Capitán Pedro Provada que dejaron en el campo, llevándose mortalmente herido al Gefe de operaciones Coronel Nardida. Por nuestra parte hemos tenido que lamentar la sensible pérdida del valiente Comandante José Martí Zayas que peleó en el ataque de la finca la Cruz con la bravura que siempre le caracterizó; y además la de los no menos dignos G. Enrique Ascencio, Apuñante y N. Horrales.

En las haciendas de que nos apoderamos se hallaron documentos importantes pertenecientes al enemigo.

Por último en las Tunas se han hecho prisioneros tres voluntarios llamados dos de ellos Manuel Artimes y Manuel Garcia, é ignorándose el nombre del tercero.

Ciudadano Presidente de la República Cubana Carlos Manuel de Cespedes.

Ciudadano: Cuando estubo preso en Manzanillo conté una deuda á nombre de los cubanos

Hoy, gracias al generoso desprendimiento que ha hecho V. de sus bienes; creo se pagará

Cuando contaba dicha deuda en Manzanillo fué el 18 de Diciembre de 1864, día memorable para los que aman la libertad, porque en él brilló y lució espléndida al ver se sacrificada por ella un ser ocioso en nuestra pasada sociedad, pero que hoy está llama lo á ocupar un lugar distinguido en el corazón de los verdaderos cubanos y al lado de nuestros memorables é ilustres compatriotas Agüero, Strampí y otros que no nombro.

El héroe á que me refiero se llamaba Hilario Tamayo, valiente patriota que en el momento antes de morir fusilado por el bárbaro gobierno español, gritó con voz firme y segura ¡Viva Cuba Libre!

Yo tuve el honor de conocer á ese digno hermano. El me dijo "que solo se tenía á diez hijos de menor edad que dejaba en la bondad y miseria." Le contesté que su familia corría la suerte de los buenos cubanos, y que no otros nos encargáramos de velar por ellos; que no pensara mas en su familia que se ocupara solamente de la gloria que la suerte le regalaba, encargándole que á fines de morir se acordara de nuestra idolatrada Cuba y que le diera un viva. Prometió hacerlo, y C. Presidente, cumplió su oferta, desde cuyo momento tengo el deber de velar por su familia, á quien no conozco. Para ello aprovecho la generosa recomendación en vista de que V. ha cedido generosamente sus bienes á las familias de-grañadas por consecuencia de la guerra. También aprovecho esta oportunidad para darles las gracias por el bien que recibe la patria con su distinguido patriotismo del que espero mu ho ma."

Patria y Libertad, Minas del Redentor 3 de Agosto de 1869. De V. afectuoso y amigo y S. Q. B. S. M.

—Escribióse á las 10 de la noche del día 15 de Julio de 1869. E. A. Perrotier.

EL CUBANO LIBRE.

Periódico oficial de la República de Cuba.



Año 2.º }
Núm. 7.º }

Camagüey, Domingo 29 de Agosto de 1869.—2.º de N. I.

SEGUNDA
ÉPOCA.

PARTE OFICIAL.

AL PÚBLICO.

El que suscribe, deseoso de contribuir por su parte, en todo lo posible a la ayuda y recompensa de las familias desvalidas cuyos padres, hijos ó hermanos hubieren muerto por la libertad de Cuba, ofrece ceder en propiedad a cada una de ellas, luego de concluida la guerra de independencia, una caballería de tierra de sus bienes particulares, hasta donde estos alcancen a realizar su propósito. Al efecto, habían esas familias de llenar previamente el requisito de justificar en debida forma aquella circunstancia.

C. M. de Céspedes.

Secretaría del Consejo de la Presidencia.

Los individuos que presentaren instancias al C. Presidente de la República, ocurrida a recogerlas a esta Secretaría, donde las encontrarán depositadas sin demora. Y se hace público por este medio para general conocimiento.—Carlos Pérez.

Carlos Manuel de Céspedes, Presidente de la República de Cuba.

Por cuanto la Cámara de Representantes ha expedido en las fechas que á continuación se indican, las leyes que á la letra dicen:

En sesion celebrada el día 7 del actual la Cámara de Representantes despues de examinar detenidamente el veto del C. Presidente relativo á la ley de Organización Administrativa acordó lo siguiente:

SECCION PRIMERA.

DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.

Artículo 1.º Corresponden al Presidente de la República las atribuciones que le están señaladas por la Constitución Política y las que le han sido concedidas en virtud de leyes especiales dictadas por la Cámara de Representantes, pudiendo determinar todas las medidas generales de gobierno que estuvieren en consonancia con la constitucion y las leyes.

Art. 2.º Las disposiciones del Presidente irán firmadas por el Secretario de Estado del despacho á que correspondiera el asunto de que se trate.

Art. 3.º La organizacion militar del país es objeto de una ley especial.

Art. 4.º Con respecto á las relaciones exteriores debe tenerse presente lo que dispone la Constitución Política.

Art. 5.º Dependen de la Secretaría de Hacienda todos los bienes de la República, en tal virtud, debe hacerse cargo esta Secretaría de los efectos de guerra ó de otra cualquier clase que conduzcan á esta Secretaría los expedientes procedentes del extranjero corresponden tambien á esta Secretaría los empréstitos públicos y las contribuciones generales.

Art. 6.º El Ejecutivo formará un reglamento general para la organización de la Hacienda, debiendo comunicarlo á la Cámara para su aprobacion.

Art. 7.º La Secretaría del Interior formará con los datos que le suministren los Gobernadores Civiles la Estadística general de la República. Son ademas asuntos propios de esta Secretaría, el servicio de agrícos, policia, concesion de patentes de invencion y minas.

Art. 8.º Se autoriza al Ejecutivo para determinar las condiciones de los documentos de tránsito.

SECCION SEGUNDA.

ADMINISTRACION DE LOS ESTADOS.

CAPITULO I.

Del Gobierno.

Artículo 1.º Al frente del gobierno de cada estado habrá un Gobernador Civil.

Art. 2.º Los estados se dividirán en distritos al frente de cada cual habrá un Teniente Gobernador.

Art. 3.º Los distritos se dividirán en prefecturas y estas en Subprefecturas.

Art. 4.º El Gobernador del Estado, los Tenientes Gobernadores, Prefectos y Subprefectos serán elegidos por el pueblo.

Art. 5.º A la eleccion del Gobernador sienen el derecho de concurrir todos los ciudadanos que tengan su domicilio en el estado de que se trate. A la eleccion del Teniente Gobernador los domiciliados en el distrito respectivo, y esta misma regla se observará en la eleccion de los prefectos y subprefectos. Para ser elector, como para ser elegido, se necesita la cualidad de ciudadano y tener mas de veinte años.

Art. 6.º En caso de necesidad el Ejecutivo puede nombrar interinamente á los Gobernadores de los Estados, estos á los Tenientes Gobernadores, los Tenientes Gobernadores á los Prefectos y estos á los Subprefectos.

DEL GOBERNADOR.

Art. 7.º El Gobernador dictará las medidas é instrucciones necesarias para que en el estado de su mando se obedezcan las leyes que le comunicare la administracion central.

Art. 8.º Preservará así mismo a que se cumplan las disposiciones generales de gobierno dictadas por el Centro.

Art. 9.º Ilustrará al centro acerca de las necesidades del estado.

Art. 10. Formará, de acuerdo con las leyes y reglamentos generales, los reglamentos que fueren necesarios para el sostenimiento del orden administrativo.

Art. 11. Disponerá lo que estimare oportuno para la posible observancia de los preceptos de la Higiene Pública.

Art. 12. Tendrá presente a las vías de comunicacion el cuidado que fuere compatible con la situacion del país, haciendo que estén expeditas para el servicio de correos sin que su buen estado pueda favorecer el tránsito de los troyes enemigos.

Art. 13. Solo permitira que se verifiquen desmontes ó se limpien los campos en los casos en que no fuere perjudicial á las operaciones de la guerra.

Art. 14. Dictará las medidas necesarias para mantener en produccion las fincas que se encuentran abandonadas.

Art. 15. Destinará a llenar los efectos del artículo 1.º de la ley de cargas públicas, el ganado vacuno perteneciente al estado, para lo cual será puesto a su disposicion.

Art. 16. Repartirá proporcionalmente entre los Tenientes Gobernadores los artículos de primera necesidad que le fueren entregados con ese objeto.

Art. 17. Comunicará a las autoridades inferiores las instrucciones necesarias para la formacion regular de la estadística.

Art. 18. Vigilará el cumplimiento de las leyes y de las disposiciones administrativas.

Art. 19. Podrá corregir a sus subordinados que cometieren alguna falta en el desempeño de sus funciones, imponiéndole desde una hasta treinta penas de multa, desde una hasta treinta días de arresto.

Art. 20. Tendrá dos Secretaríos nombrados por el mismo que le auxilién en el desempeño de sus funciones.

Art. 21. Constituirá con sus Secretaríos la oficina principal de libertos, residingo en el día la autoridad de dicha oficina.

DE LOS TENIENTES GOBERNADORES.

Art. 22. Harán cumplir en el territorio de su mando las órdenes del Gobernador, y tendrán las demas atribuciones que se desprendan de su carácter de autoridades intermedias entre los Gobernadores y Prefectos.

Art. 23. En los casos de incomunicação absoluta con los Gobernadores tendrán las mismas facultades correctorales que a estos quedan conferidas.

DE LOS PREFECTOS.

Art. 24. Deben hacer cumplir en el territorio que les está encomendado las leyes y disposiciones de gobierno que se les comunican por las autoridades superiores.

Art. 25. Deben ilustrar a los Tenientes Gobernadores acerca de las necesidades de la prefectura, vigilar la conducta de los subprefectos; repartir equitativamente entre ellos los artículos de primera necesidad que los entreguen los Tenientes Gobernadores, y tendrán por fin las demás atribuciones que se desprendan de su carácter de autoridad intermedia entre los Tenientes Gobernadores y los Subprefectos; formarán con los datos que los Subprefectos les comunican y con los que ellos posean acerca del matrimonio civil, las estadísticas anuales que previenen las leyes, trasladándolas a los Tenientes Gobernadores para que estos las comuniquen a su vez a los Gobernadores.

Art. 26. En tanto que se establezca el matadero autorizará los matrimonios civiles y los desmas contratos que se celebren entre los vecinos de las prefecturas, poderes, testamentos y volúmenes, haciéndolos constar en un registro claro y copioso de todas sus circunstancias y dando a los interesados los testimonios que pidieren.

Art. 27. Habrá en cada prefectura un Secretario nombrado por el Prefecto que auxiliara en este en todos sus trabajos.

Art. 28. El Prefecto constituirá al Secretario la oficina subordinada de libertos a que se refiere la ley de la materia, siendo de advertir que toda la autoridad que en dicha ley se confiere a esa oficina reside en el Prefecto.

Art. 29. Podrán imponer a los vecinos en concepto de corrección por sus faltas una multa de uno a diez pesos ó un arresto de uno a diez días.

Art. 30. Tendrán las demás atribuciones que se deduzcan de las disposiciones dictadas por la Cámara.

DE LOS SUBPREFECTOS.

Art. 31. Los Subprefectos harán cumplir en el territorio de su mando las leyes y disposiciones de gobierno que se les comuniquen por las autoridades superiores.

Art. 32. Ilustrarán a los prefectos acerca de las necesidades de la Subprefectura.

Art. 33. Velarán por la seguridad y el orden público, y en tal virtud, detendrán y remitirán a las prefecturas a las personas que transitaran sin salvo-conducto y a los libertos que no estén dedicados a trabajo alguno; detendrán y remitirán a la autoridad militar sus inmediatas a los individuos del Ejército que se encontraran sin salvo-conducto; impedirán las riñas, lidas de gallos y los juegos en que se atraviere dinero al azar.

Art. 34. Organizarán rondas con los vecinos cuidando de que haya un turno riguroso en este servicio. Estas rondas vigilarán de día y de noche para el cumplimiento del artículo anterior.

Art. 35. Harán conducir al cuartel inmedato a los presos civiles y militares que se les entreguen con este objeto.

Art. 36. No permitirán que se ejecute comisión alguna en desacuerdo con las leyes, y para el cumplimiento de las que no se opongan a estas exhibirán la presentación de los credenciales que las justifiquen.

Art. 37. Emplearán en el sostenimiento de las cargas públicas los recursos que se les proporcionen por los prefectos, y cuando estos no bastaren repartirán dichas cargas entre los vecinos con equidad y sujeción a las leyes. Esta distribución se hará teniendo a la vista el censo a que se contrae el artículo 40 por el subprefecto y los vecinos elegidos para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º de este capítulo.

Art. 38. No permitirán la destrucción de las fincas que estuvieren abandonadas, ya pertenecieran a amigos ó enemigos de la República. A este efecto darán aviso a los prefectos de las que se hallen en tal estado, para que este designe interinamente las personas que deben encargarse de su administración.

Art. 39. Cuando apareciere algún animal cuyo dueño se ignore, después de depositado, convocará por edictos y cedulones a los que sobre el tuvieren algún derecho, por el término de treinta días, y si en este tiempo no se presentare reclamación alguna, pasa a propiedad del Estado, y el Subprefecto dará cuenta por el conducto regular al Gobernador para los efectos consiguientes.

Si se presentare alguna reclamación le dará el curso que correspondiera.

Art. 40. Llevarán un registro de los nacimientos ó defunciones que ocurran en el territorio, comunicando anualmente estos datos a los prefectos. Formará cada año un censo de estas personas para el número de vecinos y sus circunstancias personales y otro relativo a la riqueza urbana y rústica, haciendo remitirlos ambas al prefecto respectivo.

Art. 41. Tendrán las atribuciones especiales que se deduzcan de las disposiciones dictadas por la Cámara.

CAPITULO II.

DE LA HACIENDA.

Art. 1.º En cada Estado habrá un Director de Hacienda y tantos comisionados ó inspectores cuantos fueren necesarios.

Art. 2.º El Director será nombrado por la Cámara á propuesta del Ejecutivo, los comisionados por el Ejecutivo á propuesta del Director y los inspectores se nombrarán por éste.

Art. 3.º Cada Director formará de acuerdo con las leyes y reglamentos generales un reglamento especial para el estado cuya hacienda preside.

Art. 4.º Dictará las medidas necesarias para que se cumplan en el Estado las disposiciones generales que le comuniquen la Secretaría de Hacienda.

Art. 5.º Estarán a su cargo todos los talleres, almacenes y depósitos del Estado.

Art. 6.º Satisfará los pedidos del Gobernador Civil y del Teniente General, y atenderá los que le dirijan para satisfacer las necesidades particulares del Gobierno Central y Cuartel General.

Art. 7.º Siéndoles absolutamente imposible á esas autoridades dirigirse al Director de Hacienda, podrán verificarlo á los demás funcionarios de este órden, procurando siempre que sean los mas inmediatos á aquel en grado. Estos deberán atender sus pedidos, dando cuenta á sus superiores tan pronto como les sea posible.

Art. 8.º Podrá arrendar ó destinar al cultivo los inmuebles pertenecientes al Estado.

Art. 9.º Puede comisionar por sí ó por medio de sus comisionados los efectos, productos del Estado, cuya negociación fuere conveniente.

Art. 10. Procurará el comercio con el exterior.

Art. 11. Quedarán á su cargo los convoyes tomados del enemigo en su estado: primero, las armas y pertrechos; segundo, las dos terceras partes del metalico y demas efectos cuando su valor excediere de mil pesos. El metalico y efectos que contuviere el convoy apresado se entregaran por completo a los aprehedores cuando no llegare a mil pesos, y la tercera parte de él si excediere de esta suma.

SECCION TERCERA.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I.

De los funcionarios.

Art. 1.º Todo reglamento en el cual se establezcan funcionarios que hayan de devengar sueldos ó emolumentos de cualquier genero, debe ser aprobado por la Cámara en cuanto al número y pension de los funcionarios.

Art. 2.º Todo funcionario debe dirigirse, ya para dictar sus disposiciones, ya para elevar sus quejas ó manifestaciones a la autoridad que le sea inmediatamente superior, ya a la inferior, ya a la superior. Solo en los casos de absoluta necesidad, podrá romper esta escala administrativa, procurando entonces, sin embargo, observarla en lo posible y no dirigirlas a los particulares, a no ser que se trate de los Subprefectos, sino en ultimo extremo.

Art. 3.º Todo funcionario obedecerá sin oponer escusa las órdenes de sus superiores que le fueren debidamente comunicadas, a no ser que dichas órdenes contrarian la Constitución politica de la República.

Art. 4.º Si las órdenes que se comunican a un funcionario por su jefe fuesen contrarias en su concepto á las leyes, reglamentos y disposiciones generales vigentes, deberá al darles cumplimiento, elevar una protesta á la autoridad superior en grado á aquella de quien procede la órden. Solo en los casos de órden disuelto ó de fuerza debidamente comunicada, a no ser que dichas órdenes contrarian la misma regla del articulo anterior.

Art. 5.º El funcionario que se sintiere agraviado por su jefe acudirá en queja al superior de éste, y si no fuere atendido seguirá acudiendo por la escala hasta agotar la via administrativa en el Presidente de la República.

Art. 6.º El funcionario que se sienta agraviado por la autoridad de órden disuelto al que el perteneciera, acudirá al jefe del ofenso, y si no fuere atendido observará la misma regla del articulo anterior.

Art. 7.º Ninguna autoridad otra que las quejas que las que el quiescen, y caso de presentarse alguna que no le correspondiera, remitirá al jefe del funcionario ante el cual debe deducir la queja de su derecho.

Art. 8.º De toda queja ó protesta dada con esta autoridad ante quien se presentare. Si no la obtuviere el interesado llamara dos testigos que hagan constar el hecho.

Art. 9.º La autoridad competente ante quien se presentare una queja procederá en el acto a instruir la correspondiente informacion.

Art. 10. Si la falta que dio origen a la queja fuese leve se dará cuenta al inmediato superior que posea facultades correctivas para su castigo.

Art. 11. Siempre que la falta de un funcionario constituya delito, puede el agraviado acudir a los tribunales ordinarios, a no ser que se trate de los Representantes del pueblo, Presidente de la Republica, Jueces de la Corte Suprema y del General en Jefe, en cuyos casos debe acudir a la Cámara para que ésta autorice al juicio.

Art. 12. Siempre que un funcionario cometa delito, su jefe debe suspenderlo y someterlo al juez á tribunal competente.

Art. 13. Cuando hubiere dudas entre autoridades de un mismo órden sobre cual es la que toca el conocimiento de un negocio, decidirá el conflicto la superior a entranbas. Su decision sera respetada y cumplida, pero el que se sintiere agraviado elevará su queja.

Art. 14. Las competencias que se susciten entre autoridades administrativas de distinto órden se decidiran por el juez civil inmediato.

Art. 15. Cada autoridad en el ejercicio de sus funciones tendrá el derecho de exigir de las demás autoridades que en el ejercicio de sus funciones le presten los auxilios necesarios.

Art. 16. A consecuencia del articulo anterior toda clase de autoridades administrativas estaran obligadas a hacer acatar y cumplir fielmente las sentencias y decretos de los tribunales y jueces.

Art. 17. Las multas se pagaran a la autoridad que las imponga y esta ha de entregarlas inmediatamente que le fuere posible al funcionario de hacienda que corresponda, dando el interesado el competente recibo.

Art. 18. Los funcionarios estan obligados a dar cuenta a sus superiores.

Art. 19. Todos los que manejen cualquier concepto bienes del Estado deben rendir cuenta mensual a su superior para los efectos oportunos.

Art. 20. Todo nombramiento, ya sea hecho por las autoridades que correspondan, ya por eleccion popular debe participarse a los superiores.

Art. 21. Toda autoridad tiene la obligacion de impedir que otro funcionario invada la esfera de sus atribuciones, debiendo si la invasion tiene lugar establecer un queja.

Art. 22. Todo funcionario que apruebe un acto de su inferior, sin quitarle a este su responsabilidad incurra en la misma.

Art. 23. Todo funcionario que por mandato de su jefe infrinja la constitucion, ley, o reglamentos y disposiciones superiores, sin manifestar repugnancia y protestar en forma, incurra en la misma responsabilidad que el que dio la orden.

Art. 24. Cuando los gefes militares a consecuencia de las operaciones de la guerra deban destruir alguna propiedad, avisaran lo mas anticipadamente posible al Subprefecto respectivo, para que este adopte las medidas salvadoras oportunas, a fin de reducir el dano a los limites de lo indispensable.

Art. 25. Los servicios de los funcionarios son siempre gratuitos para el pueblo.

CAPITULO III.

DE LOS PARTICULARES.

Art. 26. Todo jefe de familia tiene obligacion de notificar al Subprefecto los nacimientos y defunciones que ocurren en su morada inmediatamente que tengan lugar; haciendo constar la causa de la muerte ya por certificacion de facultativo, ya por otros testigos.

Art. 27. Son poribles a las particulares en su caso los articulos 3.º, 4.º, 5.º, 8.º, 11.º y 12.º.

Cuya ley se comunica a V. para los efectos consiguientes.

P. y L. Sibanié, Agosto 8 de 1869.

En sesion celebrada el 6 del actual la Cámara acordó la siguiente ley de division territorial.

Artículo 1.º El Estado de Camagüey comprende tres distritos administrativos y judiciales: Camagüey Setentrional, Camagüey Meridional, y Tunas. Este último abraza la antigua jurisdiccion de ese nombre extendida hasta los rios Casarico y Sevilla.

Art. 2.º Tunas encierra las prefecturas siguientes: Nuevas Grandes, Casarico, Guimáran, Tunas, Unique, Cabanigua y Yaguajay.

Art. 3.º El Camagüey Setentrional se extiende a las prefecturas de Yaguajay, que abraza las porciones de las antiguas prefecturas de Maraguan y Mayabito situadas al N. del ferrocarril; Cubitas, Jigüey, Magarabaná, Porcayo, Trabo y Caonao.

Art. 4.º El Camagüey Meridional se compone de las prefecturas que siguen: Mayabito, porcion de la anterior prefectura de Mayabito situada al S. del ferrocarril y al O. del rio Casarico; Sibanié, comprensiva de la antigua demarcacion extendiendola hasta el rio Casarico; Méndez, formada de la parte correspondiente a la anterior prefectura de Guimáran, sita al O. del rio Sevilla; Maraguan, abraza lo que correspondia a la antigua de Maraguan al S. del ferrocarril; Canajuro, Najaya y S. Pedro.

Lo que comunico a V. para los efectos consiguientes. P. y L. Sibanié Agosto 6 de 1869.

En sesion celebrada el 11 del actual acordó la Cámara de Representantes, despues de examinar detenidamente su veto, la siguiente ley de cargas publicas.

Artículo 1.º Los Subprefectos estaran obligados a facilitar recursos de asistencia y alojamiento, cuando no los tengan, a las personas que se encuentran dedicadas al servicio de la Republica, a sus familias, y a los emigrados por causa de guerra y a los indigentes que residan en el cuartón, proporcionalmente a sus necesidades.

Art. 2.º Los recursos a que se contrae el articulo anterior son: una clase de carne y otra de viandas o cereales, dules y sal. Deberan tambien cubrirse los demas artículos de mantenimiento que se le entregaran con ese objeto.

Art. 3.º Para sostener esta carga empiearan los Subprefectos las pertenencias del Estado que con ese destino recibieren, y cuando no bastaran tomaran equitativamente de los vecinos los articulos indicados.

Art. 4.º Los vecinos estan obligados a facilitar a las autoridades de la Republica alojamiento, así como todo otro auxilio que con sus animales y útiles de trabajo, instrumentos de transporte y articulos de primera necesidad pudieren prestarles. El alojamiento consiste en que las personas necesitadas se repartan con proporcionalidad en las casas de los vecinos sin obligar a estos a abandonarlas.

Art. 5.º Siempre que las operaciones militares exijan el desalojo, hay lugar a él.

Art. 6.º Para obtener de los particulares estos auxilios los funcionarios que los necesiten deben dirigirse a los Subprefectos, y solo cuando fuere indispensable pueden dirigirse directamente al vecino.

Art. 7.º Los funcionarios que se dirijan a un particular en peticion de cualquier clase de auxilios, recibirán los que voluntariamente le suministrare el vecino sin tener el derecho de elegir, siempre que lo ofrecido satisfaga la necesidad.

Art. 8.º Todo lo que en cualquier concepto se le tome a un particular, sea su carta contra por recibo en que se explique circunstanciadamente las condiciones de los animales y objetos tomados, y ademas si se tomara en calidad de préstamo ó de expropiacion por causa de utilidad publica.

Lo que se comunica a V. para los efectos consiguientes.
P. y L. Sabanié de Sibanié, Agosto 12 de 1869.

En sesion celebrada el día de ayer unanimemente se adoptó la resolucioin siguiente: "Serán considerados como traidores los que con actos o falsas apreciaciones se manifiestan contrarios a la revolucion."

Y lo comunico a V. para los efectos consiguientes.
P. y L. Sabanié de Sibanié, Agosto 12 de 1869.

En sesion celebrada el 30 de Julio último la Cámara acordó que al final del capítulo 1.º sección 3.ª de la ley de organizacion administrativa se añadiese el articulo siguiente: "Ningun funcionario puede separarse del lugar de su residencia sin previo permiso de su inmediato superior, quien debe constituir un interino, caso de enfermedad. Ese permiso se da solamente cuando fuere de absoluta necesidad."
Y habiéndolo sancionado V. en el día que cues, se le comunica a los fines consiguientes.
P. y L. Sabanié de Sibanié, Agosto 13 de 1869.

Por cuanto las leyes primeras han sido sancionadas por el Ejecutivo y es procedente su promulgacion para que surtan en el pais los importantes resultados que de ellas se esperan.

Por tanto ordeno y mando: que se haga publica por este medio, de modo que lleguen a conocimiento de los habitantes de la Republica en general, las respectas, observen y practiquen en todas sus partes, bajo las penas en caso contrario, que las leyes designan.

Dado en la Despacha de Casarico a 2 de Agosto de 1869, año segundo de la independencia.—C. M. de CASARICO.

El C. Secretario de Estado en el Departamento de la Guerra me dió en fecha 30 de Julio último lo siguiente:

Desdeando el Gobierno de la Republica organizar todos los ramos de la Administracion, tanto en la parte civil como en la militar, y esperando moralizar las guias por medio de leyes provechosas y que puestas en practica sean un remedio eficaz contra los abusos que puedan introducirse: Considerando que mientras se dictan radicales ordenanzas, conviene reglamentar lo posible los procedimientos contra los que se sospechan criminales, ó por cualquier otro motivo se consideren a-cederos a ser penados, no admitiéndose ni dándose un modo opuesto a la cultura y moralidad que distingue al pueblo cubano, y suprimido sobre todo a que los gefes militares tengan reglas fijas para proceder con acierto en dichos procedimientos, el Ejecutivo ha ordenado la formacion del siguiente reglamento:

1.º Los ras acusados como espías, practicos y correos de los enemigos, y los prisioneros que se los hagan a estos seran juzgados por un Consejo de guerra verbal, dando cuenta el jefe que ordeno su formacion, de haberse ejecutado la sentencia, remitiendo adjunta el acta correspondiente a su jefe superior inmediato, o al cual la remitira al General en Jefe, y este lo hara a su vez al Ejecutivo.

2.º En los demas delitos militares se formara un Consejo de guerra ordinario; el Ejecutivo esta situado en el Estado en que se celebre dicho consejo, se le consultara la sentencia antes de ejecutarla; pero si el Ejecutivo esta situado en otro Estado se ejecutara la sentencia y se le dara cuenta con remision del expediente.

3.º Un consejo de guerra ordinario se compondra lo menode siete vocales, de los cuales uno sera presidente, ademas tendra un fiscal y un secretario.

4.º Los consejos de guerra verbales se compondran de tres vocales uno de ellos presidente; ademas un fiscal y un secretario.

5.º A todo reo que se someta a estos consejos de guerra se le permitira un defensor, si y no lo nombrare por cualquier motivo, el presidente del consejo designara a un individuo que lo haga la defensa.

6.º Todo jefe militar ó Comandante de partida que contraviniere lo dispuesto en este reglamento, sera juzgado y penado con arreglo a la culpa que le resulte.

7.º Igualas reglas se observaran en los delitos cometidos por individuos que no pertenecian al Ejército, mientras no se establezcan tribunales especiales que comencen en el procedimiento de sus causas.

8.º El C. General en Jefe hara circular y que se observe por todas las dependencias del Ejército Libertador, y por todos sus gefes de mayor y menor graduacion el presente reglamento, a fin de que se consiga el objeto propuesto.

Y lo digo a V. para que ordene la circulacion conveniente y que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes compete y estan obligados a su observancia.

Yo lo traslado a V. para su conocimiento y mas exacto cumplimiento
Cuarto General en el Horcon, Agosto 5 de 1869.—M. QUEDADA.

BOLETIN DE LA GUERRA.

De Punta de Piedra nos dicen lo siguiente:

"El día 17 del actual se presentó el enemigo, fuerte en mas de ochocientos hombres, compuesto de las tres armas, pues solo de artillería venían 4 piezas, sin duda con ideas de asaltar nuestro campamento donde nos creían atrincherados. Al recibir la noticia nuestro denodado comandante, se recibió un momento en salirles al encuentro con nuestros bravos como en número de ochenta hombres, armados todos de carabinas. El enemigo venía a marcha forzada y no nos dió tiempo a posesionarnos de un cayo de monte; teniendo que sufrir una impetuosa carga de la caballería, compuesta como de 200 hombres, en un potrero de guineas con una manigua pequeña.

En momentos tan criticos en que cada hombre luchaba con un titan, se apareció el valiente jóven O. Gaspar de Varona a tomar parte voluntariamente contra el enemigo como, cargado sobre él, machete en mano, a la voz de "Viva Cuba Libre." Fué rodeado instantáneamente recibiendo nueve heridas, todas en el pecho y cabeza, defendiéndose heroicamente contra tantos que lo asediaban. Viéndose ya perdido se abrió paso por entre otros feridos y al hacerlo recibió un balazo que le atravesó el vientre. Apesar de todo se los escapó y fué a morir al monte próximo.

Hechos como este no deben quedar sin grabarse en las páginas de la historia de nuestra brillante revolución, para que sirva de estímulo a nuestros compatriotas, como tambien de consuelo a sus padres, a quienes damos la enhorabuena por haber dado un valiente a la patria.

Tambien tenemos que lamentar la muerte del bizrro O. Pedro Faraiet que en la misma accion y bajo las mismas circunstancias que el anterior cayó en tierra gravemente herido en su propia pierna. En esta situacion, cargó la infantería sobre él, produciendo 13 heridas, todas de bayoneta y creyéndolo muerto, porque el infeliz así lo fingió, le cortaron la "oreja izquierda" con un machete sin filo, segun la confesion del mismo. Faraiet no perdió su sentido ni aun en la hora de su muerte, sufriendo todos los dolores de su mutilado cuerpo por espacio de 24 horas con un valor sin igual. Tras él se deja una numerosa familia que ponemos bajo la proteccion de la caridad de los buenos patriotas.

—El comandante de la Brigada del Norte en el E. del U. C. Francisco Castillo participa con fecha 17 del corriente que el 13 del mismo mes en un encuentro que tuvo con el enemigo que hizo doce bajas entre muertos y heridos, contándose en los primeros un capitán; que ya no componen el Telégrafo porque se lo destruye cuantas veces lo arreglan.

—El Coronel Chicho Valdes comunica con fecha 22 de este mes que apesar de haber perseguido el día antes a los enemigos acampados en el ingenio "La Esperanza" lograron escapar sin poderlo dar alcance, pero que aprovechó la oportunidad para destruir y quemar dicho ingenio d'nde tenian su campamento.

—El Brigadier Manuel Hernandez Perdomo, jefe de las operaciones sobre Holguin, participa con fechas 14 y 15 del corriente haberle hecho al enemigo las bajas siguientes en los varios encuentros que con ellos han tenido nuestras tropas en aquella jurisdiccion:

El C. Teniente Francisco La Cruz siete bajas.

El C. Valentin Osorio, jefe de una partida volante que mandó explorar el Coronel Loreto Basallo, se encontró con algunos voluntarios de las "Bocas", les hizo fuego matandoles dos soldados y cogiéndoles dos carabinas, dos cañanas, un bayoneta y varios pertrechos, sin que por su parte experimentara daño alguno. —El Prefecto del Yareyal da cuenta de que algunos patriotas armados hicieron a los enemigos siete bajas, entre ellos cuatro muertos.

—Aun no han llagado a este gobierno los partes oficiales,

pero se dice que el General Gomez atacó con una pequeña parte de la fuerza que compone su brigada el caserío de Baire en la jurisdiccion de Jiguani, haciendo que el enemigo lo desalojara y se retirara a este último punto, del cual habia salido una columna española a socorrerlos y al encontrarse con ellos, creyéndose unos y otros enemigos, se hicieron fuego mutuamente causando-se algunas bajas. —El General Gomez al arrojar de Baire a la tropa que lo guarnecía entró en el pueblo, acaudó todas las tiendas que allí habia y despues le dió fuego reduciéndolo a cenizas. —Tambien se dice que habiendo salido de Santi-Spiritus el jefe español Francisco Acosta Alvarez con una columna para atacar uno de nuestros campamentos, aprovechó la oportunidad el valiente y denodado Castro Marin y se introdujo en la poblacion tomando de las tiendas todo lo que necesitaba para nuestras tropas en aquella localidad, y llevándose unos cañones del enemigo y varias campanas de las iglesias.

—Igualmente corre el rumor de que el Sr. Lopez Robert, representante de España en Vashington, se ha retirado por no haberle gestado la resolucion en la causa contra Golecuria, ni mucho menos las manifestaciones que últimamente ha hecho el Presidente Grant, a propósito de Cuba y sus futuros destinos. —El General Luis Marciano ha tomado el mando de la division que opera sobre Bayamo.

—El General americano Tomas Jordan, jefe mayor del Estado de Oriente, ha venido a conferenciar con el Gobierno.

—Es el Estado de las Villas, las Divisiones de Cienfuegos y Trinidad se batan casi diariamente con los españoles, y tienen algunas de sus compañías operando en las cercanías de Santo Espirito y Trinidad, para evitar que entren reses y viandas en esas poblaciones. Se trataba de hacer lo mismo respecto de Cienfuegos. —De la Division que lleva el nombre de este pueblo y que manda el paracavante general Adolfo Hernandez Cavada, hay 600 hombres operando en la jurisdiccion de Colon, al mando del coronel mejicano José Lelias. —El movimiento revolucionario en estos momentos muy grande en Santo Espirito, donde 2000 nativistas han lanzado ya el grito de guerra contra España. —El General en jefe del Estado de las Villas, Federico Hernandez Cavada, ha recibido últimamente el territorio, avisándole con los generales Roloff, Hernandez y Villamil, que operan en diferentes distritos.

—Los Voluntarios Vascongados fueron batidos en las cercanías de Cumanayagua por una pequeña columna de los patriotas de Cienfuegos; de tal manera, que dejaron en el lugar de la accion varias heridas. Entre sus muertos se cuenta un Comandante cuya espada recibió el general Adolfo Cavada, y la cantinera. Sus pérdidas no bajaron de 50 hombres. Tal ha sido el estado de los Vascongados en las Villas.

—Los patriotas siguen destruyendo las fábricas y máquinas de las fincas azucareras.

—En las Villas hay abundancia de viandas, pues los gefes militares que allí han estado operando han obligado a sembrar a todos los campesinos que no estaban en las filas del Ejército.

—En uno de los combates que sostuvo la Division de Trinidad en el punto denominado "San Narciso," mató e hirió 7 gefes españoles, segun ellos mismos lo han confesado posteriormente en uno de sus periódicos. Perdiendo además unos 40 soldados. —Muchas demas triniteritas y cienfuegueras, dentro de sus pueblos respectivos, prestan grandes servicios a sus hermanos que están en los campos, enviándoles comunicaciones y otros auxilios. Las de los campos se distinguen tambien por su patriotismo.

—El general jefe de aquel Estado ha dirigido una energética proclama a los hacedados cubanos que prestan su apoyo al Gobierno español, proclama que merece un lugar en "El Cubano Libre" y se lo daremos otro día. —Para concluir, la Revolucion en las Villas cobra cada día mas vigor.

EL CUBANO LIBRE.



Periodico oficial de la Republica de Cuba

AÑO 2.º
Núm. 8.º

Camagüey, Domingo 5 de Septiembre de 1869.—2.º de N. L.

SEGUNDA
EPOCA

PARTE OFICIAL.

AL PUBLICO.

El que suscribe, deseoso de contribuir por su parte, en todo lo posible á la ayuda y recompensa de las familias desvalidas cuyos padres, hijos ó hermanos hubieren muerto por la libertad de Cuba, ofrece ceder en propiedad á cada una de ellas, luego de concluida la guerra de independencia, una caballería de tierra de sus bienes particulares, hasta donde estos alcancen á realizar su propósito. Al efecto, habrán esas familias de llenar previamente el requisito de justificar en debida forma aquella circunstancia.

C. M. de Capelles.

Secretaría de Hacienda.

El C. Presidente de la República ha dispuesto se haga saber á todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á que se les suministre papel moneda del Estado, no ocurran por ahora con tal objeto á la Presidencia, pudiendo hacerlo á los Jefes militares y Prefectos respectivos, y que se enciendan de atender á las reclamaciones que justamente se hagan cuando se distribuya el expresado papel moneda; lo cual se anunciará oportunamente por medio del periódico oficial.

La Oeta y Setiembre 3 de 1869.

Eligio Izaguirre.

Carlos Manuel de Capelles, Presidente de la República de Cuba.

Por cuanto la Cámara de Representantes la espedito en las fechas que a continuación se indican, las leyes que a la letra dicen:

En sesion celebrada el día de ayer la Cámara adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Al Presidente ó cualquier otro funcionario civil ó militar que dicte una orden rompiendo la escala administrativa es á quien toca graduar la necesidad que hubiere para ello y de que habla el artículo 2.º capítulo 1.º, seccion 2.ª de la ley administrativa, y no podrá por lo mismo impedir su cumplimiento ningún empleado inferior al que la dictó sin incurrir en la responsabilidad que las leyes del erminan.

2.º El que rompiere la escala administrativa debe dar cuenta al funcionario que corresponda de la disposición que hubiere dictado verificándolo y, siempre que fuere posible, de los motivos que hubo para ello.

3.º El inferior que recibiese una orden en que se rompe la escala y tuviere ya otra, sin dejar de cumplir aquella, hara presente esta al funcionario que rompió la escala para que obre en su conocimiento.

Lo que se le comunica á los fines oportunos.
P. y L. Sabanilla de Sibani, Agosto 12 de 1869.

En sesion celebrada el 18 de agosto próximo pasado, cumpliendo con la primera resolución de la Constituyente, ratificaron la Constitución política los CC. Luis Ayasterán, Luis V. Betancourt, Ramon Perez Trujillo y Rafael Morales, representantes del E. de Occidente y Pedro María Agüero, Lucas Castillo y Pio Rosado, representantes del Oriente.

En sesion celebrada el día de ayer acordó la Cámara de Representantes la ley que sigue:

Nuestro glorioso alzamiento reuno suficientes condiciones para llevar á feliz término una completa revolucion en el antiguo orden de cosas y hace necesario que al emanciparse del Señor y de la Metrepoli, se verifique la doble transformación del esclavo en ciudadano, de la colonia en nacion.

Si preoocupas esclusivamente por la guerra que ha de asegurar nuestros

derechos y nuestra independencia, solo atenderíamos al número de enemigos que hay que combatir y de traidores que hay que exterminar, en una palabra, á los obstáculos que es preciso desaparecer, olvidárimos el verdadero objeto de nuestros esfuerzos confundiendo los medios con el fin.

Así lo ha comprendido el país cuando, sin desatender la lucha en que se llamara, consiguió los inalienables é imprescriptibles derechos del hombre en una Constitución que aparece bajo el fuego y fragor del combate como aparcitor en el Sinai las Tablas de la Ley.

La Cámara de Representantes para continuar el pensamiento de la Constituyente formula una ley de instruccion pública en que, tomando el estado la iniciativa que le corresponde, respeta en un todo la libertad de enseñanza; pues si la hace obligatoria, ni exige titulos profesionales ni impone método ni testo alguno. Lejos, muy lejos de ella el impedir las manifestaciones individuales; se complace en escitarlas y apela al interés personal, al amor de la familia, al patriotismo y á la buena voluntad de los que tienen á la filantropía por virtud, para que, difundiendo las luces, se arroquen de las garras de la ignorancia y del crimen esos desgraciados espíritus que viven en tinieblas.

Y como pudiera asombrar que una Asamblea revolucionaria prestase atención á un asunto que en concepto de muchos influye solamente en la libertad privada y corresponde tratarse en los tiempos de paz, cree de su deber demostrar que son razones de alta política las que le mueven á ello.

El artículo 23 de nuestra Ley Fundamental exige únicamente la edad de veinte años para que los ciudadanos de nuestra República sean electores ó elegibles, da al sufragio una extension democrática que quita no la otorgan ningún otro pueblo. Los sufragios de Cuba, á virtud de su forma, carecen de los conocimientos que se requieren para ejercer el sufragio sin graves perturbaciones. Es cierto que el Sol de Libertad ilumina sus inteligencias y que hasta ahora no tenemos que deplorar los estragos de la muchedumbre; pero pudiera tal vez mas adelante ser un instrumento de desorden la voluntad de la mayoría, y para prevenirlo se hace indispensable esclarecer la conciencia del pueblo inspirándole ideas de justicia, que así le aparten de los delitos ordinarios como de los crímenes políticos. No podrá entonces piostear sus libertades arrasrado por las engañosas palabras de los que ambicionan una dictadura ó una corona; ni dando oidos á la envidia y al temor, conculcar las justas óvidos éstracciones. La educacion popular es la garantía política mas segura del sufragio universal. Proclamada por nuestra Constitución (art. 28) la libertad de imprenta, reconocida sin disputa por la mas antigua de las garantías políticas y con un *formis* mas simple que el de los antiguos, puesto que se estende á todo el Universo y á toda la humanidad, le falta la instruccion pública cual medio indispensable de su surta sus prodigiosos efectos. La prensa para contrarayer las sociedades necesita como la palanca de Arquímedes un punto de apoyo, y este punto de apoyo es la educacion popular.

Por último, toda guerra influye perniciosamente en las costumbres. La organizacion militar tiende á encontrar hombres en masas y los trastornos que ocasionan los azares de la guerra hacen vacilar las instituciones sociales entre dos abismos: la anarquía y el despotismo. Precisa, pues, que esté siempre á la vista de todos, de los que combaten hoy y de los que mañana propondrán sus faenas realizarán sus afines, el bello ideal de la Justicia á cuya aplicacion completa aspira el Porvenir.

Que no se olvide por un solo momento que la educacion popular es la garantía misma de las garantías sociales ni se quiere que no sean estériles las lágrimas y sangre derramadas: que aunque el árbol de la libertad crece con ellas, espera el noble sudor del trabajo para extender fecondo sus robustas ramas sobre esas tranquilas generaciones que gozarán felicidad.

Por tanto, sin perder de vista las actuales circunstancias, la Cámara de Representantes decreta la siguiente ley:

Art. 1.º La Republica proporcionará gratuitamente la instruccion primaria á todos los ciudadanos de ella, varones ó hembras, niños ó adultos.

Art. 2.º La primera enseñanza se reduce á la clase de Lectura, Escritura, Aritmética, Deberes y Derechos del hombre. Puede ademas enseñarse la Gramática, Geografía é Historia de Cuba.

Art. 3.º Los Gobernadores de cada Estado establecerán, oyendo á los Prefectos, los profesores ambulantes y escuelas que fuere posible.

Art. 4.º Habrá escuelas anexas a los talleres del Estado.
Art. 5.º Los profesores a que se contrae la presente ley serán nombrados por el Gobernador a propuesta del Prefecto respectivo.
Art. 6.º En caso de absoluta incommunicación entre el Gobernador y sus Tenientes, pasaran a estos las facultades que la actual ley concede a aquellos.

Y en cumplimiento del acuerdo la comunico a V. para los fines oportunos.
P. y L. Sabanián, Agosto 31 de 1869.

La ley sobre matrimonios civiles, publicada en el número 5 de "El Cubano Libre", en su artículo 5.º al tratar de las causas que pueden disolver por completo el matrimonio, dice:

El mútuo consentimiento, enfermedad crónica, contagiosa ó que padezca impotencia; el adulterio.

Debe decir:
El mútuo consentimiento; las enfermedades crónico-contagiosas, la impotencia, el adulterio.

Cuya errata se rectifica para general inteligencia.

Por cuanto las leyes preinsertas han sido sancionadas por el Ejecutivo y es procedente su promulgación para que surtan en el país los importantes resultados que de ellas se esperan.

Por tanto ordeno y mando: que se hagan públicas por este medio, de modo que llegando a conocimiento de los habitantes de la República en general, las respeten, observen y practiquen en todas sus partes, bajo las penas en caso contrario, que las leyes designan.

Dado en la Seiba de Sibanián a 2 de Setiembre de 1869, año segundo de la independencia.—C. M. DE CESPEDES.

El C. Gobernador del Estado de Oriente, me remite para su inserción en "El Cubano Libre" la siguiente circular:

Siendo de notar el abandono con que de poco tiempo á esta parte se viene mirando el importantísimo ramo de la agricultura, cuando si se quiere, se le atiende con preferencia á cualquier otro trabajo; á tiempo que se ve vagar sin destino fijo ni ocupación bastante á ininidad de hombres y particularmente á los de la clase de libertos, que por su propio interés, era de esperarse que se ejercitaran en aprovechar con ahínco los óptimos y abundantes frutos, que a poca costa y sin gran afán nos ofrecen los fércoces terrenos de nuestra patria. Y considerando a mayor abundamiento la imperiosa necesidad en que se halla el Gobierno, sea cual fuere su institución, de volver por el buen órden y moralidad de sus gobernados, alejándolos del vicio y la vagancia, he venido en expedir la presente circular, disponiendo:

1.º Que los CC. Tenientes de Gobernadores, Prefectos y Subprefectos del Estado vigilen bajo su más estrecha responsabilidad, porque todos los hombres y entre ellos los libertos, que no estén con las armas en la mano, se ocupen con asiduidad y constancia en los trabajos del campo, debiendo persuadirlos de su necesidad y conveniencia; y de no obtenerse por este medio el resultado que se desea, los obliguen por la fuerza, de acuerdo con los Jefes Militares a quienes ocurran en su caso por los auxilios que necesitan; pues es de la única suerte que en las actuales circunstancias dejaría la vagancia de echar sus hondas raíces y producir sus tristes efectos.

2.º Que a la mayor brevedad formen aquellos funcionarios una relación ó padrón de los individuos y libertos de este distrito; así como de los emigrados procedentes de Bayamo, Manzanillo, Jiguani, Cuba y Holguin que se encuentren en el de las Tunas; para lo cual se impartirá de las autoridades locales el correspondiente auxilio.

3.º Que para el mejor orden de los trabajos de que se ha hecho mención, se asignen los hombres ó libertos que parezcan a proporción de la extensión de los sitios ó fundos, donde mejor convenga destinar dichos individuos, teniendo en cuenta la buena calidad del terreno y sobre todo que al ser enviados no sea fácil irascidos, así como que esos trabajos se sujeten a la dirección de una sola persona de actividad é inteligencia, que bajo su responsabilidad, cuide no solo de su adelanto y aprovechamiento, sino especialmente que a los precitados individuos, se dé el buen trato que corresponde a toda persona libre.

4.º Que tanto los sitios de labor como los potreros, se cuidara que estén sin portillos y sus cercas en la mejor condición, bajo las penas de arresto ó prisión que se impongan arbitrariamente por los Tenientes de Gobernadores, Prefectos y Subprefectos, sin que bajen de dos días, ni excedan de seis.

5.º Que cuanto antes se mancomenen de las haciendas de todo el territorio del Estado, las rases macho de dos años arrión, á excepción de los potreros padres que convenga dejar, en las mismas aquellas se introduzcan á celebrer en los potreros que hubiere espeditos y ofrezcan alguna seguridad, para que en su tiempo sirvan para el consumo de las familias necesitadas y del Ejército Libertador, á cuyo efecto se espedirán por los Tenientes de Gobernadores y Prefectos las comisiones que juzgen convenientes, llevando cuenta y razón exacta de una y otra operación, sin perjuicio de otorgar los correspondientes resguardos á los dueños de las haciendas por el número de animales que se extraigan, consiguiendo á los potreros ó sus encargados del que se introduce con aquel objeto.

6.º y última. Que se recojan todas las cabalgaduras inútiles que se encuentren abandonadas por los campos y caminos, á fin de que inmediatamente se empotren a cargo de una persona de cuidado, para que de esta manera convalezcan y puedan servir en lo adelante.

P. y L. Mate, Julio 30 de 1869.—Joaquín Acosta.

EL CUBANO LIBRE.

CAMAGUEY, SABADO 4 DE SETIEMBRE DE 1869.

Como datos para la Historia, publicamos sin comentarios los siguientes documentos, pues como los hechos hablan la lengua y la pluma son inútiles. «De qué serviría, en efecto, que nos pusimos ahora a disertar acerca del patriotismo y generosidad de Carlos Manuel de Céspedes, cuando es conocido obra en la conciencia de todo el mundo, y cuando quizas se atribuyera a nuestras palabras un origen que no tienen? Presentemos, pues, los hechos simplemente, y hablen ellos con su irrefutable elocuencia.

A la CC. de la "Junta Patriótica de Cuban@s" en New-York.

Ilustros Ciudadan@s: El C. Francisco Javier Cienfuegos me ha entregado la espada de honor, que habeis tenido la bondad de dedicarme, aunque sin mercería, y al aceptarla con reconocimiento, no puedo daros mayor muestra de gratitud y aprecio que consagrarla a vuestra amada patria, a nuestra nación Republicana, para que con su valor atienda a las necesidades de los tropas libertadoras.

Creeria hacer un agravio a vuestro patriotismo é inteligencia, si me esforzase en demostrar que este acto nunca puede ser tomado como un desaire de mi parte a la atención que tan benemérita y anales Ciudadan@s se han dignado dispensarme; pero considero que no es importante daros una ligera idea de los motivos que me han impulsado a proceder de ese modo. Al revertirme con el título de Capitán General con que me saludaron el Pueblo y el Ejército Libertador de Cuba, no solo di a entender que me consideraba como un funcionario dependiente de otro Poder mas alto, sino que mirando como un nombramiento puramente provisional, no me propuse mas que ser útil á mi patria, formando el propósito de desahuciar me de ese dictado y graduación tan pronto como se estableciese un Gobierno Civil que representase la Nación Cubana. Fue dicha mi poderse realizar muy en breve, y dar una prueba palpable de que mas que el nombre de General, estimaba el de Ciudadano de mi país Libre; cabalmente la gloria de ofrecer ese ejemplo á mis compatriotas para que se apresurasen, imitándome, no solo a llenar sus propios deberes, sino a patentizar al Mundo que nuestra Revolución, muy lejos de parecerse a las de España, no tiene por mira ambiciones personales, sino el bien y la grandeza de nuestra Patria.

Reducido, pues, a la clase envidiable de Ciudadano (si bien con el título de Presidente de la Republica) mi delicadeza me aconseja que no despierte ningun recelo de espíritu militar, ni me arrogue ninguna preeminencia sobre los demas Ciudadanos, usando un arma que por su merito no puede ser llevada sino por un jefe de alta graduación, ya que en la paz debo crearme resguardado con el amor del Pueblo, si por mi aserto logro inspirarlo, y en la guerra, para defenderme de nuestros enemigos, me basta el sable viejo que porto, arrancado a un satélite de la tiranía española. Por otra parte, cuando nuestros valientes soldados sufren tantas penitencias: cuando las mismas Ciudadanas que me han honrado con tan gran recuerdo, quizas han sacrificado sus joyas, adorno de su belleza, para proporcionar recursos a nuestra Santa Causa, no sería bien visto que yo me cifese tan valiosa prenda, ni que la guardase para enorgullecer a mis herederos, que, como yo, no debo, desear mas que morir por la libertad de Cuba, y una herencia pobre de dinero, pero rica de virtudes cívicas.

Dignaos, Ciudadan@s, admitir con benevolencia esta manifestación, y las seguridades de mi mas elevada consideración y eterno agradecimiento.

C. M. DE CESPEDES.

C. Emilia C. de Villaverde.

Distinguida Ciudadana: He recibido la preciosa bandera que habeis tenido la amabilidad de enviarme, y al daros las gracias por tan exquisita prenda, por esa demostración de vuestro aprecio, permitidme manifestaros el dolor que me causa no poder en estos momentos combatir con ella al frente de nuestros enemigos. Separado de los campos de batalla por la voluntad del pueblo libre de Cuba, que me ha destinado a prestar mis servicios en la esfera civil, me veo privado por esa circunstancia del agradable placer de llevarla personalmente a aquellos lugares, donde alientado con su presencia y al estampido del cañon hiciera sucumbir a los tiranos que oprimen nuestra patria.

Pero ya que la suerte me arrebató ese bien, y no queriendo que vuestra obra permanezca encerrada en los límites de un salon, la he dedicado a mi vez a mis hijos y compañeros de armas, los Bayameses, entera y totalmente para que los sirva de guia en los combates. Y contad, distinguida Ciudadana como yo tambien cuento, con la seguridad de que ellos la defenderán hasta

derramar la última gota de su sangre, haciéndose dignos del tesoro que los he confiado.

Su triunfo en todas partes será infalible, porque la causa que defendemos, es una causa santa y porosa además. Levado en los pliegos de sus bandos vuestro nombre entrelazado con el de su antiguo General en Jefe, no querrán que queden desairados ante el mundo que contempla sus hazañas.

Dignos admitir la expresión de mi gratitud así como la respetuosa amistad con que se os ofrece vuestro a. q. b. v. p.

Berocal, Junio 1.º de 1869.

C. M. DE CISEDRA.

Son \$4,000.

Recibi del C. Carlos Manuel de Céspedes, Presidente de la República de Cuba, cuatro mil pesos, cuya suma ha facilitado para invertirlos en armas, municiones de guerra y demás que fueren útiles para el servicio de la Nación, consignándola al efecto el que suscribe al C. José Morales Léniz.

Sibanicú, Junio 8 de 1869.

F. J. CISNEROS.

Inventario de varias prendas pertenecientes al C. Carlos Manuel de Céspedes, Presidente de la República de Cuba, que dedica para con su producto se atienda a la compra de armas, municiones de guerra ó otras cosas que convengan al servicio de la Nación.

Un par espolines de plata.—Un par brazaletes de oro con ópalos y esmeraldas.—Otro ídem ídem con esmeraldas y brillantes.—Otro ídem con esmeraldas.—Otro ídem esmalitado con esmeraldas y brillantes.—Una gargantilla de oro con una cruz de brillantes.—Un juego de sortija, alfiler y pendientes de brillantes.—Una sortija de brillantes.—Un par de botones esmaltados de brillantes.—Una sortija de brillantes y rubíes.—Un reloj de oro, patente inglesa.—Una leontina de oro con una cornalina.—Dos cadenas de oro.

De todo lo cual me doy por entregado para consignarlo al C. José Morales Léniz.

Sibanicú, Junio 8 de 1869.

F. J. CISNEROS.

PROCLAMA.

A LAS CIUDADANAS DE LAS VILLAS.

Conciudadanas: Si nuestros hijos, h rmanos y esposos cumpliendo con el supremo deber del ciudadano han consagrado sus vidas a la Patria, y luchan contra el encarnizado enemigo de nuestros lares por conseguir la libertad, así también tenemos nosotras, las mugeres, deberes sagrados que cumplir.

Organízet, hermanas, entre vosotras sociedades patrióticas para asistir a los enfermos y heridos de las filas cubanas; ocupad vuestras manos en la costura, prestad en vuestra esfera cuantos auxilios podáis; alentad al valeroso, despreciad al cobarde y mostraos en ciertos momentos sublimes dignas hijas del suelo cubano.

La voz de la muger no se doye en medio del estrépito del combate.—Nuestro pueblo heroico lucha por sus derechos y la sangre de los patriotas de nuestra adorada Cuba no será derramada en vano si vosotras elevando al cielo vuestras oraciones, pedis en nombre de la inocencia y de la virtud el triunfo de la justicia y de la verdad.

Mas no bastan los ruegos; es preciso que empleis vuestras delicadas manos y que dejéis oír vuestras dulces voces.

Conciudadanas, la muger es el hogar, el hogar es la patria;—escúid al lecho del dolor, entonad cantos de alabanzas al valor y la abnegación, sed dignas hermanas de valientes hermanos, madres romanas de romanos hijos y esposas heroicas de incógnitos esposos. Así cuando llegue el día del triunfo, eguréis la frente y exclamaréis orgullosas: la muger es el hogar—el hogar es la patria!—

Gilinia de Miranda, Julio 20 de 1869.

Firmas: La Ciudadana Presidenta, Tesorera y Secretaria del Club Patriótico de Gilinia de Miranda.

Julio 22 de 1869.

Querido Emilio: en tu grata de 19 aprobadas las observaciones, contenidas en mis cartas primera y segunda. Convenios en que los Representantes del Pueblo deben tener siquiera la mayor edad cumplida, requisito que lo han exigido las constituciones de las demás Repúblicas de América. Mas restan, que haya pasado por alto los artículos 2.º y 3.º de nuestra Constitución, cuando tu encuentras que son dignos de reparos. Mereced a tu reverencia, veo que tienes razón.

El uno dice así: "A la Cámara concurrirá igual representación por cada uno de los cuatro estados en que queda dividida la Isla." Muy bien que por ahora sea así. Falta el censo de población, base que será la de las elecciones de diputados para designar el número que a cada Estado corresponda en la suma de habitantes que respectivamente cuenten; pero a mi juicio debió en dicho artículo, no solo expresarse que los ulteriores nombramientos seran por elección del Pueblo, sino fijarse también el número de CC. de cada Estado que han de servir de regla para la proporción. Nada menos resultó en la Constitución de los E. U. (artículo 1.º, sección 1.ª, párrafo 3.º) A los

trece Estados de que se componia entonces la Union se le señaló respectivamente el número de Representantes, hasta que por el censo que habia de hacerse a los tres años de la primera reunion del Congreso y desde entonces al cumplimiento de cada diez años, se pudiese asignar el número de Representantes que a cada Estado le cabia, no sucediendo de uno por cada treinta mil habitantes; cuota que ha sido en escala ascendente por la admirable progresion que ha resultado en el censo de cada una década; hecho que por sí solo explica la sabiduría de las instituciones Americanas y la sana índole de las costumbres.

Tan necesario era en nuestra Constitución enunciar las bases de los futuros nombramientos de diputados, cuanto que en el artículo 6.º se dispone que "cuando ocurran vacantes en la representación de algun Estado, el Ejecutivo del mismo dictara las medidas necesarias para la nueva eleccion." Ahora pregunto, ¿que datos se ha de partir para darle su cumplimiento á este artículo? Solo que se promulgue ántes una ley electoral, no podrá traer ningun conflicto la vacante que ocurra. Hé aqui los inconvenientes de no hacerse desde un principio una Constitución acabada y perfecta, y de seguirse el funesto sistema de procrastinacion en la necesidad de dotar de leyes á un pueblo.

Tal es el defecto que notamos en el artículo 3.º, en el cual se divide en cuatro Estados la Isla, sin pensarse á la vista los recursos en que ha de girar el organismo de cada Estado, para dejar satisfecha la inteligencia de la Nación, si los cuatro Estados aplican una division territorial, ó la autonomía é independencia local de ellos; si se antiarla la República de Cuba, ó si es federal.

No dejaron de preverlo dos representantes, el uno que pidió que cada Estado tuviese una Cámara especial que legisase sobre los asuntos locales; y el otro que propuso que se consignara siquiera en la Constitución el establecimiento de esas legislaturas especiales para cuando fuera posible. Triunfó en la Cámara la doctrina de "que en la Isla de Cuba no producirian otro efecto que acrecentar las rencillas y divisiones provinciales, bastando por otra parte para garantizar las libertades del pueblo que la vida municipal tuviera todo el ensanche y la importancia que requiere, prescindiendo de que en las actuales circunstancias seria muy embarazoso y de gran riesgo el crear esas cuerpos."

De suerte que los cuatro Estados forman una division territorial; la República es de carácter unitario y no federal hasta aqui; y no tiene aplicacion el Poder Ejecutivo de cada Estado que señala el artículo 6.º para dictar las medidas necesarias en los casos de vacantes de sus respectivas representaciones.

No tendríamos lugar de deducirlo de esta manera, si en la Constitución se hubiese convalidado la administración autonómica de los Estados para una vez que hubiese terminado la guerra; puesto que durante ella, no dejo de ver complicaciones que podrian estorbar el giro del poder mas fuerte que debe tener la Nación, que es el del Presidente en los tiempos calamitosos de nuestra lucha.

Ya conocieris, caro Emilio, que los dos artículos de que habia hecho caso omiso, me han dado por tu advertencia materia para esta carta que pasa los limites de las columnas de "El Cubano Libre."

Tuyo affmo.—MAXIMILIANO.

AL CAMAQUËY.

Borrada ya del esclavo la usura en combate rudo, con júbilo ¡oh pueblo bravo! Camaquëy yo te saludo.

De aquel Estado potente donde gallarda tremola la bandera independentista humillando á la española:

De allá de la Siguanea donde Jagua y Trinidad sostienen larga pelea por la patria librada:

Donde bajando en llanos a manera de torrentes arrollan á sus tiranos un puñado de valientes:

¡Gente altiva y decidida que dijera con ardor:—¡heróicas agredí vida mas salvemos el honor!—

De afía vengo, libre vate, aspirando á la ventura de aplaudirte en el combate, de ver ser una hermosa.

Que si es honroso arrancar libertad al opresor, es muy dulce tolerar la esclavitud del amor.

EL HIJO DE: DAMU.

Por carta particular hemos sabido que los presos políticos Salvador y Manuel Benítez, Asocio Asocio, el Doctor Espio, el Doctor Pérez, Bruno y Vicente Collazo, Exuperiano Alvarez, Joaquín Ros, Bartolomé Montero y otros muchos han sido conducidos de la cárcel de Cuba á Jiguani y fusilados en este punto, no habiéndose atrevido los españoles á hacerlo en el primero por temor de un levantamiento popular, pues todos eran personas muy distinguidas. Cuando los sacaron de Qaba, los Cónsules Francés, Inglés, Alemán y Americano, llevaron una instancia al Comandante General D. Simón de la Torre, y este les garantizó la vida, haciendo acompañar á los presos por el Gefe Amador Salazar que se embarcó con ellos; mas nada les ha valido, y han espado en el cadalso sus nobles aspiraciones.

¡Oh españoles! oh tigres! oh panteras! hasta cuando estaréis sedientos de sangre cubana? Mas verdeda, verdeda, que por dolorosa que sea la pérdida de unas personas tan dignas y beneméritas como las que hemos mencionado, cada gota de sangre cuya hace brotar una nueva raíz al árbol de la Libertad que ya nos cobija con su sombra. Después de todo ¿que os quedará? El remordimiento, el remordimiento puede caer en el alma de los monstruos.

Y vosotras, víctimas gloriosas, dormid en paz, y estad seguros de que el día de la venganza final, vuestros espíritus ardientes inflamarán nuestro pecho, y harán que nuestro brazo se agite exterminador é implacable.

BOLETIN DE LA GUERRA.

El C. General Adolfo Cavada, jefe del distrito militar de Cienfuegos, atacó con 126 hombres, una partida de españoles, en número de 450, que conducían un convoy de Cumanayagua á Siguanea. Las tropas de Cavada estaban divididas en dos compañías, una de las cuales llevaba un pedrero: ambas acometieron á los españoles con ímpetu furioso, en vista de lo cual el jefe de estos ordenó un ataque á la bayoneta y gritando "al cañón, al cañón;" pero no lograron capturarlo pues se retiró en tiempo después de causarles mucho estrago: á este tiempo uno de los tiradores cubanos mató al jefe español, por cuyo motivo nuestros enemigos empezaron á tocar á remolón, permaneciendo la columna como cuatro horas al sol, y emprendiendo luego su marcha una parte de ella para Cumanayagua á custodiar el convoy que había retrocedido á este poblado, y el resto de la fuerza siguió á Siguanea, recibiendo en el camino el fuego de nuestras emboscadas.—La tropa enemiga era casi totalmente compuesta de Vascongados: la espada del jefe quedó en poder de Cavada; nosotros no tuvimos ni un herido.

—El mismo General acaba de dar dos ataques más á los españoles: uno contra una columna de 300 hombres, á los que les mató el Comandante y varios soldados, y otro al machete contra una partida de voluntarios, á los que derrotó y quitó las armas.

—El C. General Salomé Hernández, jefe de las fuerzas de Remedios, atacó á los españoles en los ingenios de los Sres. Abreu y en la hacienda Jagüey, donde se encontraban fortificados nuestros enemigos. Tomó á estos ambos ingenios cojiéndoles en mano de ellos cinco prisioneros, y en el otro un cañón de á diez, muchos caballos, diez carabinas y otros efectos útiles. Las bajas del enemigo han sido muchas: las nuestras cinco heridos leves.

—El C. General Máximo Gomez dice lo siguiente al Secretario de la Guerra, con fecha 11 del pasado:

"A las doce de la noche del día de ayer emprendí marcha con la fuerza de mi mando, con objeto de atacar el pueblo de Baire, ocupado por el enemigo que en número de doscientos hombres se había fortificado en él después de haberle reedificado. Llegado á dicho punto al amanecer del día siguiente, dividí la columna en tres partes de cien hombres, poniéndome yo al frente de la primera y dando el mando de las otras dos al Comandante Francisco Mañer y Capitán Gregorio Castillo, con

la órden de no romper el fuego hasta que sintieran el de frente por donde yo me dirigía. Al empezar el ataque trató el enemigo de hacerse fuerte en las trincheras del poblado; pero acomosado por los corteros disparos que recibía por el frente y los flancos, se retiró á tres horas continuó el combate, y teniendo á nuestros valientes. Dos horas continuó el combate, y teniendo yo que de Jiguani, á tres leguas de distancia, le llegaran refuerzos al enemigo, determiné hacer mi retirada, después de saquear é incendiar el poblado, habiendo sacado de él un rico botín de armas, pertrechos, calzado, ropa y otros artículos de que carecían mis soldados. El enemigo ha sufrido una pérdida de mas de seiscientos hombres, y de la treinta é cuarenta mil pesos en efectos. Además saqué de entre ellos mas de cuarenta familias que allí tenían reducidas, víctima de su barbarismo. Mis bajas han sido diez y seis: dos muertos, cuatro heridos graves y diez leves. Todos nuestros soldados han peleado con el valor y entusiasmo que caracteriza á los defensores de la libertad.

—El General Carlos Roloff, que opera en las Villas, derrotó una columna española en el "Hato de Guanabano." El fuego comenzó á la caída de la tarde, y duró una hora, al cabo de la cual la columna española se declaró en desordenada retirada, que se convirtió en fuga y dispersion así que hubo llegado la noche. Las tropas de Roloff perseguieron á los fugitivos una legua, causándoles numerosas bajas y cojiéndoles varias armas y caballos.

—El Coronel Guillermo Lorda tuvo un encuentro con una columna enemiga á media legua de La Esperanza. Los españoles se parapetaron en un bosque, donde fueron perseguidos bravamente por los cubanos, que les mataron allí 23 hombres.

—Otro encuentro tuvo el Coronel Lorda en Arroyo Blanco, donde le atacaron 1200 españoles con artillería. Allí les hizo 18 bajas.

—El C. General en Jefe comunica á la Secretaría de la Guerra lo que sigue:

—Con esta fecha me dice el C. Mayor General Ignacio Agramento lo siguiente:

Mayoría General.—"Esta mañana hemos tenido un encuentro casi inesperado con los movilizados en número considerable y nuestras tropas se han batido á satisfacción.—Acababa de llegar el Teniente Coronel Luis Magin Díaz al "Potrero" esta mañana á las 8, cuando el C. Comandante Juan Rocio que también se hallaba en esa finca por órden mio, tuvo noticias de que habían salido los movilizados por el camino de Carra co. Salieron ámbos con sus respectivos cuerpos á su encuentro y lograron el alcance en "La Luz," y apoyados en una cerca de maysa le hicieron fuego; al salir de esa finca, ya en marcha para la ciudad, y después de algunos momentos, les obligaron á emprender retirada. A esa sazón llegó yo con cuatro de mis ayudantes y los CC José Rocio Betancourt y Federico Mora; mandé cargar inmediatamente sobre el enemigo, y aquellos lo hicieron con tal decisión que emprendió éste precipitada fuga.

—Las fuerzas del Teniente Coronel Díaz y del Comandante Rocio, que regocijadas nos recibieron con entusiasmos vivas á Cuba, también á la voz de cargar se lanzaron en persecución de los fugitivos y tomando los caballos abandonados por estos y algunos pocos de los suyos que tenían próximos, aunque no en el mejor estado. De esa manera fué perseguido el enemigo hasta las inmediaciones de la ciudad, dejando en el trayecto "treinta cadáveres" sobre el camino y otros en los potreros que no se han contado y que no bajan de cinco. Se les quitaron dos prisioneros que habían hecho por la madrugada, y llevaban maniatados para la población, muchas armas, casacas, caballos, monturas, chaquetones y otros efectos [joya] por menor lo comunicaré mas adelante. Nosotros tuvimos un muerto y siete heridos.

—Todos han peleado con bravura y una vez más han demostrado los soldados de la Libertad, que son dignos de ella."

EL CUBANO LIBRE.

Periodico oficial de la República de Cuba.



Año 2.º
Núm. 10.

Camagüey, 12 de Octubre de 1869.—2.º de N. I.

SEGUNDA
EPOCA.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DE ESTADO. DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Los agentes y mandamatos españoles en Cuba, que para hacerlos la guerra han puesto en juego todos los medios, aun los reprobados por la civilización y la humanidad, no podían olvidar el repugnante de la casaca. La mentira propagada por el órgano de su inmundada prensa pública; y como casi siempre este recurso saca alguna influencia en los mismos delitos y crímenes, inteligencias ó por lo ménos cubren su castisimo y delgado ó fatoso de nuestra causa, el Gobierno de la República ha creído conveniente de publicar algunos folletos para combatir en este terreno á sus enemigos, prometiéndose se cobrará la necesidad de emplear otros medios y que se han al alcance para oponerlos, y evitar que sus gobernados ni sean arrastrados á la senda de la traición, ni su entusiasmo por la causa que defienden sea alterado.

Para hacerlo esperego V. conseruado de los beneficios que se le proveerán en esta ocasión, y que se obtiene en otras direcciones las artes de imprenta para publicar y que se observará estrictamente las disposiciones legales de la ley del 11 de Agosto del presente año.

Primera: desde la publicación de la presente, queda prohibida en el territorio de la República Cubana la circulación de los periódicos que se suscriben en los pueblos y ciudades que dominan los españoles en Cuba, las ediciones estemporales de los periódicos de los extranjeros y de toda clase de apuntes, folletos, por parte de otros, que autoridades, ó por gefes militares castaños, y se recomendará para transmitir y cuyo relato y espíritu sean contrarios á los intereses, infundiendo terror por medio de sus amenazas, ó por medio de sus recursos para hacerlos la guerra, disminuyendo los recursos para combatirlos.

Segunda: Toda vez que la imprenta ha sido prohibida y que se halla la regla establecida, que por cualquier motivo, para a poder de un ciudadano de la República de Cuba, que se entregado por él a la autoridad civil ó militar, que se remitirán inmediatamente con toda seguridad a esta Secretaría de la Guerra, la cual dará publicidad en la correspondencia referida, al momento.

Tercera: El que ocultare periódicos ó los papeles comprendidos en la presente circular, será juzgado como traidor y como agente del Gobierno español.

Cuarta: Toda vez que la República que violando el sagrado secreto de la correspondencia pública y de oficio, fracture plegas ó paquetes con objeto de sustraer periódicos ó otra clase de papeles impresos ó manuscritos, será juzgado conforme á las leyes y á la gravedad del delito que se le justifique.

Toda lo que digo, á V. para que ordene su publicación y conseguir el objeto indicado.

P. y L. Ominiano, Septiembre 30 de 1869.—PRIMERA FOLLETA.

EL CUBANO LIBRE.

CAMAGÜEY LUNES 11 DE OCTUBRE DE 1869.

Ya sabemos demostrado en nuestro artículo anterior, que en los mismos preliminares de las reformas ofrecidas, puso el Gobierno en evidencia su disposición a cumplir lo prometido. Esta depravada inconsecuencia, esta injusticia venial con que la política nacional se disponía a cumplir el escarmentado de la luz de la siempre del Isla, de una más benévola provincia, bien fue obra de su Ministerio que decretó la información ó bula del que lo siguiente, el resultado era legal para Cuba, sin embargo de ser considerada siempre, aunque muy importante por sus productos, muy insignificante y despreciable por su entidad legal en el cuerpo de la nación.

Pero á pesar de estos precedentes tan desfavorables los comisionados fueron electos con el orden, y la moderación propios de un pueblo culto y avanzado, y la Junta de Conferencias quedó constituida en Madrid el 30 de Octubre de 1869.

Solemos y propicia era la ocasión para que los cubanos evidenciáramos en la capital de la nación, que tan inercia se ha mostrado siempre de sus aptitudes, su capacidad, sus profundos conocimientos y aun su experiencia en materias de constitución social y de gobierno; y esta es también la ocasión de levantar la voz y con justificado orgullo, proclamar que la comprobación de esas cualidades, por los informes y proyectos que en los seis meses no completos de la información, verificaron los comisionados cubanos, alcanzó un grado de eminencia que bajo todos conceptos debió fijar la opinión de la metrópoli, respecto de la preparación y la idoneidad de Cuba para concurrir á su autonomía. Tanto le dice que España sea concorde de los propios intereses y de honor nacional, hubiera concedido á sus Antillas, que con algunos cambios de nombre Inglaterra al Canadá, en unión a la América septentrional, para ser gobernada por el sólido vínculo de la gratitud, libre de sus limitaciones. Si ha tenido razones para no obrar de ese modo, desentendiéndose las cuestiones de la justicia, los mandatos de la civilización y las autoridades del pueblo español, compare ahora las consecuencias que agitan a España, la comparación de buena fe y reconocida que muy acertadamente que hubieran sido los libertades políticas que demuestran el estado de descomposición que el regimen autoritario mantenía en esta desahogada provincia, que con tanto alivio y tan fundadas razones podían para sus antepasados y muy distinguidos españoles, nunca hubieran llegado al estado en que se halla, la sugestión de todo derecho y el incesante recuerdo de las desgracias abigarradas. Y para juzgar de la razón con que los cubanos han reclamado por muchos años su habilitación nacional, como españoles iguales á los del resto de la nación, y la que los asiste hoy para procurar su independencia, cuando se pide en constitución humilde, permítasenos repetir la cita de las palabras que en las Cortes Constituyentes pronunció en 1834 el Sr. O'Farral: "Para fomentar manifestar, que espero sean los elementos que han para la conservación de la Isla de Cuba, pero que no debemos dudar, absolutamente en los medios materiales de defensa, que debemos traernos la voluntad de aquellos leales y preocupados benéficos, dando a sus hombres ilustrados alguna participación en la administración propia, para que se apropien patria y tengan queridos, y pertenencias a nosotros, que se la demas, guerra, forjar esta patria, como que se hermanan a fraternidad y se tiran." Catorce años habían pasado cuando los cubanos, sin patria aun y sin esperanza de tenerla dependiendo de España, se han lanzado a conquistar una con sus armas.

Y precipitando de esa chusma de peninsulares que viven en Cuba y que sin obedecer ningún principio político ó social, ni atender a la conveniencia de la nación ni de la provincia, se muestran rabiosos enemigos de todo lo que es en bien de Cuba y sostienen hoy una guerra de exterminio, poniendo a sacos pueblos y pueblos, donde se han armado armas libertadoras prescindiendo, repetimos, de esta clase de patriotas cuyo españolismo se cifra solamente en conservar y acrecer la poca ó mucha fortuna que han venido á buscar y han logrado adquirir en este suelo desventurado, respondan los buenos españoles, los que en España han abogado por la justicia de Cuba, respondan si hay alguna revolución en España sin embargo de la historia, que esto más justificado en el terreno de la conciencia humana, y en la opinión de todos los patriotas que en España y en Cuba se han interesado en perpetuar la unión de esta y aquella. Haya justicia alguna vez, ya que no para cumplir sus preceptos, al ménos para confesarlos, y declaren los hombres que en España han demostrado tener ciencia y conciencia, que la insurrección cubana, fuese fuese para merecer de ellos y del mundo la absolución de todo aquello que la necesidad impone al hombre apenas de su enajenamiento moral y material.

Tal era el destino a que estaba condenada Cuba. Con el llamamiento de los cubanos á la metrópoli, perdí su última esperanza el 27 de Abril de 1867 en que se celebró la última sesión de la Junta de Conferencias. Los trabajos de la Comisión, iluminados por el pesar de la primera cura que fueron desamparados, comprendidos en el párrafo de los archivos de Ultramar, yacerán hoy en las librerías de un promediado obrero, si el celo suscitado de algunos de los comisionados no los hubiera admitido de otro camino donde han alcanzado siempre todas las gestiones de miselo semejante, inter-

poner por las consecuencias de por particulares hechos. Improvisan ocupan 875 páginas en dos volúmenes en 4.º y constituyen hoy un valioso tesoro como documento histórico con que principia la historia de Cuba a fijar su razón de ser independiente.

Nos hemos detenido en estos pormenores no para malgastar el tiempo con argumentos que pueden parecer fáciles a ojos de momentos en que se están empleando todo el fuerza, sino, por el contrario, para comprender en un solo hecho, en el último, el voluminoso proceso de nuestras acciones y llevar al espíritu de propios y extraños el conocimiento de que la independencia de Cuba no es el resultado de un simple motín popular, no es la acción transitoria de una sola clase de su sociedad maltratada con alguna providencia gubernativa de poca importancia, sino la consecuencia natural e inevitable de una inmensa injusticia, ejemplo repetido en la historia, como término señalado por el dedo de la Providencia a todo gobierno sacrilego, efecto inconstruible de esa ley eterna de la naturaleza que, imponiendo la versión al mal y la solicitud del bien, ordena a los pueblos que se rijan por el talento, cuando no tratar se comiencen en tirano irresponsable y su tutela en dura y oscura esclavitud; y que solo accediendo a Cuba la más avanzada virtud para el sufrimiento y la resignación, puede aplicarse que haya dilatado más de treinta años en poner al nación la sangrienta perspectiva de su redención política.

Con esto hemos llegado al punto culminante de nuestras reflexiones, y ya que la fatalidad nos obliga a pararnos con sangre de oprimidos nuestras acciones, no nos dejemos en la lid de antiguas y reconstruadas ofensas nuestras plenas al calificar la conducta del Gobierno de la nación en consecuencia de la ruidosa información pedida a cubanos y portorriqueños para liberalizar al gobierno. Basta la simple enunciación de los hechos para que se comprenda el supremo desprecio que nos todo fruto alcanzaron los heroicos esfuerzos de nuestras representantes en aquella calurosa ocasión y la severa lógica de nuestro levantamiento, respondiendo a la Alta tradición de previsión que envuelve la dicha política con que España, en el cultivo y mantenimiento de su dominio en América viene, desde principios del siglo, recogiendo cosechas de resignación y de aborrecimiento. Ahora lo mismo que antes, con sus injurias desconocidas y sus principios de justicia, a toda solicitud basarola, a todo reclamo legal, a todo súplica sincera, solo la lograda inocular en el espíritu de los súbditos antillanos la enagenación de todo afecto patrio, el temor a las violencias del poder, la extinción de toda esperanza de felicidad y el antagonismo irreconciliable de las dos nacionalidades que virtualmente ha establecido el monopolio gubernamental de la metrópoli.

En efecto, después que el pequeño congreso de las dos Antillas acordó todos los recursos de su inteligencia y de su saber, ilustrando al Gobierno con profunda ciencia y el más ingenio patriótico sobre abolición de la esclavitud, reglamentación del trabajo libre y del trabajo esclavo, sobre la legislación más conveniente a Cuba, sobre sistema tributario, económico y administrativo y sobre la forma de gobierno más adaptable a las ideas en un completo, luminoso y razonado plan de organización política que honra altamente a sus autores; después de dar palabra a las ansias del pueblo degradado, demostrándole en el ofrecimiento de una reforma radical la incensurable justicia de sus aspiraciones; después de inspirarle la esperanza halagüeña de obtenerlas, por la profusión de formalidades y el aparato de legalidad con que se llevó a cabo la inusitada Conferencia; después de mantener por más de un año una suspensión al animo de los interesados, que con la atención fija en las altas regiones del poder, aguardaban ansiosamente el remedio de sus suaves y profundas males; después de preparar una situación tan delicada y de tan alta trascendencia. ¿Cómo resolvió el Gobierno de la Nación este problema? ¿Hubo siquiera algún conato de resolución que sacara a los habitantes de las dos Antillas de expectación tan onerosa como actante? ¿Ojalá que solo hubieran tenido que lamentar en su desdicho la negación de todo asentimiento a su autorizada solicitud!

Pero reservamos para nuestro próximo artículo lo poco que nos resta informar acerca de este pastoreo y fanatismo desahogado.

DIEZ DE OCTUBRE.

Al registrar la historia de la humanidad, al levantar con mano trémula el sudario que envuelve los tiempos que fueron, para penetrar en esa viciosa y de víctimas y sacrificadores, de tinieblas y luz, siempre encontramos el dedo de las generaciones, señalando alguna fecha oscura con ligeros de frágil y que indica la revolución de un país, la emancipación de un pueblo, por esas fechas que la elapsión del tiempo haya dejado otros siglos y siglos en la noche eterna de lo que fué, aparezca radiante y sobre los acrobacias de la dominación española, la fecha más gloriosa del gran libro de Cuba, el diez de Octubre de 1868.

Un solo tejido de tinieblas envolvía el horizonte de Cuba: la tribuna, esa lengua palanca del pueblo, está muda, el estruendo de la prensa que nos dejaba así confundido con el sector trágico del moribundo, las ideas nacidas y morían en las en rincones más ocultos del pensamiento, las almas anonadadas y recibiendo la flagelación terrible de la superstición delirante de las

frentes tristes para adorar el fanatismo y la ignorancia; mientras el látigo cono un manojo de serpientes sibilaba sin cesar en las espaldas desgarradas del esclavo: él sufría todo género de dolores y destrucciones el seno con sus matos escarlatinas y tendido en su lecho de muerte espiraba bajo el pulso de los Reyes como Polixena bajo la espada de los Césares. En su seno se revolvió el despotismo más cruel; no le faltaban las ergatas robadas, las orginas griegas ni los saez del catolicismo y bien pudo el gobierno español en Cuba haber levantado, como Tamerlán en Bagdad, un obelisco formado de noventa mil cabezas humanas.

Pero por fin llegó el diez de Octubre de 1868, en que Carlos Manuel Céspedes, con la frente levantada, la estrella de la libertad en una mano, la espada en la otra y seguido de un parado de valientes rompió en el rostro de los tiranos las cadenas que oprimían los miembros sangrientos de Cuba.

En la inmensa area de tierra que ocupan los patriotas cubanos armados, depositaron el diez de Octubre al brutar los primeros rayos del sol sus armas, para alzar el día que los recordaba aquel en que se alzó la bandera tricolor en los campos de Yara... La misma bandera rizada, engalanaada con su ropaje de brillantes colores contribuyó a que el homenaje fuera completo. El C. Presidente de la República acompañado de su secretario, varios miembros de la Cámara de Representantes, el presidente de la Corte suprema de Justicia e innumerable patriotas se reunieron en Guantánamo para solemnizar el día aniversario de nuestra revolución. Serían las ocho de la mañana cuando de la casa de gobierno salió procesionalmente la bandera cubana a la dulce acorde de nuestra excelente orquesta militar, y acompañados de un crecido número de patriotas, con dirección a una casa intencional en la cual había unidas y un sacerdote dispuesto a levantar su precioso ferviente por la libertad de la República cubana. Después de terminado el sacrificio de la misa y de haber bajado de su altar el arzobispo *José de Jesús*, elevó la tribuna el digno Carlos M. de Céspedes pronunciando las bellas y elocuentes frases que a continuación reproducimos:

Comendatarios.

Nunca he sido orador: aunque abogado, siempre he sido hombre de hechos, no de palabras. Por fortuna no se necesitan muchas frases vatrosas para recordar que en un día como hoy el pueblo de Cuba, ruidoso como un león de las selvas, se levantó armado y por romper para siempre las cadenas de la tiranía. Hice un año que se cumplió un juramento que me obligaba a hacer un año que frente a las huérfanas esmeraldas de la isla con su sangre y la sangre española, en un año que ni las balas, ni los suplicios, ni las epidemias, ni ningún clase de persecución nos han hecho desistir de su inquebrantable resolución de parecer en la demanda, de arrojar el tiránico gobierno de España más alta de los mares que nos rodea. ¡Cubanos! El último esfuerzo, no seguirán el objeto sacrosanto que se habia propuesto. Unión, confianza, confianza, y nuestros enemigos, vencidos en el campo de la política, pronto lo serán en el campo de batalla. La impotente España acepta la paz por los de los E. U. para tratar de nuestra independencia; el Perú nos reconoce como independientes. Cuba ocupa ya su puesto entre las Naciones del mundo; y no dilatara el día en que con toda seguridad y satisfacciones podamos exclamar: ¡Viva la República! ¡Viva la Soberanía del Pueblo!

En seguida, y entre las mas arduas, espontáneas y entusiastas voces pronunciaron brillantes discursos los C. Antonio Zambrana, Pedro Figueroa, Rafael Marzal, Pérez Trujillo, Eduardo Agracante, Luisa Castella y el Piró Emiliano Izaguirre también saludó con sus palabras de sacerdote los triunfos de nuestra nación unida. Después de diez horas de verdaderamente febril levada otra vez la bandera a la casa de gobierno bajo el mismo orden que habia salido en la mañana al mismo día.

La función arcaica que el diez de Octubre de 1868 ha tenido lugar como aniversario de nuestro levantamiento contra el poder de España, no es el aplauso que el pueblo consagra a un individuo, no es una manifestación personal, sino la, es el grito de júbilo que lanzan todos los corazones templados en el fuego del patriotismo, al ver aparecer el día en que se transformó en hecho la idea que por tantos años llenó el espíritu de los cubanos oprimidos. Pero sin embargo, toda revolución política tiene un símbolo, el símbolo de la revolución cubana es C. M. de Céspedes. Los años pasan, las generaciones se hundiran y volverán a aparecer y un nombre intrusado en este día siempre recibirá victorias y flores y venos y coronas; porque, el orador lo ha dicho, esa el polo de las cadenas que oprimían a Cuba se ha de aseribir en el tronco de la historia un lugar, una fecha y un nombre, el lugar sera Yara, la fecha el diez de Octubre, y el nombre el de Carlos Manuel Céspedes.

El Perú ha sido indubitablemente entre todas las repúblicas de Sud-América la que ha dado pruebas más inequívocas de simpatías hacia la causa liberal de Cuba: él fué el primero que nos reconoció ante el mundo como potencia legítima; él es tambien el primero en reconocernos como independientes de la tiranía que nos oprimía; él fué el primero que el Perú para dar un ejemplo de amor en su labio y sentimientos de gratitud en el corazón. A continuación publicamos el decreto a que nos hemos referido, el cual lo tomamos de Las Naciones de Lima. Dice así:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

JOSE BALTA,

Presidente de la República del Perú.

Considerando:

Que, después de la declaración que hizo el gobierno, reconociendo como beligerantes a los cubanos que luchan por su independencia, ha progresado la insurrección contra el gobierno español, hasta el punto de tener aquella una organización política cuyas manifestaciones son un congreso y un gobierno con medios materiales suficientes para luchar, y en virtud de la justicia que les asiste, para vencer en la santa causa de su independencia.

Que, habiéndose declarado el gobierno del Perú amigo de los cubanos insurrectos, debe, hoy que estos se hallan organizados, reconocer como amigo al gobierno de la república cubana.

Que esta no puede tener lugar sin que se reconozca antes la existencia y el carácter del gobierno que rije en Cuba:

Decreto:

Artículo único.—Reconozco la independencia de la isla de Cuba de la dominación española, como igualmente al gobierno republicano establecido en ella.

El ministro de relaciones exteriores queda encargado del cumplimiento de este decreto.—Comuníquese, publíquese y regístrese.—Dado en Lima, a 15 de Agosto de 1899.—José Balta, J. A. Barronchea.

El Comandante Tomas C. Masferrer, nacido en Cáceres el día 3 de Junio de 1841, y herido mortalmente al frente de una de las columnas que el 16 de Agosto próximo pasado atacaron la plaza de las Tuñas, acaba de morir martir de la libertad de Cuba. Al rendir la última cruz de su vida laboriosa, útil y llena de abnegación, ha sellado con indeleble timbre la cuota carrea de su existencia que, como la del meteorito que atraviesa el espacio, trazó un surco de luz por su camino para aumentar con su muerte el gran centro de vida y de verdad.

Si antes contribuyó con su poderosa inteligencia y su incansable brazo al triunfo de la voluntad causal al hero, obrando sus dolores, su aza del gran principio por el cual se ha sacrificado, apañada con fricción en un lecho de martirio las nuevas lauras de nuestras armas; hoy en las regiones infinitas de la Gran Luz su bella y noble alma será ante Dios, un testimonio irrecusable de nuestra justicia.

Perdida verdad que hará temblar de pavor a nuestros enemigos; que si la muerte puede disminuir, antes aumentar, la fuerza de lo que es justo y grande y verdadero; y no puede dejar de ser grande y justa y verdadera la causa que cuenta entre sus martires, hombres como el Comandante Tomas C. Masferrer. ¡Descanse en paz, Cuba sabrá honrar su memoria!

RAYOS DE LUZ.

Brava esta chispa fervida de vida
La ingenua inspiración de un ciudadano.
Hijo leal de libertad querida

Y asérrimo enemigo del tirano.
A vosotros ilustres y valerosos
De santa libertad prodigos hijos,
Solo á vosotros que en su fuge ardiendo
De patriótico ardor ejemplo eximio
Dais al mundo, que átonito contempla
En cada defensor un héroe invicto,
Estos rayos de luz, solo á vosotros
En alas de la fe van dirigiendo.

Al varón hervirá de odio profundo
La hila de esos éngoros jarifos,
Pero no es raro que en su indócil alma
La mas torpe aversión encuentre asilo
Si sedientos de purpura y de oro
James sellan su indomable delirio.
Mas pronto harán cubiertos los reanquiados
De vergüenza y baldón al negro albino
De donde aborte miserable fueron
Para degradar y deshonrar del siglo.

Luzca el instante ya, suena la hora
En que al ver su pendón hecho residuo,
En fuga vil se pongan y se va
De todos bades nuestro pueblo limpio.

No mas dolientes la cerviz á impulso
Del látigo infernal de bajos birros,
De los hierros que forjan los verdugos
Del gobierno español para extinguirnos.

De ciega envidia y sentimiento amargo
Las fibras crujirán de los inicos
En aquel día de ventura y gozo
Cuando en arranges de entusiasmada riva,
De dulces libertades en nuestra patria
Rompa el silencio de armonicos gritos.

Ya del Oriente en el hermoso cielo
El Sol de la igualdad llama su brillo
Las confusas tinieblas disipando
De infamativa esclavitud: ¡Cada indico
Esos rayos de luz purificante
Con que dorando va los montes indios
El flamígero rey del alto espacio
Aguero son de un próximo destino.

Adelante á triunfar, que los tiranos
Aun presintiendo el próximo peligró
Marchan á ser cual fós Protelias,
Victimas de su alarde y su desmayo.

La historia recorremos del pasado,
¿Y que hallamos en ella? Horror, fastidio.
¿Que obtuvimos al fin de ese gobierno
Y sus topos familiares ministros?

Una espantosa serie dilatada
Del mas feroz y barbaro dominio,
De baja humillación, miseria y dolor.
Una existencia estéril sin arbitrios
De vida y facultad, sin ley, sin fuerza,
Sin voto sin acción. . . . es paraíso
Real, fecundo y feliz el solar patrio

En cuyos campos óptimos nacimos,
Y susa hordas de cruces: Nabuzaagas
Con voraz lambra y criminal albedio,
Nos usurpan la vida, nos despojan
Hollando los mas sólidos principios,
De las pingües rapinas de que duelen
La sabia mano del Creador nos hizo

Epulentescos pues, de ellos no quede
Ni el mas humilde edile capicioso
Que al desleal y la raven nos mandan
Que en bello calor y aun continuo,
Hagamos sin cesar guerra de muerte
A esos bandes de guerra, de vampiros
Que chupando se nutren y alimentan
De sangre americana á sus capicios.

De esa nación promiscua, fértil mas
De rancios aristócratas mendigos,
Ni antes, ni ahora, ni despues, ni nunca,
Nada esperamos ya; son como el grifo
Que dos heras mitades constituyen
De engañio y falsedad horrible tipo,
Y al que dos formas diferentes lleva,
Antes que á la virtud se inclina al vicio.

Cuba Eden, la prometida tierra,
Cuna ilustre y feliz de ingenios ricos
En ciencia, probridad, valor, acierto,
Constancia, abnegación y positividad.
Ellos regira únicamente deben
Salvandola del yugo y del deliquio
En que se encuentra aun, y alzar su nombre
En brazos de la Fama hasta el Olimpo.

Adelante, á luchar. . . nuestros derechos
Sentados van en el brillante libro
De la Naturaleza, por los labios
Del inmortal legislador prescrito
Ese bello ideal nombre de Cuba
Que el erbe todo con veras carife,
Enalza, eleva, sloja y se comuerva
De simpático amor al repúblico.

Nos pertenecen, si, somos cubanos;
La libertad es el fragante sitio
Exaltado de perlas y de flores
De todo ser por natural instinto
Busco el supremo bien: ella es la fuente
De vida y de salud: Santo Obelisco
De luz y de atracción: ella es el Tamo
Démónico justo y prez, júnctos previstos
Volemos á la lid, ella triunfante
Del mundo sabio ante los grandes cirios
Del nombre de cubanos poderosos
Mas acreedores nos ha á, mas dignos.

Para vencer, de la justicia el astro
Sus rayos nos transmite del Espirito,
La suerte y la esperanza nos alientan.

